

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

<b>SUSCRIPCIONES</b>	<b>SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES EXCEPTO FESTIVOS FRANQUEO CONCERTADO Nº 42/4 Precio ejemplar: 0,90 € Número ejemplar atrasado: 1,45 € Depósito Legal: SO-1/1958</b>	<b>ANUNCIOS</b>
Anual para Ayuntamientos, Juzgados y Organismos Oficiales: ..... 45,60 € Anual particulares ..... 62,35 € Semestral particulares ..... 34,20 € Trimestral particulares ..... 19,90 €		Por cada línea de texto, en letra Arial, Helvética o similar, de cuerpo 12 y a 15 cm. de columna: Inserción "ordinaria": 1,45 euros. Inserción "urgente": 2,90 euros.

Año 2008

Viernes 19 de Diciembre

Núm. 144

S U M A R I O

**PAG.**

### II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTOS

ALMAZÁN	
Aprobación definitiva plan parcial del sector SUR-D-7 del Polígono Industrial.....	2
ÁGREDA	
Modificación puntual nº 13 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ágreda .....	52
VALDEPRADO	
Ordenanza fiscal nº 1 reguladora de la tasa por abastecimiento de agua potable .....	52
DEZA	
Aprobación inicial modificación ordenanza servicio de agua potable .....	54
Aprobación inicial modificación presupuestaria nº 1/2008 .....	54
SANTA CRUZ DE YANGUAS	
Obra nº 27/2008 de convenio por sequía: Mejora de captación y cloración de aguas .....	54
SAN LEONARDO DE YAGÜE	
Aprobación definitiva expediente de modificación de créditos nº 1/2008.....	54
Aprobación provisional modificación ordenanza servicio de recogida de basuras.....	55
Aprobación provisional modificación ordenanza servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas .....	55
Aprobación provisional modificación ordenanza suministro de agua potable .....	55
VALDERRODILLA	
Aprobación provisional ordenanza reguladora del IBI de catastrísticas especiales.....	55
ESPEJA DE SAN MARCELINO	
Proyecto técnico obra nº 26 del Plan de Obras Menores, 2008 .....	55

#### MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE OBRAS Y SERVICIOS "RÍO IZANA"	
Aprobación provisional expediente nº 1/2008 de modificación de créditos.....	56

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SORIA	
Demanda 178/2008.....	56

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### ALMAZÁN

*ACUERDO del pleno del Ayuntamiento de 4 de agosto de 2008, relativo a aprobación definitiva Plan Parcial del Sector SUR-D-SE-7 del Polígono Industrial.*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

*Primero.*- El Ayuntamiento de Almazán se encuentra ordenado por un Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Soria en fecha 31 de mayo de 2007, publicación que se recoge en el Boletín Oficial de Castilla y León de 12 de julio de 2007 y en el **Boletín Oficial de la Provincia** de 19 de septiembre de 2007.

*Segundo.*- De conformidad con cuanto disponen el artículo 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, el artículo 153 de su Reglamento aprobado por Decreto de 22/2004, de 29 de enero, y la Orden FOM/404/2005, de 11 de marzo de la Consejería de Fomento, se remitieron ejemplares del documento interesando los correspondientes informes, previamente a la aprobación inicial, a los siguientes Organismos Sectoriales:

- Servicio Territorial de Fomento, Comisión Territorial de Urbanismo

- Excm. Diputación Provincial
- Dirección General de Ferrocarriles
- Sección de Carreteras del Servicio T. de Fomento
- Servicio Territorial de Medio Ambiente
- Confederación Hidrográfica del Duero

*Tercero.*- El Plan Parcial de suelo urbanizable delimitado del Sector SUR-D-SE-7 de Almazán, redactado por Uxama Ingeniería y Arquitectura, S.L., junto con el Estudio de Impacto Ambiental fueron aprobados inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en fecha 3 de diciembre de 2007, y se acuerda someter el expediente y el documento técnico a información pública por periodo de un mes, y la remisión del documento al Registro de la Propiedad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52.4 de la precitada Ley 5/1999.

*Cuarto.*- Se abrió un el periodo de información pública mediante anuncios insertos en el periódico Heraldo de Soria del día 11 de diciembre de 2007, **Boletín Oficial de la Provincia** de 17 de diciembre de 2007 y Boletín Oficial de Castilla y León de 20 de diciembre de 2007, por plazo de un mes. Asimismo se publicó un anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, abriéndose el plazo de consulta pública por el plazo de un mes, contado desde el último de los anuncios precitados. Durante el citado periodo de información pública no se presentó ninguna alegación.

*Quinto.*- Constan en el expediente informes técnicos de los Servicios Técnicos Municipales y jurídico de Secretaría de la Corporación.

*Sexto.*- Tramitada la Declaración de Impacto Ambiental, por Acuerdo de la Comisión Territorial de Prevención Ambiental de 13 de marzo de 2008, se informó favorablemente el proyecto de referencia, siendo publicada dicha Resolución en el B.O. de Castilla y León de 27 de marzo de 2008.

Y considerando los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Los Planes Parciales se encuentran regulados en el artículo 46 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (en adelante LUCyL), y en los artículos 137 a 142 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (en adelante RUCyL). Al mismo tiempo al tratarse de sectores con uso urbanizable predominantemente industrial se precisa Declaración de Impacto Ambiental, a tenor del Anexo IV de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental.

2.- La tramitación del Plan Parcial se regula en los artículos 52 y siguientes de la LUCyL, en los artículos 153 y siguientes del RUCyL y en el artículo 157.3º del mencionado Reglamento en lo relativo a sometimiento a impacto ambiental.

3.- La aprobación definitiva de los Planes Parciales que desarrollen sectores de suelo urbanizable delimitado corresponde al Ayuntamiento en los municipios que cuenten con Plan General de Ordenación Urbana, según establece el artículo 55.2.a) de la citada LUCyL y el 163).b.1 del RUCyL

4.- La competencia concreta para su aprobación definitiva corresponde al Pleno del Ayuntamiento por mayoría de los miembros presentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### VISTOS

*Primero.*- La normativa jurídica aplicable: Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Decreto 22/2004, 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el Plan General de Ordenación Urbana de Almazán actualmente vigente (B.O.P. de 19 de septiembre de 2007), la legislación sectorial del Estado y de la Comunidad Autónoma aplicable, la Ley 30/1992 (modificada por la Ley 4/1999) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones concordantes en la materia de general y pertinente aplicación.

*Segundo.*- Los informes favorables de los Organismos sectoriales afectados por el presente Plan Parcial, que obran en el expediente.

El Ayuntamiento de Almazán, en sesión celebrada el día 4 de agosto de 2008, adoptó el siguiente ACUERDO:

“PUNTO NUMERO XI.- APROBACION DEFINITIVA PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUR-D-SE-7 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL.- Así pues tras la lectura del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Actividades Agropecuarias del día 29 de julio último y votación que antecede el acuerdo es:

Tramitado Plan Parcial del Sector SUR-D-SE-7 del Polígono Industrial, se solicitaron los informes preceptivos previstos en la legislación urbanística, previos a la aprobación inicial, que tuvo lugar en sesión ordinaria del Pleno de 3 de diciembre de 2007, y sometido el proyecto y expediente a información pública en los Boletines Oficiales de Castilla y León y de la Provincia y en un diario provincial, no ha habido alegaciones ni reclamaciones.

Vista la tramitación del expediente, con los informes de Secretaría y de los Servicios Técnicos Municipales, siete votos a favor del Grupo Socialista, se ACUERDA:

PRIMERO.- A tenor de lo dispuesto en el Art. 55.2 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 163 del Reglamento, aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector SUR-D-SE-7 del Polígono Industrial.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al Registro de la Propiedad y a la Comunidad Autónoma y publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el de la Provincia, publicando en este último como Anejo la memoria, las Normas Urbanísticas y la relación de documentos que comprende el Plan.”

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y artículo 175 del Reglamento que la desarrolla.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, puede interponerse, recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Corporación Municipal, en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Castilla y León con sede en Burgos, dentro del plazo de dos meses. En ambos casos el referido plazo se computará a partir del siguiente día al de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia** y Boletín Oficial de Castilla y León –última publicación–. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer.

#### TOMO I

##### DOCUMENTACIÓN INFORMATIVA

##### DOCUMENTO 1. DI MI MEMORIA INFORMATIVA

##### DOCUMENTO 2. DI PI PLANOS DE INFORMACIÓN

- PI- 01 Situación y emplazamiento
- PI- 02 Ordenación del planeamiento vigente
- PI- 03 Estado actual. Topografía e infraestructuras existentes
- PI- 04 Delimitación e información catastral

##### Anejo 1 Topografía

##### Anejo 2 Geología y geotecnia

##### Anejo 3 Estudio hidrológico e hidráulico del río Morón

##### Anejo 4 Prospección arqueológica

##### Anejo 5 Coordinación con otros organismos y servicios

#### TOMO II

##### DOCUMENTACIÓN NORMATIVA

##### DOCUMENTO 1. DN MV. MEMORIA VINCULANTE

##### DOCUMENTO 2. DN NU NORMATIVA URBANÍSTICA

##### DOCUMENTO 3. DN PO PLANOS DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN

- PO- 01 Solución adoptada. Agua, saneamiento, gas y telecomunicaciones.
- PO- 02 Propuesta de ordenación
- PO- 03 Ortofoto
- PO- 04 Parcelación
- PO- 05.01 Red viaria. Planta general. Definición de ejes
- PO- 05.02 Red viaria. Perfiles longitudinales
- PO- 05.03 Red viaria. Secciones tipo
- PO- 05.04 Red viaria. Puente sobre río Morón
- PO- 06 Red de abastecimiento. Planta general
- PO- 07 Red de saneamiento de pluviales. Planta general
- PO- 08 Red de saneamiento de fecales. Planta general
- PO- 09 Red de electricidad. Planta general
- PO- 10 Red de alumbrado público. Planta general
- PO- 11 Red de Telecomunicaciones. Telefónica. Planta general
- PO- 12 Red de Gas. Planta general
- PO- 13 Mobiliario urbano y jardinería. Planta general
- PG- 01 Plan de etapas

##### DOCUMENTO 4. DN PE PLAN DE ETAPAS

#### DOCUMENTO 5. DN EE ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO

##### Anejo 1 Valoración de la inversión

#### DI- MI MEMORIA INFORMATIVA

#### TÍTULO I GENERALIDADES

- Cap. 1 Objetivo del Planeamiento
- Cap. 2 Ámbito de Actuación
- Cap. 3 Autor del encargo
- Cap. 4 Equipo redactor
- Cap. 5 Objeto del alcance
- Cap. 6 Antecedentes administrativos
  - I.6.1 Planeamiento
  - I.6.2 Base Normativa para el Desarrollo del Planeamiento Vigente

#### TÍTULO II CARACTERÍSTICAS DEL ÁMBITO

- Cap. 1 Características Físicas y Funcionales
  - II.1.1 Análisis del entorno
  - II.1.2 Climatología
  - II.1.3 Precipitaciones
  - II.1.4 Temperaturas
  - II.1.5 Vientos dominantes
  - II.1.6 Cultivo
  - II.1.7 Flora y vegetación
  - II.1.8 Fauna
  - II.1.9 Geología
  - II.1.10 Hidrología
  - II.1.11 Características socioeconómicas
  - II.1.12 Zonas de interés
- Cap. 2 Infraestructuras existentes en el término municipal
  - II.2.1 Red viaria
  - II.2.2 Red de abastecimiento de agua potable
  - II.2.3 Red de saneamiento
  - II.2.4 Red eléctrica
  - II.2.5 Red de alumbrado público
  - II.2.6 Red de telecomunicaciones
  - II.2.7 Red de ga
- Cap. 3 Características actuales del sector
  - II.3.1 Documentación básica para el análisis del sector
  - II.3.2 Situación geográfica
  - II.3.3 Topografía
  - II.3.4 Usos y edificaciones actuales
  - II.3.5 Infraestructuras

- Cap. 4 Estructura de la propiedad del suelo
- Cap. 5 Estudio de tráfico y movilidad

#### TÍTULO III DETERMINACIONES EXISTENTES

- Cap. 1 Régimen urbanístico
- Cap. 2 Calificación
- Cap. 3 Sistema de actuación
- Cap. 4 Evaluación de impacto
- Cap. 5 Prospección arqueológica
- Cap. 6 Normativa de aplicación
- Cap. 7 Condiciones de la ordenación. zonas de protección

#### TÍTULO I GENERALIDADES

##### OBJETIVO DEL PLANEAMIENTO

El presente Plan Parcial tiene como objetivo el desarrollo del planeamiento del ámbito territorial clasificado como Suelo Urbanizable Delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Almazán. El establecimiento de dicha ordenación detallada permitirá la disposición de suelo apto para el asentamiento de empresas que desarrollen actividades de tipo industrial acordes con las demandas actuales.

El desarrollo del Plan Parcial además de regular las condiciones de la actividad industrial, configurará la red de espacios libres, dotaciones y equipamientos así como la red viaria que facilita accesos y circulaciones a las distintas actividades.

Se redacta por ello como figura de desarrollo del planeamiento del marco legal vigente que permite la ejecución de la actuación para la urbanización del sector y cuya gestión se realizará mediante el procedimiento de CONCIERTO.

#### ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Los terrenos destinados a la implantación del polígono industrial "SUR-D- SE7" se encuentran al sur del centro urbano de Almazán, concretamente en un rectángulo definido al norte y este por las carreteras C-116 al El Burgo de Osma y CL-101 Carretera de Taracena a Francia (coincidente con la Cañada Real Soriana) y, al sur por la línea de ferrocarril Valladolid-Ariza.

El ámbito de actuación tiene una superficie completa de 226.135 m<sup>2</sup>

#### AUTOR DEL ENCARGO

La elaboración del Plan Parcial ha sido promovida por iniciativa del Excelentísimo Ayuntamiento de Almazán, mediante el concurso por procedimiento negociado sin publicidad 'Redacción del Proyecto del Plan parcial del Sector Sur-D SE7 del Polígono Industrial'.

#### EQUIPO REDACTOR

El equipo pluridisciplinar adjudicatario y autor del documento es Uxama Ingeniería y Arquitectura, S.L., con domicilio en C/ Clemente Sáenz nº 33- bajo 42002 Soria.

Al frente del equipo se encuentran los técnicos D. Luis Plaza Beltrán, ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, colegiado nº 12.830 y Dña. Sara Plaza Beltrán, arquitecta colegiada nº 12.476.

#### OBJETO DEL ALCANCE

La presente Memoria Informativa describe el marco legal y la información urbanística de la zona de estudio en la que se ejecutará la actuación para la dotación de suelo industrial urbanizado. El alcance del presente apartado es informativo.

#### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

##### I.1.1 Planeamiento

Para la determinación del marco legal que justifica la elaboración del presente Plan Parcial ha sido necesaria la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana Almazán cuya fecha data del 31 de mayo de 2007 y publicado en el BOCYL el 12 de julio de 2007.

Simultáneamente a la tramitación del Plan Parcial se realiza una Corrección de Errores ya que la actual carretera C-116 no se grafiaba correctamente.

##### I.1.2 Base Normativa para el Desarrollo del Planeamiento Vigente

Como normativa para el desarrollo de los Instrumentos de Planeamiento en la Comunidad de Castilla y León, es de aplicación la siguiente:

- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León: publicada en BOCyL. de 15 de abril de 1999.

- Decreto 22/2.004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Urbanístico de Castilla y León. Modificado por Decreto 68/2006, de 5 de octubre.

- Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León: publicada en

BOCyL de 10 de diciembre de 1.998 y Corrección de errores (BOCyL 18.11.99).

Además de la normativa autonómica es de aplicación:

- Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del suelo y valoraciones (BOE de 14/04/98).

- Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras.

- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

## TÍTULO II

### CARACTERÍSTICAS DEL ÁMBITO CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y FUNCIONALES

#### II.1.1 Análisis del entorno

El polígono se encuentra dentro del Término Municipal de Almazán, provincia de Soria y dentro de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, formando parte del estado Español.

La provincia de Soria es la más occidental de todas las pertenecientes a esta Comunidad Autónoma. Se encuentra marcadamente afectada por la acción del río Duero, que prácticamente la divide en dos zonas de este a oeste. En la mitad norte predominan los montes de pinares y los altos desniveles geográficos. En la mitad sur, el paisaje es típicamente castellano con extensos campos de cereales y grandes llanuras.

Almazán se encuentra encuadrada dentro de la mitad sur de la provincia de Soria, en la vega del río Duero el cual atraviesa la "Villa". Es precisamente en esta localidad donde el río cambia su curso en dirección este y donde comienzan los extensos campos de cereales.

Concretamente se sitúa a 32 Kms al sur de la capital de la provincia por la carretera Nacional 111, vía que comunica Soria con Madrid. El municipio comprende además los barrios de Almántiga, Balluncar, Cobertelada, Covarrubias, Fuentelcarro, Lodaes del Monte y Tejerizas.

Almazán es cabecera de dicho municipio así como del partido judicial que lleva el mismo nombre, además de núcleo de servicios de una extensa comarca rural y fundamentalmente agraria.

Su localización y especialmente su proximidad con Madrid, la convierten en un punto estratégico en las comunicaciones entre Madrid, Zaragoza, Barcelona y Navarra. Esta situación hace de Almazán un auténtico centro de comunicaciones.

#### II.1.2 Climatología

La provincia de Soria se encuentra en la zona templada. Se encuentra bajo la influencia de aire polar y subtropical, que dan lugar a fenómenos de frontogénesis, y que por sucesión longitudinal provoca los cambios alternantes del tiempo. Además se encuentra en el dominio climático mediterráneo, aunque sus características varían dependiendo de la continentalidad y la altitud.

La atlántica es la circulación atmosférica que predomina, con el mismo grado de influencia que la existente en la parte alta de toda la cuenca del Duero: precipitaciones limitadas debido al paso previo de las masas de aire por las pequeñas formaciones montañosas situadas al W y SW; y temperaturas no demasiado extremas.

Atendiendo a los datos obtenidos en la estación de Almazán, la zona se engloba en el tipo climático mediterráneo templado. El régimen térmico es templado y se caracteriza por una temperatura de 11,9°C. El régimen de humedad corresponde a un clima mediterráneo húmedo, con una precipitación media de unos 560 mm/año.

El clima mediterráneo se caracteriza por la existencia de una estación con temperaturas elevadas y muy bajas precipitaciones (el verano) que se alterna con otras más frías y húmedas.

Esta característica (verano seco y caluroso) es un factor limitante muy importante para la vegetación y el desarrollo de los cultivos, que tienen que adaptar toda su fisiología para resistir una época tan desfavorable. Así la temperatura media del mes más frío (enero) no supera los 4°C, y las del mes más cálido (julio) oscilan entre 19 a 22°C.

El carácter mediterráneo del clima de la zona lo corrobora el déficit hídrico existente en los meses de julio y agosto. Por otra parte los inviernos suelen ser duros, con un elevado número de días con riesgo de heladas. En la estación de Almazán, en el intervalo 1961-1990, el periodo de heladas oscila en torno a los 200 días, siendo la media anual de días en los que se produjo realmente el fenómeno de 122,4.

Estas dos características hacen que la comarca se convierta en una región de amplios contrastes climáticos debido a que posee una cierta continentalidad.

### II.1.3 Precipitaciones

Teniendo en cuenta los datos de las estaciones de Luvia, Soria, Almenar y Caltojar, se ha determinado para el conjunto de la cuenca alta del Duero una precipitación media anual de 578 mm. En el caso concreto de Almazán, la media anual es de 561mm, con los extremos entre 731,9 (en 1996) y 324,6 (en 1970).

A lo largo del año también se observan medias muy dispares. El verano es la estación con menores precipitaciones mientras que la primavera es la estación más lluviosa seguida del invierno; observándose un máximo en el mes de noviembre y un mínimo en el mes de agosto.

### II.1.4 Temperaturas

Aunque la temperatura media anual es de 11,9°C, la distribución de los valores hace que la comarca se vea sometida a fuertes contrastes térmicos.

TERMOMETRÍA	Período:1961-90												AÑO
	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	
T	7,1	9,3	13,8	17,1	21,2	26,4	29,9	29,0	25,2	18,1	11,5	7,5	18,0
Tm	2,7	4,0	7,6	10,6	14,3	18,8	22,1	21,4	18,1	12,3	6,6	3,4	11,9
t	-1,8	-1,3	1,5	4,0	7,5	11,2	14,4	13,8	11,0	6,6	1,8	-0,6	5,7

T: temperatura media de las máximas, Tm: temperatura media. t: Temperatura media de las mínimas

BALANCE DE AGUA. Período:1961-90

BALANCE DE AGUA	Período:1961-90												AÑO
	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	
P	42,0	37,0	51,0	52,0	61,0	56,0	32,0	24,0	48,0	47,0	58,0	52,0	560,0
LL	7,0	5,0	8,0	9,0	10,0	8,0	5,0	4,0	8,0	8,0	8,0	8,0	88,0
N	6,1	3,6	1,6	0,6	0,1				0,2	0,1	0,7	2,6	12,6
G	0,2	0,1	0,5	0,2	0,3	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,0	0,1	2,0

P: Precipitación media mensual. LL, N, G: Número medio de los días de lluvia, nieve y granizo respectivamente

### II.1.5 Vientos dominantes

Según los datos procedentes de la estación de Soria en los últimos años predominan los vientos del Norte, Oeste y Noroeste.

### II.1.6 Cultivo

Dadas las características climáticas descritas anteriormente, podría decirse que la clasificación agroclimática de Almazán según J. Papadakis, es de unos inviernos tipo Avena o Trigo-avena y unos veranos tipo Maíz o Trigo menos cálido.

Por lo que respecta al régimen de humedad, los índices de humedad, mensuales y anuales, la lluvia de lavado, la distribución estacional de la pluviometría, etc... lo definen como Mediterráneo húmedo o Mediterráneo Seco.

En estas condiciones son posibles los siguientes cultivos: Cereales para grano de invierno (trigo, cebada, avena...) y primavera (maíz, sorgo...), leguminosas para grano (judías, habas, lentejas, veza, almorta...) en siembra otoñal o primaveral, tubérculos, cultivos industriales (remolacha azucarera, lino, girasol, soja, colza, tabaco...), cultivos forrajeros (maíz...) hortalizas de hoja o tallo (col, lechuga...), de fruto (calabaza, berenjenas, sandía...), de flor (coliflor...) raíces o bulbo (ajo, cebolla...), frutales de pepita o hueso (manzana, peral...), de fruto seco (almendro, avellano...)... con ciertas limitaciones al oeste.

En cuanto a la potencialidad agroclimática de la zona, queda comprendida entre los valores 8 y 15 del índice CA de L. Turc en secano, y los valores 30 y 40 en regadío, lo que equivale a unas 5 a 9 tn de MS/ha y año, en seco y 18 a 24 en regadío.

Por lo que respecta a la vegetación natural, tanto el diagrama climático de Walter y Lieth, como el gráfico de formaciones fisiognómicas, definen una vegetación típica de la gran formación Durilignosa, clase Quercetea ilicis, orden Quercetalia ilicis, subalianza Querción valentinae como resultado de la asociación de Quercus ilex rotundifolia, Quercus lusitánica. Junto a éstas aparecen Ononis aragonensis, Viola willkommii, Genista patens, Colutea arborescens.

Por degradación de esta climax se presenta el clásico "monte bajo" o "maquis", y por mayor degradación, los "tomillares" y las falsas "estepas".

### II.1.7 Flora y vegetación

La zona de Almazán se podría dividir en dos grandes áreas: una forestal situada al norte del término formada por manchas densas de pino resinero (Pinus pinaster), roble melojo (Quercus pyrenaica) y mezcla de ambos; en la otra, eminentemente agrícola, que ocupa los terrenos situados al sur, abundan los cultivos y presenta un alto grado de deforestación.

El ámbito del Plan parcial se localiza en la segunda de estas unidades, por lo que encontramos un paisaje vegetal en general muy homogéneo y simplificado, dominado por cultivos y formaciones herbáceas.

Desde el punto de vista bioclimático, la zona se encuentra en el piso supramediterráneo, y está incluida dentro de la provincia corológica Castellano-Maestrazgo-Manchega, dentro del sector Celtibérico-Alcarreño. Dos son las formaciones vegetales que deberían darse en esta área:

- Encinares de Quercus rotundifolia.

Prácticamente no quedan restos de este bosque. Ha sido roturado para aprovecharlo como zonas de cultivo. Únicamente se pueden encontrar matorrales de sustitución o degradación asociados al encinar.

Esta es la formación que debería ocupar el área del Plan parcial. El alto grado de deterioro debido al exceso de presión de las actividades humanas (pastoreo en este caso) favorece la aparición de especies asociadas a las últimas etapas de regresión (herbáceas de los géneros Festuca, Dactylis, Koeleria) y esporádicamente algún arbusto de etapas más evolucionadas, como Crataegus monogina y Rosa sp.

- Robledales de Quercus pyrenaica.

Ha sido sustituido por repoblaciones de Pinus pinaster y ya sólo aparece como especie acompañante de estas formaciones, aunque se mantiene el estrato arbustivo que delata el origen y el verdadero propietario del terreno.

### II.1.8 Fauna

En la zona del Plan Parcial confluyen dos biotopos diferentes, pero que poseen una composición faunística bastante similar: los cultivos y las zonas deforestadas dominadas por comunidades herbáceas. En ambas encontramos especies propias de los medios en regresión: Topillo campesino (*Microtus arvalis*), ratón de campo (*Apodemus sylvaticus*), estornino negro (*Sturnus unicolor*), corneja negra (*Corvus corone*), alondra común (*Alauda arvensis*), Motacilla sps...

En general se puede considerar que el valor de esta zona desde el punto de vista zoológico es bajo. No constituye un área importante de cría para especies amenazadas, y si bien es utilizada por algunas especies como área de caza y alimentación, la escasez de recursos y la existencia de amplias superficies adyacentes de similares características, hace que sea poco importante la pérdida de este terreno.

### II.1.9 Geología

En este capítulo se describen las características litológicas, estructurales e hidrogeológicas de los materiales aflorantes, determinadas a partir de la información bibliográfica consultada y del reconocimiento de campo. Para ello, la Consejería de Fomento de Castilla y León, ha facilitado toda la información disponible relativa a la nueva carretera de conexión que atraviesa el polígono.

#### LITOSTRATOGRAFÍA

Se diferencian los materiales pertenecientes al sustrato Terciario (Mioceno) y los del recubrimiento Cuaternario (Pleistoceno), más recientes, y depositados sobre los anteriores.

##### - Sustrato Terciario

Está constituido por facies detríticas, areniscas y arcillas dispuestas de forma subhorizontal. Pueden englobar algunos cantos, estructuras sedimentarias y bioturbación. Los niveles de arcillas suelen presentar tonos blancos, ocre y rojizos y englobar inclusiones de otros tonos así como de forma esporádica, un alto contenido de arena y niveles de caliche. Están coronadas por depósitos carbonatados que afloran al Sur del sector reconocido.

En dicho sector no aflora directamente, sino que se encuentra enmascarado por escaso espesor de recubrimiento Cuaternario.

##### - Recubrimiento Cuaternario

Se reconocen tres tipos de materiales de origen aluvial dispuestos de forma subhorizontal y que se apoyan sobre el sustrato o sobre el propio recubrimiento; corresponden a terraza aluvial, a llanura de inundación y a depósitos de fondo de val.

- Terraza aluvial: Corresponde a un retazo aislado de terraza alta del río Duero que está constituida por niveles lenticulares de grava heterométrica y poligénica de matriz arenosa con fracción variable de finos. Puede incluir niveles cementados por carbonato.

- Fondo de val: Aflora al W de la carretera como una estrecha franja con dirección aproximada N-S. Está constituido por limos marrones con escasa fracción arenosa y puede englobar raíces, pequeños cantos dispersos y escasos restos de gasterópodos. Se disponen de forma subhorizontal sobre gravas de terraza o sobre los materiales del sustrato terciario.

- Llanura de inundación: Se trata de limos, limos arcillosos y arcillas, poco arenosos finos en algunos niveles y con pasadas de arena fina. Pueden englobar restos de raíces y gasterópodos, así como algunos cantos dispersos. Se disponen de

forma subhorizontal, dan forma de planicie en la que pueden producirse encharcamientos temporales y suelen presentar humedades elevadas.

Todos los materiales suelen estar coronados en superficie por una capa limosa con numerosas raíces y con algunos cantos que corresponden a suelo de alteración o a la capa de tierra vegetal.

#### ESTRUCTURA Y TECTÓNICA

Los materiales que constituyen el sustrato terciario y que afectan al trazado se disponen de forma horizontal o subhorizontal y no se ven afectados en la franja estudiada por estructuras de plegamiento destacables. No se han observado fracturas que interesen en los materiales terciarios aflorantes.

#### GEOMORFOLOGÍA

El territorio considerado se caracteriza por una topografía prácticamente plana debido a la disposición de los materiales sedimentarios tabulares; sólo alterada por pequeñas zonas alomadas producto de procesos erosivos del cuaternario.

Sobre los materiales neógenos se modelan relieves suaves, alomados, tabulares, y en ocasiones, como consecuencia de la erosión diferencial, algún cerro testigo.

Los depósitos plioceno/cuaternarios tipo raña presentan también escasas diferencias topográficas, que se deben a la adecuación del material subyacente sobre el que se apoyan y a las considerables diferencias de potencia.

Los cuaternarios definen los sistemas escalonados de terrazas que se desarrollan en ambas márgenes del cauce actual del Duero y la presencia de algunos conos de deyección en la desembocadura de los barrancos. Dan una morfología típica de relieves prácticamente llanos en la que destacan los escarpes de terrazas que en muchos casos están degradados.

Todo el territorio considerado constituye un nivel ligeramente vencido hacia el eje central del Duero, descendiendo desde el norte y sur de la unidad muy suavemente, sin sobrepasar los 100 metros de desnivel, de los 1000 m. de las áreas más altas hasta los 938 m. de Almazán. No se sobrepasa por lo tanto, en ningún caso, el 5% de pendiente.

El paisaje en conjunto está dominado por extensas llanuras de graveras y relieves alomados y cerros desprovistos de vegetación arbórea, con pequeñas inflexiones hacia las vegas cultivadas, aprovechando terrenos más arcillosos.

### II.1.10 Hidrología

#### EL RÍO MORÓN

El Duero cruza la zona considerada en dirección EN-SW, iniciando en este sector el cambio hacia el poniente. Dada la escasa pendiente su curso discurre por numerosos meandros e incluso en forma de canales anastomosados superando Almazán. También se pueden observar canales abandonados a partir de la desembocadura del río Morón.

El régimen del río Morón es pluvio-nival, con aguas altas en marzo que se prolongan hasta abril y otro máximo secundario en otoño. La disminución estival del caudal no es muy acentuada. Su caudal ronda los 2,05 m<sup>3</sup>/seg.

El conjunto litológico sobre el que se desarrollará el plan parcial se puede calificar como una formación semipermeable con tendencia a impermeable, por tratarse de una unidad con cierto carácter arcilloso, con intercalaciones de niveles permeables, constituyendo estos lentejones bolsas de almacenamien-

to que pueden contener a veces importantes volúmenes de agua. No obstante se dan grandes variaciones dependiendo de la mayor o menor presencia de arenas o areniscas al tratarse de un conjunto litológico heterogéneo.

La explotación de aguas subterráneas es escasa. Las características de los acuíferos terciarios no permiten la obtención de caudales importantes ni una concentración de las extracciones. Los sondeos efectuados entre el río Duero y el canal de Almazán se utilizan sólo para el riego de pequeñas parcelas en épocas de estiaje. En esta zona en ocasiones existen condiciones de surgencia.

Para la zona no parece haber importantes problemas de drenaje por el predominio de las arenas sobre otros materiales, aunque no haya una salida natural para la escorrentía superficial, si exceptuamos algunos encharcamientos ocasionales poco importantes que se producen en ciertas épocas del año.

De acuerdo con el ITGE la zona forma parte de una unidad hidrogeológica denominada Sistema número 88 "Terciario de la Cuenca de Almazán".

Las características litológicas de los materiales existentes condicionan su comportamiento hidrogeológico.

Los materiales del recubrimiento Cuaternario serán permeables por porosidad intergranular. La existencia de niveles de arcilla superficiales puede condicionar la permeabilidad de estos depósitos, en los que el drenaje se producirá en parte por infiltración y en parte por escorrentía superficial, originándose encharcamientos temporales en áreas muy llanas (llanura de inundación).

Los materiales del sustrato Terciario se comportarán como impermeables-semipermeables por fisuración y porosidad intergranular en los niveles de arenisca, en los que el drenaje se producirá por escorrentía superficial.

#### LAS ACEQUIAS DE RIEGO

Toda la zona de Las Dehesas, constituía la zona regable de Almazán. Hoy día, ha cambiado de uso pero todavía se encuentran muchas infraestructuras de regadío tales como acequias, sifones...

Durante las actuaciones urbanísticas anteriores, se procedió a la demolición de todas aquellas obras que se encontraban en desuso y a la recalificación de las que se encontraban en servicio.

#### II.1.11 Características socioeconómicas

Se analizan a continuación las principales variables socioeconómicas que en una u otra forma tienen relación y en muchos casos condicionan la producción industrial.

En los últimos años Almazán, ha incrementado su población en un 18% en contra de los pueblos colindante en donde se ha visto reducida. El censo de 1999, marcaba un total aproximado de 5.900 hb. Sin embargo, en la época veraniega la población llega hasta los 8.500 hb. Todo ello es debido a que esta localidad soriana se está convirtiendo en la residencia de numerosas personas que dejan los pueblos colindante y hacen de "La Villa" su medio de vida.

#### EVOLUCIÓN DEMOGRÁFICA

En estos últimos cinco años (2000-2004) la evolución demográfica de Almazán responde a la siguiente tabla:

<u>Año</u>	<u>Habitantes</u>
2000	5789
2001	5794

<u>Año</u>	<u>Habitantes</u>
2002	5727
2003	5755
2004	5786

En este gráfico podemos observar la evolución demográfica durante los últimos cinco años, así vemos que aunque hubo un ligero descenso poblacional durante 2002, se ha recuperado hasta alcanzar en enero de este mismo año una tendencia creciente.

#### DENSIDAD DE POBLACIÓN

El municipio de Almazán ocupa una superficie total de 166,6 Km<sup>2</sup>, su población actual es de 5824 habitantes la densidad de población es por lo tanto de 32,27 habitantes por km<sup>2</sup>, una densidad alta si la comparamos con la media comarcal (5,4 hab/km<sup>2</sup>) y típica de la cabecera natural de una amplia comarca que constituye además un importante centro de servicios.

#### SITUACIÓN DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL

El desarrollo industrial de la Villa de Almazán comenzó en la década de los 70 y no ha parado hasta nuestros días. Actualmente, existe un tejido empresarial sólido y bastante diversificado. Destacan, no obstante, los subsectores del papel, el mueble (Almazán Villa del Mueble) y el agroalimentario. Del análisis de la demanda de suelo industrial de los últimos años, se desprende que es necesaria la ordenación del uso agro-industrial.

Por último, dadas las características de la alta tecnología y el alza de las telecomunicaciones, es previsible la ubicación de cualquier tipología de industria destinada al almacenamiento y distribución nacional e internacional, así como a la producción en serie de equipos industriales...

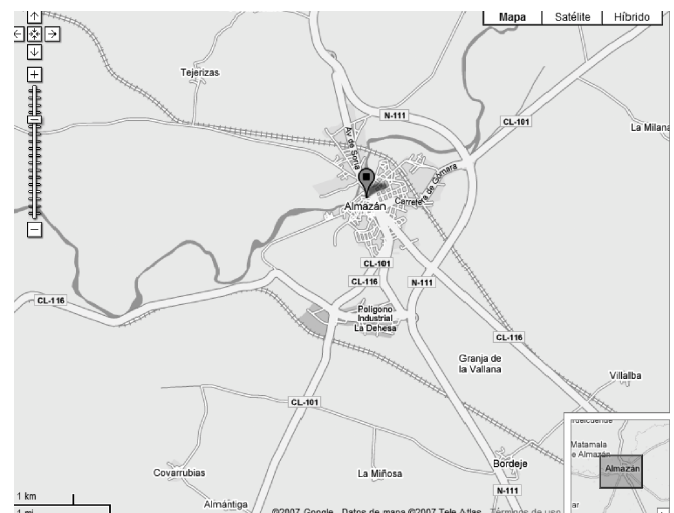
En la actualidad ya no existe suelo urbano de uso industrial en el polígono de Almazán, siendo de urgente necesidad el desarrollar la siguiente unidad, con el fin de contar con oferta de suelo industrial que traiga consigo, la creación de puestos de trabajo y el desarrollo a esta localidad.

#### II.1.12 Zonas de interés

Almazán constituye un emplazamiento de gran interés cultural, el centro urbano se encuentra en un recinto amurallado que conserva diversos monumentos e iglesias, como el Palacio gótico-renacentista de los Hurtado de Mendoza, la Iglesia de San Miguel, San Vicente o la capillas de Jesús entre otras.

#### INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL

#### II.1.13 Red viaria



Las principales vías de comunicación por carretera por las que se accede a las diferentes unidades del término municipal de Almazán son las carreteras Nacional: N-111 Logroño – Medinaceli, C-116 a El Burgo de Osma, y la CL-101 a Barahona.

En breve plazo de tiempo esta configuración cambiará notablemente puesto que se habrá construido la autovía A-15 entre Medinaceli y Soria. Contando con estas nuevas infraestructuras viarias que el Ministerio de Fomento está llevando a cabo, el mercado hacia el Corredor del Henares se encuentra a escasos 80 minutos de camino. Y la distancia con Soria y con Tudela se reducirá considerablemente.

#### II.1.14 Red de abastecimiento de agua potable

La red de agua potable se distribuye desde un depósito situado en El Cinto de 500 m<sup>3</sup> de capacidad y situado a la cota 990,30 m. Este depósito se conecta también, con otro de 1.600 m<sup>3</sup> de capacidad situado sensiblemente a mayor cota que el primero.

#### II.1.15 Red de saneamiento

En Almazán se ha construido recientemente una estación depuradora que unifica los 7 puntos de vertido localizados en el municipio (Purines, Papelera, Ovoide, Barrio de Matamala, Matadero, Barrio del Matadero y Polígono Industrial) y capaz de servir a toda la localidad. Esta depuradora queda situada al oeste del centro, junto a la carretera de El Burgo de Osma a Ariza, cercana al matadero. La ubicación de la EDAR fue condicionada en gran parte por la lejanía respecto al casco urbano y por ser capaz de reunir las aguas del pueblo con las del área industrial, que confluyen paralelamente al río Morón hasta el Duero.

Existe por tanto previsión de capacidad suficiente para depurar las aguas residuales del polígono que nos ocupa.

#### II.1.16 Red eléctrica

La compañía suministradora de electricidad es ERZ EN-DESA. Actualmente el suministro eléctrico al área industrial de la Dehesa se realiza mediante una línea de media tensión de 15KW y 50 Hz de frecuencia desde una subestación eléctrica situada en la carretera de Gómara.

#### II.1.17 Red de alumbrado público

No existe ningún tipo de instalación de alumbrado público en el lugar.

#### II.1.18 Red de telecomunicaciones

La red principal de telecomunicaciones que da servicio al municipio de Almazán pertenece a la compañía TELEFÓNICA.

#### II.1.19 Red de gas

La red que abastece al municipio de Almazán pertenece a la compañía Gas Naturalcastilla y León S.A.

### CARACTERÍSTICAS ACTUALES DEL SECTOR

#### II.1.20 Documentación básica para el análisis del sector

La información que aparece en los siguientes puntos ha sido elaborada en base a:

- Mapa de cultivos y aprovechamientos E. 1/50.000 N° 406 Almazán
- Mapa Geológico E. 1/50.000 N° 406 Almazán
- Proyecto de la Junta de Castilla y León: "Nueva Conexión de C-101 a N-111"

La información aportada por estos documentos se complementa con el trabajo de campo, toma de datos y estudios in situ del terreno, de su topografía, incidencia en el entorno y análisis de las conexiones con el casco urbano.

#### II.1.21 Situación geográfica

El polígono industrial, se encuentra entre las siguientes coordenadas en UTM:

X= 537.953	X= 538.556
Y= 4.591.537	Y= 4.590.889

#### II.1.22 Topografía

Para llevar a cabo la definición geométrica del polígono, se ha realizado un levantamiento taquimétrico de la zona definiendo sus lindes.

Como puede observarse, se trata de un paraje sensiblemente llano que conforma la llanura de inundación del río Morón. La cota media del terreno es la 935,00.

La diferencia de cota media es de 2 m y con una pendiente hacia el oeste, solamente existen fuertes desniveles donde transcurre el río Morón (en el centro del ámbito en dirección este-oeste) el cual desemboca a poco menos de 1.500 m en el río Duero y en la zona norte donde se hayan las plataformas de las carreteras que lo delimitan y el paso inferior de la vía pecuaria.

En el Anejo nº 1 se detallan las características topográficas del ámbito de actuación.

#### II.1.23 Usos y edificaciones actuales

El Sector no presenta ningún uso específico o edificación alguna.

#### II.1.24 Infraestructuras

En la actualidad existen las siguientes infraestructuras en el ámbito de actuación:

- Vía pecuaria Cañada Real Soriana, que discurre desde el noreste hacia un paso inferior de la carretera que va al El Burgo de Osma (C-116) y gira en dirección sureste concéntricamente a la glorieta existente hasta encontrar la carretera CL-101, por donde continúa paralelamente hacia el sur.
- Carretera C-116 y parte de rotonda de intersección con CL-101.
- Río Morón, que divide el ámbito en dos partes prácticamente iguales.
- Acequia de sobrantes de riego procedente de la zona norte, que desemboca en el río Morón.
- Líneas eléctricas aéreas de media tensión: existe una línea de doble circuito proveniente de la subestación situada en la carretera de Gómara, que atraviesa el polígono La Dehesa y llega al sector por el Este. Esta línea deriva desde un apoyo situado en la zona objeto de estudio en tres líneas hacia Barahona, Barca y Almazán.

### ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD DEL SUELO

El ámbito está formado por parcelas urbanas pertenecientes todas al Ayuntamiento de Almazán, además de los terrenos por donde discurre el río Morón, una acequia de riego, la Vía pecuaria Cañada Real Soriana y la carretera CL-116.

La superficie de las tres parcelas originales que se detallan a continuación ha sido modificada como consecuencia del



trazado de la glorieta y nuevo entronque de la carretera C-116, por lo que no existe coincidencia entre la superficie real y la que consta en el catastro. Los datos que se especifican son el resultado de una medición sobre el plano topográfico.

PARCELA	REFERENCIA	SUPERFICIE	PROPIEDAD
1a	8215001WL3981S	29.290,00 m <sub>2</sub>	
1b		824,00 m <sub>2</sub>	Ayuntamiento de Almazán
2a	8313001WL3981S	43.623,00 m <sub>2</sub>	
2b		372,00 m <sub>2</sub>	Ayuntamiento de Almazán
3	8212001WL3981S	118.818,00 m <sub>2</sub>	Ayuntamiento de Almazán
4	Rio Morón	6.004,00 m <sub>2</sub>	Confederación hidrográfica Duero
5a	Acequia riego	1.248,00 m <sub>2</sub>	
5b		373,00 m <sub>2</sub>	Ayuntamiento de Almazán
6	CL-116	7.978,00 m <sub>2</sub>	Diputación Provincial de Soria
7a	Cañada Real Soriana	3.258,00 m <sub>2</sub>	
7b		7.170,00 m <sub>2</sub>	
7c		4.004,00 m <sub>2</sub>	Consejería Medio Ambiente JCYL
8	Antigua CL-116	3.173,00 m <sub>2</sub>	Diputación Provincial de Soria
<b>TOTAL AMBITO ACTUACION</b>		<b>226.135,00 m<sub>2</sub></b>	

#### ESTUDIO DE TRÁFICO Y MOVILIDAD

Según el mapa de tráfico del ministerio de fomento del año 2005 en el pk 45,75 de la C-116, estación de aforo nº 85, se registraron una IMD (intensidad media diaria) de 1743 vehículos de los cuales 418 correspondieron a vehículos pesados.

#### TÍTULO III DETERMINACIONES EXISTENTES RÉGIMEN URBANÍSTICO

Actualmente el sector presenta una clasificación de SUELO URBANIZABLE DELIMITADO según el Plan General de Ordenación Urbana de Almazán, para un uso predominantemente INDUSTRIAL. Si bien presenta en su interior terrenos clasificados dentro del Sistema General de Espacios Libres (Vía Pecuaria SRPN) así como viarios (SG-VI).

#### CALIFICACIÓN

La calificación de los terrenos es de uso INDUSTRIAL, en todas sus afecciones admitiéndose las actividades compatibles siguientes: Comercial, equipamiento o rotacional.

#### SISTEMA DE ACTUACIÓN

El sistema de Actuación para el desarrollo de la unidad es el procedimiento de CONCIERTO en virtud del artículo 255 del RUCyL. En este artículo se establece este sistema cuando la gestión urbanística de la actuación integrada tiene como urbanizador un propietario único de la totalidad de los terrenos de la unidad de actuación.

Los terrenos que pertenecen a otros organismos y que atraviesan el ámbito, no forman parte del Sector, por lo que se considera que todos los terrenos pertenecen al Ayuntamiento y se gestionan mediante el procedimiento de CONCIERTO.

#### EVALUACIÓN DE IMPACTO

La empresa GESAMSO SL (Gestión Ambiental Soria SL) ha realizado un estudio de Impacto Ambiental del polígono industrial cuyas medidas, que han de valorarse en la realización del Plan Parcial, se exponen a continuación:

- Sobre el suelo

#### EN FASE DE CONSTRUCCIÓN

Se evitará la erosión especialmente en la construcción de los caminos de acceso y viales. Para ello se procurará circular con la menor pendiente posible, evitando los días de lluvia.

Los vehículos no circularán fuera de los camino de acceso y no se realizarán vertidos de los residuos que generan los vehículos, estos se almacenarán y se retirarán por empresas autorizadas.

Cuando se remueva el suelo, el acopio se mantendrá el menor tiempo posible e igualmente el suelo descubierto, realizando las obras de infraestructura lo antes posible, evitando así los arrastres por circulación o lluvia. Se evitarán estos trabajos en las proximidades del río Morón y no se harán acopios en las márgenes por el peligro de vertidos por arrastres.

En las zonas verdes se procurará reducir al máximo la circulación de vehículos pesados por la compactación que se pueda producir y se realizará el ajardinarlo lo antes posible para evitar la erosión.

En cuanto a los abonados y enmiendas de las zonas verdes, para mejorar la textura se utilizarán mayoritariamente los abonos orgánicos, a base de compost, mantillo procedente de estiércol, y turba.

Se vigilarán que los pozos de drenaje funcionen perfectamente en todo momento.

- *Medidas para evitar daños en las aguas superficiales y acuíferas*

La medida principal es minimizar la erosión, evitando así la contaminación mecánica de los cauces. La capacidad de absorción de agua, la poca pendiente del suelo y los cuidados en la realización de la obra deberá garantizar la ausencia de esorrentía.

La vigilancia en la construcción de los puentes y pasos deberá cuidar y evitar vertidos de hormigón al cauce o de cualquier otro contaminante.

El consumo de agua potable esta garantizado por el Ayuntamiento de Almazán, ya que será municipal, sin que se exista déficit alguno para el abastecimiento.

Las necesidades de agua para el riego no tendrán gran influencia ya que la superficie es muy pequeña, en comparación con la disponibilidad.

- *Medidas sobre vegetación*

Se respetará al máximo la vegetación existente en el cauce del río donde no se contemplan realizaciones. Se eliminará la vegetación herbácea únicamente en la zona de ocupación del proyecto. Las especies leñosas de ribera se cuidarán y pondrán todos los años.

Las especies utilizadas para crear las zonas, serán especie autóctonas o de las utilizadas en plantaciones ornamentales en España que no sean exóticas. De esta forma se mejorará el entorno.

Las podas se realizarán anualmente manteniendo un equilibrio entre la parte aérea y radical, es decir, serán de poca intensidad.

La siembra de hierba, se hará con semillas certificadas, libres de plagas y enfermedades, con su certificado de pureza, fertilidad, procedencia..., etc.

- *Medidas sobre la fauna*

En la fase de construcción a la fauna se le produce impacto moderado, provocado por la desaparición del complejo suelo - vegetación. Esto obligará a algunas especies, especialmente de aves, a emigrar provisionalmente a otras zonas ar-

boladas próximas. En este caso las escasas especies (aves) que habitan de forma permanente en este entorno y que ocupan los árboles de ribera que no se alterarán, no sufrirán molestias más que en la construcción de la obra.

Se les perjudicará durante las obras, por el movimiento de maquinaria y pérdida de tranquilidad, es decir, habrá una primera fase de perjuicio para mejorar posteriormente con la creación de zonas verdes.

*- Tratamiento paisajístico*

La percepción visual de la urbanización es escasa como hemos indicado. Apenas es visible hasta que nos encontramos a unos cientos de metros del al misma. En este aspecto no se expresan medidas correctoras por ser un impacto moderado.

Cuando se realicen movimientos de tierras, se estabilizarán las mismas, se cuidará la emisión de gases, ruidos y polvos.

*- Socioeconomía*

Ya se ha indicado que el impacto es positivo y que puede ser un motor generador de riqueza para la zona, al ser el inicio de unos servicios agrarios que abarquen otros aspectos del sector terciario (servicios).

*- Medidas correctoras sobre aguas superficiales y acuíferos*

Los organismos competentes, conjuntamente con el promotor (Ayuntamiento), evaluarán la eficacia del sistema de trabajo para evitar su contaminación. En el vertido que se realizará al río Morón como consecuencia del funcionamiento del polígono, el caudal deberá cumplir con las normas establecidas para vertidos.

*- Medidas correctoras sobre movimientos de tierras y taludes*

Se deberá vigilar que el daño causado sea el mínimo posible, en cuyo caso se estabilizará y regenerará el suelo y la capa vegetal.

*- Medidas correctoras sobre vegetación y fauna*

La vegetación natural actual se respetará lo máximo posible que permita el diseño de la urbanización. Las especies a reponer serán autóctonas. Se respetarán las especies que habitan en terrenos adyacentes.

*- Medidas correctoras sobre el paisaje*

Todas las medidas se encuentran implícitas en el Proyecto, y en este Estudio, pues se aconseja la utilización de especies autóctonas y materiales de la tierra que contribuyen sustancialmente a la integración en el paisaje de la zona.

PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA

En cumplimiento de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, en su artículo 30.1, para el análisis del impacto que el desarrollo urbanístico pudiera causar se ha contratado al equipo de arqueólogos de la empresa Arquetipo S.C.L. Las medidas correctoras propuestas habrán de observarse en la ejecución de los trabajos de urbanización. Si bien han expuesto que no existen indicios de restos arqueológicos en esta zona.

Si en las excavaciones se produjera algún afloramiento arqueológico, se pararán las obras inmediatamente y se comunicará este hallazgo a la Delegación de Cultura de la Junta de Castilla Y León en Soria.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

ESTATAL

- Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

- Artículos vigentes del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de Junio.

AUTONÓMICA

- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León: publicada en BOCyL L. el 15 de abril de 1999.

- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Urbanístico de Castilla y León. Modificado por Decreto 68/2006, de 5 de octubre.

- Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León: publicada en el BOC y L. de 10 de diciembre de 1998 y Corrección de errores (BOC y L. 18.11.99).

- Ley 11/2003 de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León.

MUNICIPAL

- Plan General de Ordenación Urbana de Almazán. Aprobado definitivamente el 31 de mayo de 2007 y publicado en el BOCYL el 12 de julio de 2007.

CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN. ZONAS DE PROTECCIÓN

*Zonas de Protección de Carreteras*

El desarrollo del sector se encuentra afectado por las Zonas de Protección de Carreteras, de acuerdo con la Ley de Carreteras (25/1988) y el Reglamento General de Carreteras (RD 1812/94):

- Zona de Dominio Público: 3,00 m a cada lado de la calzada de la vía principal en las carreteras C-116 y CL-101, medidos en horizontal y perpendicularmente al eje de la misma desde la arista exterior de la explanación.

- Zona de Servidumbre: 8,00 m a cada lado de la calzada de la vía principal en las carreteras C-116 y CL-101, medidos en horizontal y perpendicularmente al eje de la misma, desde la arista exterior de la explanada.

- Zona de Afección: 50,00 m a cada lado de la calzada de la vía principal en las carreteras C-116 y CL-101, medidos en horizontal y perpendicularmente al eje de la misma, desde la arista exterior de la explanada.

Límite de Edificación: 25,00 m para las carreteras C-116 y CL-101, medidos en horizontal y perpendicularmente al eje de la misma, desde la arista exterior de la calzada.

*Zonas de Protección de Cañadas*

De acuerdo con la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se deberán respetar las anchuras y trazados de las vías pecuarias.

*Zonas de Protección de las Vías Ferroviarias*

De acuerdo con lo marcado por el Real Decreto 2384/2004 de 30 de diciembre, por el que se aprobó el Reglamento del Sector Ferroviario, y por la Ley del Sector Ferroviario 39/2003 de 17 de noviembre, se han respetado y delimitado en Planos las Zonas de Servicio Ferroviario para la Línea de ferrocarril Valladolid-Ariza. Se han delimitado las zonas de

Dominio Público, de Protección y de Límite de la Edificación, y se han tenido en cuenta en la Ordenación proyectada, con las excepciones específicas marcadas para líneas que atraviesan ámbitos urbanos:

- La zona de Dominio Público: comprenden los terrenos ocupados por las líneas ferroviarias y una franja de terreno de 8 m a cada lado de la plataforma, medida en horizontal y perpendicularmente al eje de la misma, desde la arista exterior de la explanación.

- La Zona de Protección: consiste en una franja de terreno a cada lado de las líneas ferroviarias delimitada. Interiormente, por la zona de dominio público y, exteriormente, por dos líneas paralelas situadas a 70 m de las aristas de explanación.

- La línea de Límite de Edificación: se establece a una distancia de 50 m de la arista exterior más próxima a la plataforma. Según la Orden FOM/2230/2005, de 6 de julio, la distancia podrá ser reducida a 20 m en zonas urbanas, por lo que antes de dar comienzo las obras de urbanización se solicitará la autorización de la aplicación de la reducción a 20m. La delimitación de estas zonas ha sido fundamental para limitar la ordenación en la franja contigua a esta línea ferroviaria. Durante la fase de construcción será preceptivo solicitar las autorizaciones necesarias al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).

#### *Zonas de Protección de Cauces Fluviales*

Ley de aguas 29/1985 de 2 de agosto

- La Zona de Dominio: Zona comprendida entre las márgenes del río.

- La Zona de Servidumbre: 5 m a partir de la línea de dominio

- La Zona de Policía: 100 m desde la línea de dominio público.

En Almazán, noviembre de 2007. La Arquitecta, Autora, Fdo.: Sara Plaza Beltrán. El Ingeniero de Caminos, Autor, Fdo.: Luis F. Plaza Beltrán.

### ANEJO N° 3

#### ESTUDIO HIDROLÓGICO E HIDRÁULICO DEL RÍO MORÓN A SU PASO POR EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE ALMAZÁN SECTOR SUR-DE 7

##### 1 OBJETIVO Y CUESTIONES PRELIMINARES

##### 2 METODOLOGÍA

##### 3 ESTUDIO HIDROLÓGICO

###### 3.1 Estudio Hidrológico del Río Morón

###### 3.2 Estudio Hidráulico del Arroyo de la Miñosa

##### 4 ESTUDIO HIDRÁULICO

###### 4.1 Definición del Modelo. Situación Actual

###### 4.2 Situación Futura. Definición del Modelo

###### 4.3 Descripción del Programa HEC-RAS

###### 4.3.1. Método de Cálculo

###### 4.3.2. Parámetros de Entrada y Salida del Modelo

##### 5 CONCLUSIONES ¡Error! Marcador no definido.

##### APÉNDICE 1: CUENCAS DE APORTACIÓN

##### APÉNDICE 2: CÁLCULO DE CAUDALES

##### APÉNDICE 3: PLANOS

#### OBJETIVO Y CUESTIONES PRELIMINARES

El objetivo del presente anejo es dar cumplimiento al Real Decreto 849/1.986 de 11 de abril relativo al Reglamento

de Dominio Público Hidráulico en el cual se establecen diversos conceptos básicos relativos al dominio público hidráulico, entendiéndose por tal la zona del cauce inundada por la crecida máxima ordinaria, que es la media de los máximos caudales, en su régimen natural, producidos en diez (10) años consecutivos que sean representativos del comportamiento hidráulico de la corriente.

Las edificaciones deberán estar situadas en zona no inundable para el caudal correspondiente a la avenida de período de retorno T=500 años, tal y como se establece en el art.14 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1.986 de 11 de abril).

#### METODOLOGÍA

La metodología llevada a cabo para el estudio Hidrológico e Hidráulico del río Morón es la siguiente.

##### FASE-1: ESTUDIO HIDROLÓGICO

Al carecer de estación de aforos en el río Morón, se ha utilizado el método racional con el fin de conocer los caudales correspondientes a los periodos de retorno de 100 y 500 años.

##### FASE -2: ESTUDIO HIDRÁULICO

Conocidos los caudales que se corresponden a los periodos de retorno anteriormente citados se estudia la situación del cauce tanto en la situación inicial como en la situación posterior a la urbanización. La modelización de los estados anteriores se realiza con el programa Hec-ras. Se obtienen de esta forma las velocidades y la altura de lámina de agua para las secciones del río Morón en la situación inicial y final para los periodos de retorno de 100 y de 500 años.

#### ESTUDIO HIDROLÓGICO

##### CARÁCTERÍSTICAS FÍSICAS DE LA CUENCA DEL RÍO MORÓN

El río Morón su paso por el sector SUR- D SE7 tiene una cuenca de 307,9 km<sup>2</sup> y una longitud de cauce desde el nacimiento del río Morón hasta el citado sector de 30,959 km. El suelo de la cuenca está destinado a labor intensiva en su mayor parte, tal y como se muestra en la ortofoto que recoge la cuenca. Según el mapa de cultivos y aprovechamientos (hojas 406 y 407) los cultivos que se realizan son de cereal con alternancia de trigo y cebada, así como leguminosas.

El desnivel en la cuenca en su cauce principal tiene un valor de 168 m y la longitud del cauce es 30,959 km. La pendiente media del cauce principal tiene un valor de 0,543%. El río Morón a su paso por el sector SUR- D SE7 tiene una cuenca de 307,9 km<sup>2</sup> y una longitud de cauce principal desde el nacimiento del río Morón hasta el citado sector de 30,959 km.

Para la estimación del coeficiente de escorrentía medio de la cuenca se tiene en cuenta el aprovechamiento del suelo y la pendiente media del mismo. Los cultivos presentes en la cuenca son principalmente cereales (trigo y cebada) que rotan con leguminosas. Las pendientes medias en la cuenca son en cuenta al promedio en la cuenca se debe tener en ene un valor de 168 m y la longitud del cauce es 30,959 km. La pendiente media del cauce principal tiene un valor de 0,543%. El río Morón a su paso por el sector SUR- D SE7 tiene una cuenca de 307,9 km<sup>2</sup> y una longitud de cauce principal desde el nacimiento del río Morón hasta el citado sector de 30,959 km.

APLICACIÓN DEL MÉTODO RACIONAL AL RÍO MORÓN

Para conocer el caudal del río Morón a su paso por el sector SUR-DE7 de Almazán se aplica el método racional. Mediante dicho método se obtiene el caudal punta correspondiente al periodo de retorno considerado. La expresión que ofrece el resultado es la siguiente:

$$Q = \frac{CIA}{3,6}K$$

Siendo:

Q(m³/s)= caudal punta correspondiente a un período de retorno T

I(mm/h)= máxima intensidad media en el intervalo de duración Tc, para el mismo período de retorno(T)

A(km²)= superficie de la cuenca

C= coeficiente de escorrentía

K= coeficiente de uniformidad

Los datos de la cuenca para el cálculo son los siguientes:

Área de la cuenca de aportación: A=307,9 km²

Longitud del cauce principal: L= 30959 m

La pendiente media del tramo principal i(m/m)= 5,43 10<sup>-3</sup> m/m

Para la determinación del coeficiente de escorrentía se parte de la determinación del umbral de escorrentía. Dicho parámetro depende de los usos y de sus características topográficas y de constitución. Los cultivos que predominan en la zona son los cereales de invierno con suelos de drenaje entre moderado e imperfecto. Según la Instrucción 5.2 (1990) IC Drenaje Superficial, MOPU, Dirección General de Carreteras, las características de los suelos de la cuenca hacen englobarlos en el grupo B y C. La tabla 2.1 de la citada instrucción recoge los siguientes valores de umbral de escorrentía:

-Suelo tipo B para cereales de invierno y pendiente inferior al 3%. Po= 21 mm

-Suelo tipo C para cereales de invierno y pendiente inferior al 3%. Po= 14 mm

El reparto de superficies entre el tipo B y el tipo C es en una proporción del 58,5% para el tipo B y del 41,5.% para el tipo C tal y como se expresa en el apéndice. El umbral de escorrentía medio ponderado para la cuenca total es el siguiente:

$$Po = 0,585 \times 21 \text{ mm} + 0,415 \times 14 \text{ mm} = 18 \text{ mm.}$$

El coeficiente corrector del umbral de escorrentía, según el mapa de la fig.2.5 de dicha instrucción, se toma de 24,5 y por tanto P0= 44,1 mm.

Según el mapa de isocías de la fig.2.2 de la citada instrucción, la relación I<sub>i</sub>/I<sub>d</sub>=10, donde I<sub>d</sub> es la intensidad media diaria e I<sub>i</sub> la intensidad media horaria para un período de retorno T.

Con los datos anteriores se procede al cálculo de la siguiente manera:

Para conocer el valor de la precipitación media diaria de la zona (Pd(mm)), se parte del "Mapa para el cálculo de las máximas precipitaciones diarias en la España Peninsular" del Ministerio de Fomento.

$$Pd(\text{mm}) = KT(T,Cv)*P = 104,75 \text{ mm}$$

Donde:

Pd(mm), precipitación máxima diaria para un período de retorno T

T= 500 años, período de retorno.

Cv=0,350 coeficiente de variación (según mapa).

P=37 mm/día precipitación máxima diaria anual (según mapa).

K<sub>T</sub>=2,831 factor de amplificación función de T y Cv según tabla del citado mapa.

$$K_A = 1 - \frac{\log A}{15} = 0,8349$$

por tanto Pd (mm/día)= 87,45 mm/día = 3,64 mm/h

El tiempo de concentración de la lluvia viene dado por la expresión:

$$T_c = 0,3 \cdot \left[ \frac{L}{i^{1/4}} \right]^{0,76} = 9,78h$$

Donde:

Tc (h) : tiempo de concentración

L (km): longitud del curso principal 29.316

i (m/m): pendiente media del curso principal 4,80.10<sup>-3</sup>

La intensidad media de precipitación I<sub>t</sub>(mm/h), viene dada por la expresión:

$$\frac{I_t}{I_d} = \left( \frac{I_l}{I_d} \right)^{\frac{28^{0,1} - t^{0,1}}{28^{0,1} - 1}}$$

donde:

I<sub>t</sub>(mm/h)= 7,63 es la intensidad media de la precipitación en el intervalo de duración t=Tc.

I<sub>d</sub> es la intensidad media diaria

I<sub>i</sub> la intensidad media horaria para un período de retorno T

El coeficiente de escorrentía C se obtiene de la siguiente expresión:

$$C = \frac{(P_d - P_0) \cdot (P_d + 23 \cdot P_0)}{(P_d + 11 \cdot P_0)^2} = 0,148$$

donde:

P<sub>d</sub>(mm)= 87,45 es la lluvia diaria.

P<sub>0</sub>=17,5 es el umbral de escorrentía.

Por tanto el caudal punta para un período de retorno de 500 años es de :

$$Q = \frac{CIA}{3,6} K = 148,77m^3 / s$$

Para conocer el caudal del arroyo La Miñosa a su paso por esta zona de la localidad soriana de Almazán, correspondiente a un período de retorno de 500 años, se ha utilizado el mismo método.

$$Q = \frac{CIA}{3,6}K$$

Los datos de la cuenca para el cálculo son los siguientes:

Área de la cuenca de aportación: A=20,50 km²

Longitud del cauce principal: L= 8.850 m

La pendiente media del tramo principal  $i(m/m) = 1,30 \cdot 10^{-2} m/m$

El grupo de suelo, según la clasificación de la tabla 2-2 de la Instrucción 5.2 (1990) IC Drenaje Superficial, MOPU, Dirección General de Carreteras, es el C, cuyas características son aquellas de infiltración lenta, textura arcillo-arenosa y drenaje imperfecto. En la zona del estudio se desarrolla un cultivo de cereal de invierno en un porcentaje de la superficie mayor del 70%. El suelo existente es de tipo cambisol cálcico, en el que predominan las arcillas y los limos, con intercalaciones arcillosas. Geológicamente puede asemejarse el terreno a la Facies Tierra de Campos, por lo que su permeabilidad puede ser baja.

El umbral de escorrentía  $P_0(mm)$ , depende de los usos del suelo, de la pendiente de la zona, del grupo de suelo y de las características hidrológicas. En la zona objeto de estudio predominan los cultivos pobres, lo que significa junto al tipo de suelo y a la presencia del nivel freático alta, una estimación de  $P_0=17,50$  mm (según tabla 2-1 de la Instrucción 5.2 (1990) IC Drenaje Superficial, MOPU, Dirección General de Carreteras).

El coeficiente corrector del umbral de escorrentía, según el mapa de la fig.2.5 de dicha instrucción, es de 2,5 y por tanto  $P_0= 43,75$  mm.

Según el mapa de isóneas de la fig.2.2 de la citada instrucción, la relación  $I_i/I_d=10$ , donde  $I_d$  es la intensidad media diaria e  $I_i$  la intensidad media horaria para un período de retorno T.

$$K_A = 1 - \frac{\log A}{15} = 0,9125$$

por tanto  $P_d$  (mm/día) = 95,59 mm/día = 3,98 mm/h

El tiempo de concentración de la lluvia viene dado por la expresión:

$$T_c = 0,3 \cdot \left[ \frac{L}{i^{1/4}} \right]^{0,76} = 3,59h$$

Donde:

$T_c$  (h) : tiempo de concentración

L (km): longitud del curso principal 8.850

$i$  (m/m): pendiente media del curso principal  $1,30 \cdot 10^{-2}$

La intensidad media de precipitación  $I_t(mm/h)$ , viene dada por la expresión:

$$\frac{I_t}{I_d} = \left( \frac{I_1}{I_d} \right)^{\frac{28^{0,1} - t^{0,1}}{28^{0,1} - 1}}$$

donde:

$I_t(mm/h) = 18,00$  es la intensidad media de la precipitación en el intervalo de duración  $t=T_c$ .

$I_d$  es la intensidad media diaria

$I_i$  la intensidad media horaria para un período de retorno T

El coeficiente de escorrentía C se obtiene de la siguiente expresión:

$$C = \frac{(P_d - P_0) \cdot (P_d + 23 \cdot P_0)}{(P_d + 11 \cdot P_0)^2} = 0,172$$

donde:

$P_d(mm) = 95,59$  es la lluvia diaria.

$P_0=17,5$  es el umbral de escorrentía.

Por tanto el caudal punta para un período de retorno de 500 años es de :

$$Q = \frac{CIA}{3,6} K = 22,19 m^3 / s$$

El caudal a considerar será la suma de los caudales correspondientes al periodo de retorno T= 500 años para el río Morón y para el arroyo de la Miñosa.

Este caudal tiene un valor  $Q = 22,19 + 148,77 = 170,96 m^3/s$

#### ESTUDIO HIDRÁULICO

##### DEFINICIÓN DEL MODELO. SITUACIÓN ACTUAL

Para modelizar el cauce del Río Morón se han considerado varios perfiles transversales donde se esquematiza la sección del río.

Estos perfiles van desde el número 20 en la sección última del río Morón dentro del sector hasta la sección inmediatamente aguas arriba del puente de la carretera C-101 (Taraceña-Francia) sobre el río Morón. Aparte de las secciones transversales y del puente al inicio del sector se considera también la presencia de un nuevo puente dentro del sector para unir las dos orillas del río Mazos.

Se puede apreciar la ubicación de estas secciones en planta, en el apéndice nº 3 de planos.

Las condiciones de contorno aplicadas son:

1) Río Morón aguas arriba del puente de la carretera C-101. Pendiente del cauce  $i = 0,00436$ .

2) Río Morón al final del sector. Pendiente del cauce  $i = 0,0051$ .

3) Coeficiente de rozamiento de Manning en el lecho del río. Los valores entre los que se encuentra el número de Manning para cauces naturales en avenidas se exponen a continuación. ("Hidráulica técnica y mecánica de fluidos". D. Antonio Osuna)

	<u>Mínimo</u>	<u>Normal</u>	<u>Máximo</u>
Ríos de meseta rectos y sin ollas	0,025	0,03	0,033
Ríos de meseta con curvas y vegetación	0,033	0,04	0,045
Ríos de montaña	0,03	0,04	0,05

El río Morón a su paso por Almazán presenta un cauce recto con pocos obstáculos y por tanto se toma un valor de rozamiento de Manning de valor  $n=0.025$ .

4) Rozamiento en bancadas. Según la publicación "Hidráulica técnica y mecánica de fluidos" D. Antonio Osuna, el número de Manning para cauces naturales en avenidas tiene el siguiente rango de valores.

	<u>Mínimo</u>	<u>Normal</u>	<u>Máximo</u>
Inundaciones en pastizales	0,025	0,03	0,05
Sobre sembrados no nacidos	0,02	0,03	0,04
Sobre sembrados nacidos	0,025	0,04	0,05

Las bancadas se componen de cultivos no arbóreos, por lo que se toma un valor del coeficiente de rozamiento de Manning  $n = 0.028$ .

Asimismo, en los planos del apéndice nº 3 se aprecia la tipología de cada una de las secciones consideradas para la

modelización del cauce de los ríos, donde también se aprecia la cota de la lámina de agua en cada una de las secciones. Los resultados son:

Sección	Caudal (m <sup>3</sup> /s)	Cota del cauce (m)	Lámina de agua (m)	Velocidad (m/s)	nº de Froude
110	170,96	931,8	937,35	0,59	0,09
100	170,96	931,8	937,36	0,29	0,04
96	Bridge				
95	170,96	931,8	935,16	2,04	0,41
90	170,96	931,7	935,12	2,12	0,43
80	170,96	931,35	935,11	1,71	0,32
70	170,96	931,2	935,06	1,77	0,37
65	Bridge				
60	170,96	931,2	935,02	1,92	0,41
50	170,96	931,35	934,8	2,84	0,57
40	170,96	931,2	934,57	2,67	0,55
30	170,96	930,7	934,08	2,71	0,58
20	170,96	930,3	933,85	2,6	0,56

Comentarios a los resultados:

1) Se trata de un cauce de sección en U propia de los ríos de meseta y con un planta sensiblemente recta.

2) Con la avenida correspondiente al periodo de retorno T=500 años quedan inundadas las bancadas laterales con un ancho de varias centenas de m a lo largo del cauce del río Mazos. Por este motivo se hace necesaria una actuación para modificar los márgenes del río. Se prevé realizar un ensanchamiento del cauce y una elevación de las motas laterales. De esta forma se espera alcanzar cota suficiente para evitar la inundación del futuro polígono industrial para la avenida de periodo de retorno t=500 años.

3) Las velocidades del agua oscilan entre los 0,29 y los 2,84 m/s. Son velocidades razonables en situación de avenida para los ríos de la meseta.

4) El número de Froude tiene un valor inferior a la unidad en todas las secciones. Esta circunstancia indica que el régimen es lento. No hay cambios de régimen ni curvas de remanso a lo largo del tramo en estudio.

#### SITUACIÓN FUTURA. DEFINICIÓN DEL MODELO.

El cauce actual del río Mazos a su paso por el sector S.U.D-7 cuenta con una capacidad insuficiente para desaguar el caudal correspondiente a la avenida de periodo de retorno T=500 años. El agua inundaría las bancadas laterales y por esta razón se pierde la posibilidad de edificar en una franja de varias centenas de metros desde el eje del río Morón. La actuación en los márgenes del río Morón prevé reducir dicha zona inundable hasta un ancho de alrededor de 15 m desde el eje del río.

Las condiciones de contorno aplicadas son:

1) Río Morón aguas arriba del puente de la C-101 de la unión. Pendiente del cauce  $i = 0,00436$

2) Río Morón al final del sector S.U.D.-7. Pendiente del cauce  $i = 0,0051$

3) Rozamiento en cauce  $n = 0,025$ .

4) Rozamiento en bancadas  $n = 0,028$

Asimismo, en los planos del Apéndice se aprecia la tipología de cada una de las secciones consideradas para la modelización del cauce de los ríos, donde también se aprecia la co-

ta de la lámina de agua en cada una de las secciones. La representación gráfica de las secciones con las que se modeliza el río Morón aparece en el apéndice nº 3.

Las características del flujo se resumen en la siguiente tabla:

Perfil	Caudal (m <sup>3</sup> /s)	Cota mínima cauce (m)	Lámina de agua (m)	Velocidad (m/s)	Ancho máximo (m)	nº de Froudel
110	170,96	931,8	937,36	0,29	359,1	0,04
100	170,96	931,8	937,36	0,29	359,1	0,04
96	Bridge					
95	170,96	931,8	936,3	0,56	342,68	0,09
90	170,96	931,7	936,25	1,22	63,08	0,19
80	170,96	931,35	936,23	1,33	64,77	0,2
70	170,96	931,2	935,61	3,98	24,11	0,65
65	Bridge					
60	170,96	931,2	935,05	5,03	21,44	0,89
50	170,96	931,19	934,78	4,81	22,79	0,87
40	170,96	931,1	934,83	3,92	26,11	0,68
30	170,96	930,7	934,06	4,96	22,44	0,9
20	170,96	930,3	933,58	4,66	25,68	0,88

Comentarios a los resultados:

1) Los perfiles 110 y 100 corresponden a las dos secciones aguas arriba del puente de la carretera C-101. Dicho puente es rebasado para el caudal correspondiente al periodo de retorno T=500 años. En esa zona no se realiza la actuación de elevación de los márgenes.

2) Los perfiles 95 y 96 corresponden al puente anterior. No tiene capacidad hidráulica suficiente para desaguar todo el caudal correspondiente al periodo de retorno t= 500 años. El agua rebasará sobre el mismo.

3) Aguas abajo del puente comienza el cambio de sección de río Morón. En la longitud comprendida entre los perfiles 80 y 90 se plantea situar unas zonas verdes de ancho superior a 30 m a cada lado del eje del cauce. Se realizará un ensanchamiento del cauce y se empleará el material excavado para elevar la cota de la zona inundable.

4) Las secciones 60, 65 y 70 se corresponden al puente que se prevé construir en el nuevo polígono industrial. A partir de ahí se reduce el ancho de zona verde hasta una banda de alrededor de 15 m desde el eje del río. Se actuará de igual forma: excavando para ensanchar el cauce y aprovechando el material excavado para elevar el nivel de las bancadas laterales.

5) Desde la sección 60 se continúa un tramo de río recto sin obstáculos en el que se realizará las mismas actuaciones de excavado y relleno posterior.

6) El número de Froude tiene un valor inferior a la unidad en todas las secciones. No hay cambios de régimen ni curvas de remanso a lo largo del tramo en estudio para la situación de cauce corregido.

#### DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA HEC-RAS

##### Método de cálculo

El programa efectúa el cálculo hidráulico en régimen permanente, es decir, para un caudal que no varía con el tiempo.

Las ecuaciones básicas consideradas son la de continuidad de caudales y mantenimiento de la energía. Esta última ecuación entre dos secciones consecutivas 1 y 2 viene dada por la expresión.

$$WS_2 + \frac{(\alpha_2 V_2^2)}{2g} = WS_1 + \frac{(\alpha_1 V_1^2)}{2g} + he$$

Siendo

$$he = LS_f + C \left( \frac{\alpha_2 V_2^2}{2g} - \frac{\alpha_1 V_1^2}{2g} \right)$$

Donde:

$WS_1, WS_2$  son los niveles del agua en las dos secciones referidos a un plano de comparación.

$V_1, V_2$  son las velocidades medias en las secciones.

$\alpha_1, \alpha_2$  son los coeficientes de velocidad en las secciones.

$g$ : es la aceleración de la gravedad.

$he$ : son las pérdidas de energía en el tramo.

$L$ : es la longitud ponderada entre secciones.

$S_f$ : es la pérdida unitaria por fricción.

$C$ : es el coeficiente de pérdidas por expansión o contracción.

En cada sección se consideran tres zonas formadas por dos plataformas laterales y un canal central. La longitud anterior se calcula por la siguiente expresión:

$$L = L_1 Q_1 + L_2 Q_2 + L_3 Q_3 / (Q_1 + Q_2 + Q_3)$$

Siendo:

$L_i$ : La longitud entre secciones a lo largo de cada zona.

$Q_i$ : El caudal circulante por cada zona.

La determinación del coeficiente de velocidad para una sección transversal requiere que el caudal sea subdividido en unidades en las cuales la velocidad esté uniformemente distribuida. La aproximación que usa HEC-RAS es subdividir el caudal en la plataformas laterales usando como base los datos de la sección transversal. Para cada subdivisión se define el parámetro  $K$ , como:

$$K = \frac{1}{n} a r^{2/3}$$

Donde

$n$ : número de Manning para cada subdivisión.

$a$ : área.

$r$ : radio hidráulico.

El coeficiente de velocidad, se obtiene de la siguiente ecuación:

$$\alpha = \frac{A_t^2}{K_t^3} - \left[ \frac{K_1^3}{A_1^2} + \frac{K_2^3}{A_2^2} + \frac{K_3^3}{A_3^2} \right]$$

Siendo:

$A_t$ : área de la sección transversal por la que fluye el caudal.

$A_1, A_2, A_3$ : áreas del canal principal y de las plataformas laterales.

$K_t$ : parámetro  $K$  total.

$K_1, K_2, K_3$ : parámetro  $K$  correspondientes al canal principal y a las plataformas laterales.

El coeficiente de fricción se calcula como el producto de  $S_f$  por  $L$ , donde  $S_f$  es el coeficiente de fricción representativo para un tramo y  $L$  está definido por la ecuación  $S_f$  se obtiene, entonces, mediante la fórmula:

$$\bar{S}_f = \left( \frac{Q_1 + Q_2}{K_1 + K_2} \right)^2$$

La cota de la lámina de agua en una sección transversal se determina mediante un proceso iterativo que resuelve las ecuaciones (1) y (2). El proceso es el siguiente:

1) Asumir la cota de la lámina de agua en la sección inmediatamente aguas arriba (o aguas abajo si el régimen es supercrítico).

2) Basada en esta cota, determinar el valor de  $K$  y de la velocidad.

3) Con los valores del paso 2, calcular  $S_f$  y resolver la ecuación (2) para  $he$ .

4) Con los valores de los pasos 2 y 3, resolver la ecuación (1) y hallar  $WS_2$ .

5) Comparar el valor obtenido de  $WS_2$  con el asumido en el paso (1); el proceso (1-5) se repite hasta que la diferencia de valores sea menor que 1 cm.

Los criterios para determinar el valor inicial de la cota de la lámina de agua, en el proceso interactivo, varía según el número del intento. El primer intento se basa en la proyección de la cota de la lámina de agua desde la sección transversal previamente calculada, suponiendo que se mantiene la pendiente de la línea de carga de las dos últimas secciones calculadas. El segundo intento se basa en la media aritmética de los valores calculados y asumidos en el primer intento. El tener y subsiguientes intentos se basan en la proyección del porcentaje de cambio de la diferencia entre los niveles calculados y los asumidos de los intentos previos. El cambio de un intento al siguiente está limitado al 50% de la profundidad asumida en el intento previo. Una vez que se ha obtenido una cota de la lámina de agua "equilibrada" en una sección transversal, se comprueba si es compatible con el régimen hidráulico. Si está en el lado equivocado se asume para dicha sección transversal la profundidad crítica y el programa imprime un mensaje advirtiendo dicho hecho.

#### Parámetros de entrada y salida del modelo

Se describe a continuación los diferentes parámetros que constituye la entrada del modelo.

Las tres primeras tarjetas,  $T_1, T_2, T_3$ , sirven para indicar los títulos de la salida impresa.

La tarjeta  $J1$  está formada por los siguientes campos.

<u>Nombre de la variable</u>	<u>Descripción del dato</u>
ICHECK	Control de la impresión.
INQ	Diversas posibilidades para determinar el calado inicial.
NINN	Opción para estimar o fijar el coeficiente de rugosidad.
IDIR	Régimen subcrítico o supercrítico. En nuestro caso siempre es el primero.
STRT	Diversas opciones para iniciar el cálculo.
METRIC	Elección del tipo de unidades a que se utilizarán, métricas o inglesas.
HVINS	Se indica el máximo valor admitido para la variación de la velocidad entre dos secciones. Si fuese superior se interpolaría una sección intermedia.
Q	Caudal considerado.
WSEL	Nivel del agua en la sección inicial.
FQ	Factor de variación del caudal, en nuestro caso se considera que vale 0.

La tarjeta J2 se utiliza para definir las características de varios trabajos diferentes. Entre otras existe la opción que permite calcular la profundidad crítica en todas las secciones transversales (ALLDC = -1).

La tarjeta J3 permite seleccionar las variables que queremos que aparezcan en el resumen del trabajo. En el presente estudio se han escogido las siguientes:

SECNO: Número identificativo de la sección transversal.

CWSEL: Cota de la lámina de agua.

CHSLOP (K \* CHSL): Pendiente del cauce en tanto por uno.

EG: Cota de la línea de energía.

TOPWID: Ancho de la sección transversal correspondiente a la cota de la lámina de agua.

DEPTH: Calado.

CRIWS: Cota de la lámina de agua correspondiente al calado crítico.

VCH: Velocidad en el cauce.

SLOPE (10K\*S): Pendiente de la línea de energía (en tanto por 10).

TIME: Tiempo transcurrido desde la primera sección transversal a la presente.

TWA: Superficie desde el perfil inicial (P-49) hasta el presente (x 1.000 m<sup>2</sup>) de la lámina de agua.

La tarjeta NC indica en sus tres primeras posiciones el valor del coeficiente de Manning considerado en las tres zonas de cada sección. En nuestro cálculo se ha utilizado dos valores: 0,028 para la zona del cauce y 0,030 para las zonas laterales que se entiende como representativo de los distintos tipos de terrenos, de acuerdo con la publicación "Open-Channel Hydraulics" de Ven Te Chow. McGraw-Hill Book Company 1959.

A continuación viene para cada sección transversal, el siguiente grupo de tarjetas:

La tarjeta X1 está formada por los siguientes datos:

- Número de la sección.

- Número de parejas cotas-abcisas que definen la sección.

- Los dos siguientes valores son la abcisa donde comienza la plataforma de la izquierda y la de la derecha.

- Los tres valores siguientes indican la distancia entre secciones en las tres zonas consideradas.

- Las posiciones 8 y 9 son para incluir un factor de escala en las distancias o en las cotas.

- La posición 10 es para indicar el tipo de salida.

La tarjeta X2, que es opcional, incluye una variable que permite copiar los datos de la sección de un puente, que se han introducido previamente mediante la tarjeta BT.

La tarjeta X3, que también es opcional, se utiliza para definir zonas del cauce por las que no circula ningún caudal, y está formada por los siguientes campos:

<u>Nombre de la variable</u>	<u>Descripción del dato</u>
IEAREA	Define que parte de la sección transversal es utilizada en el cálculo.
ELSED	Nivel de sedimentos.
ENCFP	Ancho centrado en el cauce, por el que discurre el total del flujo.
SIENCL	Abcisa y cota, que a la izquierda y abajo de ellas no fluye

ELENCL	ningún caudal.
SIENCR	Abcisa y cota, que a la derecha y abajo de ellos no fluye
ELENCA	ningún caudal.
ELLEA	Se utiliza para definir niveles ficticios en secciones transversales con puentes.
ELREA	

Las tarjetas GR permiten definir la sección transversal mediante puntos. En primer lugar se da la cota y en segundo la distancia a un origen prefijado. Se deben incluir tantas tarjetas como sean necesarias, hasta un máximo de 100 pares de valores.

La geometría de un puente se describe en las tarjetas BT. Los datos de ésta se usan en conjunción con la tarjeta GR que define la sección transversal en la que se ubica el puente. Cada estación debe tener una tarjeta GR. Los campos, que incluye son los siguientes:

<u>Nombre de la variable</u>	<u>Descripción del dato</u>
NRD	Número de puntos.
RDST (i)	Abcisa de la estación.
RDEL (i)	Cota correspondiente a la capa de rodadura del puente.
XLCEL (i)	Cota correspondiente a la parte inferior del tablero.

La tarjeta EJ indica el final del trabajo.

En cuanto a la salida de resultados está formada por dos grupos de información bien diferentes. En primer lugar si en una sección el agua sobrepasa la cota más alta del perfil, esto se indica mediante la expresión: EXTENDED A METERS. Las variables que aparecen en los listados de salida del HEC-2 son las siguientes:

SECNO: Identifica el número de la sección transversal. Coincide con el primer campo de la tarjeta X1.

CWSEL: Cota de la lámina de agua.

CRIWS: Cota de la lámina de agua en régimen crítico.

WSELK: Cota de la lámina de agua conocida.

EG: Cota de la línea de energía.

HV: Término de velocidad.

HL: Pérdida de energía debida a la fricción.

OLOSS: Pérdidas de carga localizadas.

BANKELEV

LEFT / RIGHT: Cota en las plataformas izquierda y derecha respectivamente.

Q: Caudal en la sección.

QLOB: Caudal que circula en la plataforma izquierda.

QCH: Caudal que circula por el cauce.

QROB: Caudal que circula en la plataforma derecha.

ALOB: Área de la plataforma izquierda.

ACH: Área del cauce.

AROB: Área de la plataforma derecha.

VOL: Volumen acumulado (x 1.000 m<sup>3</sup>) desde la primera sección.

TWA: Superficie de la lámina de agua (x 1.000 m<sup>2</sup>) desde la primera sección.

TIME: Tiempo de viaje desde la primera sección hasta la presente.

VLOB: Velocidad en la plataforma izquierda.

VCH: Velocidad en el cauce.

VROB: Velocidad en la plataforma derecha.

XNL: Número de Manning en la plataforma izquierda.

XNCH: Número de Manning en el cauce.

XNR: Número de Manning en la plataforma derecha.



ELMIN: Cota mínima de la sección transversal.

SSTA: Abscisa inicial donde la superficie del agua corta al terreno.

SLOPE: Pendiente de la línea de energía en la sección presente.

XLOBL: Distancia en la plataforma izquierda entre la sección previa y la presente.

XLPCM: Distancia en el cauce entre la sección previa y la presente.

XLOBR: Distancia en la plataforma derecha entre la sección previa y la presente.

ITRIAC: Número de intentos necesarios para que conengan las ecuaciones.

IDC: Número de intentos necesarios para determinar el calado crítico.

ICONT: Número de intentos necesarios para determinar la cota de la lámina de agua por el método de la pendiente.

CORAR: Área del puente que se resta del total de la sección transversal.

TOPWID: Ancho de la superficie de la lámina de agua.

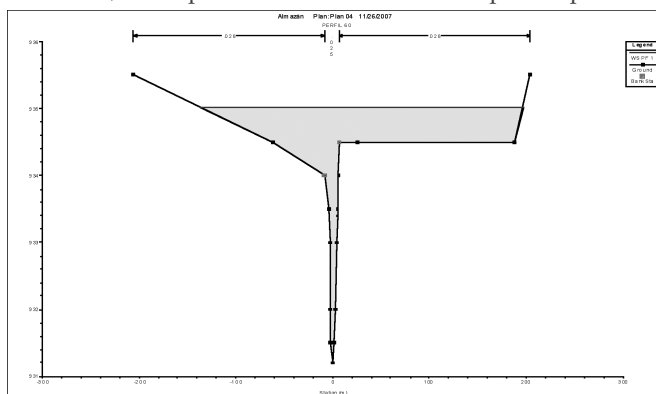
ENDST: Abscisa final donde la superficie de la lámina de agua corta al terreno.

Después el programa dibuja para cada sección en que se ha pedido la forma de la sección, el nivel del agua y el de energía. Por último el programa dibuja un perfil longitudinal con las características principales de las diferentes secciones.

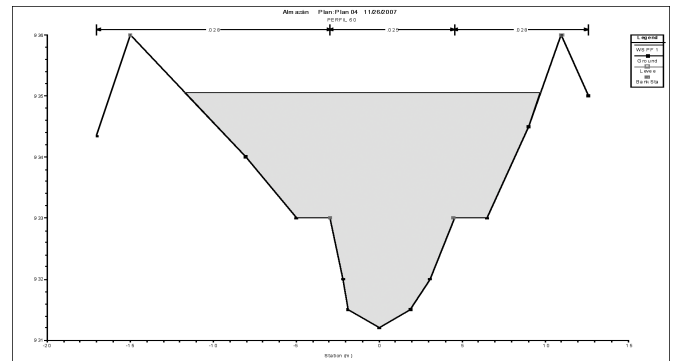
#### Conclusiones

El estudio hidrológico e hidráulico del río Morón a su paso por el sector S.U.D. -7 del polígono agro-industrial de Almazán analiza la inundabilidad de las márgenes de río Morón con el fin de delimitar la línea de edificación. Debe estar situada en zona no inundable para el caudal correspondiente a la avenida de periodo de retorno  $T=500$  años, tal y como se establece en el art.14 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986 de 11 de abril).

Las actuaciones que se prevé realizar a lo largo del cauce del río Morón se varían en función de la situación y forma primitiva del cauce y del lecho fluvial. En general se realizará una excavación desde una cota de dos (2) m sobre la parte inferior del cauce primitivo para dejar unas bermas de alrededor de 2 m y con un talud 1H: 1,5V. Con esta pendiente se llegará hasta la cota de las bancadas laterales y se empleará el material excavado en la realización de un relleno previo a la línea de edificación. A continuación se indica la actuación en la sección nº 60, correspondiente a la situación del puente previsto.

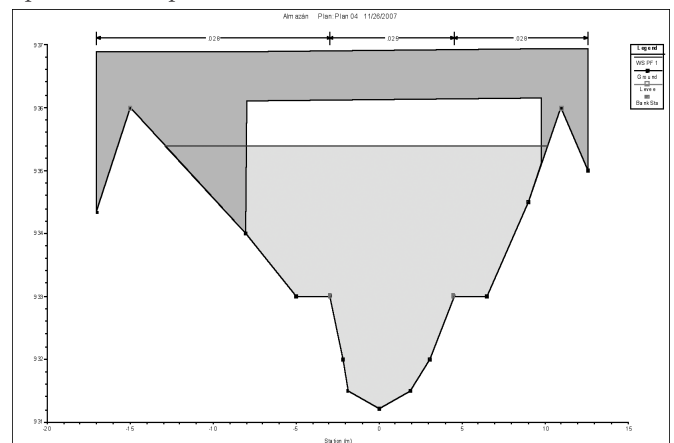


Sección correspondiente al puente previsto. Situación inicial.



Sección correspondiente al puente previsto. Situación final. Los extremos de la sección representan el límite de la edificación.

La definición del puente que se realizará depende de los resultados del presente estudio. Se debe evitar la entrada en carga del mismo, es decir, que quede la sección del puente llena. De esta forma se evita que el puente ejerza un efecto presa y provoque la inundación aguas arriba del mismo. Se espera dejar un resguardo mínimo entre la lámina de agua correspondiente a la avenida periodo de retorno  $T=500$  años superior a 50 cm. La definición detallada del puente aparece en el apéndice nº 3: planos.



Sección correspondiente al puente previsto y esquema del mismo.

## ANEJO 4 PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA

### FICHA TÉCNICA

- 1- PROYECTO AMPLIACIÓN DE POLÍGONO AGRO-INDUSTRIAL UI 10
- 2- TÉRMINO MUNICIPAL ALMAZÁN
- 3- DATOS DEL PROMOTOR NOMBRE: Ayuntamiento de Almazán  
REDACCION PROYECTO UXAMA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.L.  
DIRECCION: Plaza Mayor s/n  
MUNICIPIO: Almazán  
C.P. 28036  
TELEFONO: SARA PLAZA BELTRAN. 91 5041622
- 4- ARQUEOLOGIA: NOMBRE ARQUETIPO S.C.L.  
DIRECCION : Carretera de Logroño, 1 Bajo  
MUNICIPIO: Soria  
C.P. 42004  
TELEFONO: 975.230861  
FAX: 975.230861  
E.MAIL: Arquetipo.scl@telefonica.net
- 5- INTERVENCIÓN: ESTUDIO ARQUEOLÓGICO DOCUMENTAL DE LA INCIDENCIA DE LA OBRA SOBRE EL PATRIMONIO ARQUEOLOGICO, ETNOLÓGICO E HISTÓRICO

## INTRODUCCIÓN

La presente memoria recoge los resultados obtenidos en el Estudio Arqueológico del área previamente delimitada para la construcción de la ampliación del polígono agro-industrial UI-10 y sus infraestructuras anexas.

La justificación de este informe viene determinada por la necesidad de valorar el grado de incidencia de la obra de infraestructura sobre el Patrimonio Histórico y Arqueológico. Sus resultados formarán parte del pertinente Estudio de Impacto Ambiental tal como marca la aplicación de la Ley 16/85 del Patrimonio Histórico Español, así como la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Igualmente debe ser tenida en cuenta la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León que, en su Artículo 30, establece los instrumentos de ordenación del territorio y evaluación de impacto ambiental y apunta textualmente: "En la elaboración y tramitación de las evaluaciones establecidas por la legislación en material de impacto ambiental (...), cuando las actuaciones a que se refieran puedan afectar al patrimonio arqueológico o etnológico, se efectuará una estimación de la incidencia que el proyecto, obra o actividad pueda tener sobre los mismos (...)"

Se considera Patrimonio Arqueológico,

"los bienes muebles e inmuebles de carácter histórico, así como los lugares en los que es posible reconocer la actividad humana en el pasado, que precisen para su localización o estudio métodos arqueológicos, hayan sido o no extraídos de su lugar de origen, tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o en una zona subacuática. También forman parte de este patrimonio los restos materiales geológicos y paleontológicos que puedan relacionarse con la historia del hombre."

Se considera Patrimonio Etnológico,

"los lugares y los bienes muebles e inmuebles, así como las actividades, conocimientos, prácticas, trabajos y manifestaciones culturales transmitidos oral o consuetudinariamente que sean expresiones simbólicas o significativas de costumbres tradicionales o formas de vida en las que se reconozca un colectivo, o que constituyan un elemento de vinculación o relación social originarios o tradicionalmente desarrollados en el territorio de la Comunidad de Castilla y León. Se consideran incluidos en el patrimonio etnológico de Castilla y León aquellos bienes muebles o inmuebles, relacionados con la economía y los procesos productivos e industriales del pasado que se consideren de interés de acuerdo a lo referido en el artículo 1.2 de esta ley.

En su Artículo 30, establece los instrumentos de ordenación del territorio y evaluación de impacto ambiental y apunta textualmente:

"En la elaboración y tramitación de las evaluaciones establecidas por la legislación en material de impacto ambiental /.../, cuando las actuaciones a que se refieran puedan afectar al patrimonio arqueológico o etnológico, se efectuará una estimación de la incidencia que el proyecto, obra o actividad pueda tener sobre los mismos /.../"

Recientemente, en el Decreto 37/2007, de 25 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patri-

monio Cultural de Castilla y León, en el Capítulo IV dedicado a la Evaluación de Impacto Ambiental y Ordenación del Territorio y, en concreto, en el Art. 80, se indican las siguientes disposiciones:

"1.- Cuando las actuaciones sometidas a evaluaciones establecidas por la legislación en materia de Impacto Ambiental o sujetas a planes y proyectos regionales, regulados en la legislación sobre Ordenación del Territorio, puedan afectar a los bienes integrantes del Patrimonio Arqueológico o Etnológico, se efectuará una estimación de la incidencia que el proyecto, obra o actividad pueda tener sobre el mismo.

"2.- La estimación se extenderá al ámbito de afección del proyecto, obra o actividad, entendiéndose por tal el sector principal de la obra, la zona de obras colaterales o auxiliares a la misma, la zona de expropiación temporal y de movimiento de maquinaria u otras y además un área como mínimo de 100 m que permita analizar de una manera integral el patrimonio arqueológico y etnológico. Si las obras hallasen dispersas esta referencia espacial se tomará desde el límite externo de cada una de las actuaciones previstas."

El área delimitada en este estudio, donde se posicionará la ampliación del polígono y sus instalaciones anexas, ocupa las dos márgenes del río Morón, abarcando un perímetro amplio a las afueras de Almazán, encuadrado por la carretera C-116 al Norte, la c-101 al Este y la carretera de Ariza al Sur. (PLANO 1)

El análisis que adjuntamos estudio se basa, fundamentalmente, en la recopilación de los datos documentales, sin que se hayan efectuado revisiones sobre el terreno por lo que nuestros resultados son parciales y se circunscriben a ese sector determinado. Se ha realizado un reconocimiento puntual a la obra para precisar en mayor medida las medidas correctoras necesarias a la hora de ejecutar el trabajo.

Este informe se redacta a petición del Excmo. Ayuntamiento de Almazán, quien encarga al gabinete arqueológico Arquetipo, S.C.L. su elaboración.

## OBJETIVOS Y METODOLOGÍA

Los objetivos planteados en este Estudio Arqueológico se centran en tres aspectos generales:

- Recopilar, localizar y posicionar en la cartografía pertinente los yacimientos, Bienes de Interés Cultural y elementos de acervo cultural o tradicional, susceptibles de verse alterados por la futura construcción de la planta termosolar y sus instalaciones anexas.

- Valorar, en su caso, el grado de incidencia de las obras sobre los enclaves catalogados, a través del establecimiento de un baremo con grados de protección.

- Aportar las soluciones y medidas correctoras más oportunas para el salvamento y protección de los asentamientos contrastados y/o proponer otras medidas complementarias de acuerdo con la información actualmente disponible y la fase del trabajo en la que nos encontramos.

Para alcanzar estas premisas, el trabajo se articula en dos fases. La primera o Diagnóstico Preliminar consiste en la recopilación de todas las referencias documentales, bibliográficas, etc. Inventariadas o catalogadas en el ámbito delimitado. Tras su plasmación cartográfica podremos conocer, "a priori", la

realidad arqueológica zonal e intuir el riesgo potencial que conllevan estas obras de infraestructura.

Posteriormente, se elabora un análisis más exhaustivo o Diagnóstico en Profundidad que incluye la valoración sobre el grado de afección en el Patrimonio y una evaluación acerca de las medidas correctoras necesarias para la salvaguarda y documentación de los yacimientos implicados.

Metodológicamente el trabajo parte del área de estudio propuesta por la promotora. Determinado el espacio se ubicarán los enclaves arqueológicos conocidos para valorar su afección, en qué grado lo son y qué intervenciones deben ser contempladas con vistas a su protección.

El ámbito de estudio abarca un polígono cuyos vértices corresponden a las siguientes coordenadas UTM: (PLANO 1)

X: 538275 / Y: 4591288 NO

X: 538557 / Y: 4591398 NE

X: 537957 / Y: 4591205 SO

X: 538457 / Y: 4590904 SE

Se ha realizado un reconocimiento superficial de todo el espacio afectado para valorar las Medidas Correctoras a aplicar en fase de obra, a partir de las características del proyecto, sin que se haya efectuado una prospección intensiva del terreno. Para concretar este aspecto se ha llevado a cabo una revisión puntual del terreno para corroborar la presencia de evidencias arqueológicas, valorando así mismo el estado general del suelo con el fin de determinar su potencialidad para el mantenimiento de posibles estratos arqueológicos y la propia orografía de la zona.

A partir de la publicación del Decreto 37/2007, de 25 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, en el Capítulo IV se determinan los criterios que deben ser tenidos en cuenta a la hora de valorar el grado de incidencia del proyecto, obra o actividad relacionada con la evaluación de Impacto Ambiental y Ordenación del Territorio. Así, en su Art. 80, apartado 3.3 se reflejan los criterios a tener en cuenta a la hora de valorar y desarrollar el estudio de impacto sobre el Patrimonio Histórico:

a) Magnitud: se definirá tomando como referente la superficie del bien afectada, teniendo en cuenta su tipología y cronología.

b) Intensidad: se definirá valorando tanto la afección física en su superficie o en profanidad como la alteración perceptual o visual previsible sobre el bien.

c) Fiabilidad: se definirá en función del grado de certeza sobre el impacto que puede producir un determinando elemento del proyecto, obra o actividad sobre el bien.

d) Reversibilidad de la afección.

e) Para cuantificar el grado de incidencia se tendrá en cuenta las categorías de impacto que la normativa sobre Evaluación de Impacto Ambiental establece: crítico, severo, moderado, compatible.

Teniendo en cuenta todos estos aspectos, y a partir de la caracterización de los elementos patrimoniales documentados, su valor científico, arqueológico e histórico, la relación con las obras, etc., hemos considerado cuatro niveles de protección:

#### Grado incidencia

#### Medidas correctoras

- |               |  |
|---------------|--|
| 1. COMPATIBLE | Elemento patrimonial marginal a las obras.<br>No requiere ningún tipo de intervención o medida correctora.<br>Sólo debería evaluarse si se modifica o varía las características físicas del proyecto analizado.  |
| 2.- MODERADO  | Elemento patrimonial afectado directamente o dentro del perímetro de seguridad.<br>Manifiesta escasos restos de cultura material, nunca constructivos, sobre una superficie con poco sustrato térreo o muy erosionado. La obra afecta de forma marginal al interactuar sobre áreas periféricas.<br>Medida Correctora: Delimitación, estaquillado y balizado para concretar la relación entre el bien patrimonial y la obra. Con ello se contribuye a precisar el grado de afección pudiendo determinar la magnitud de su incidencia y su grado de intensidad.<br>Será necesario realizar un Control Arqueológico de los movimientos de tierra en el área afectada. Sus resultados permitirán determinar posibles actuaciones complementarias o darla por finalizada.   |
| 3.- SEVERO    | Elemento patrimonial afectado directamente o dentro del perímetro de seguridad.<br>Presenta abundantes elementos materiales y/o constructivos sobre una superficie donde se presume una columna estratigráfica inalterada. Se integran aquí elementos arquitectónicos, etnológicos o de carácter histórico con valor patrimonial.<br>Medida Correctora: Delimitación, estaquillado y balizado en superficie para concretar la relación existente entre el bien patrimonial y la obra. Con ello se contribuye a precisar el grado de afección pudiendo determinar la magnitud de su incidencia y su grado de intensidad.<br>Será necesario realizar una Excavación Arqueológica Manual, a partir de sondeos ubicados en las áreas de alta potencialidad arqueológica en las zonas de mayor afección. Sus resultados permitirán valorar su naturaleza y estado de conservación, concretando la necesidad de ampliar el proceso arqueológico (excavaciones en área) o limitándolo al control arqueológico de los movimientos de tierra restantes o hasta dar por concluida la intervención.<br>Sobre los elementos arquitectónicos directamente afectados por las obras se llevará a cabo su Documentación completa, caracterizándolos adecuadamente con apoyo gráfico y fotográfico necesario. |
| 4.- CRÍTICO   | Elemento patrimonial afectado directamente o dentro del perímetro de seguridad.<br>Enclave declarado/incoado como B.I.C., con protección genérica (elementos defensivos, emblemas, picotas, etc.) o de suficiente entidad para proceder a su protección integral (elementos constructivos, bienes muebles...)<br>Medida Correctora: Protección Integral del elemento con las medidas necesarias (balizamiento, señalización) que evite cualquier tipo de afección sobre el bien.<br>Cualquier afección sobre dicho elemento deberá contar con los informes pertinentes aportados por al Administración competente en esta materia que establecerá los criterios a seguir.  |

Una vez obtenida la información documental existente, ésta se ha plasmado en la cartografía editada por el Instituto Geográfico Nacional, concretamente la Hoja 350 (Soria), a escala 1:50.000. La elección de esta planimetría, viene justificada por el objetivo que pretendemos obtener, y por la propia coherencia de mantener una visión de conjunto en este estudio previo, en el que es primordial contar con un panorama unitario, a idéntica escala, de los elementos del proyecto y su conexión o asociación con los distintos enclaves. Se ha contado también con planimetría de detalle aportada por la promotora. (PLANO 1)

#### *DIAGNÓSTICO PRELIMINAR.- CONTEXTO GEOGRÁFICO E HISTÓRICO. ANTECEDENTES HISTÓRICOS, ARQUEOLÓGICOS Y ETNOLÓGICOS*

La ampliación del polígono industrial IU-10 y sus instalaciones anexas se situarán en el sector central de la provincia de Soria, a ambos lados del río Morón, abarcando un área de 107, 27 hectáreas, en el término municipal de Almazán (PLANO 1).

Los datos acerca del municipio de Almazán se han extraído del Plan de Ordenación Urbana de Soria, donde se describe la Normativa Arqueológica y Protección del Patrimonio Arqueológico así como el tratamiento que se le debe aportar a cualquier resto arqueológico recogido en ella, a partir de distintos niveles de protección.

El casco urbano de Almazán cuenta con un estudio específico sobre el urbanismo de la ciudad en época medieval donde se pone al día la información existente hasta la fecha y donde se sistematizan los trabajos previamente realizados sobre el tema (BOP de Soria nº 108).

A estos datos habría que añadir los monumentos catalogados dentro del Conjunto Histórico de Almazán que, recogidos dentro del Plan Especial de Reforma Interior del Conjunto Histórico (PERICH) que se está elaborando en la actualidad y que, en su totalidad, corresponden a Monumentos Históricos.

Para el resto de la localidad, en esta fase inicial el método de trabajo se ha basado en la revisión del listado de Bienes de Interés Cultural, incoados o declarados y en la consulta realizada al Inventario Arqueológico de la provincia de Soria, depositado en el Servicio Territorial de Cultura. Éste último está informatizado y las fichas aparecen compiladas de forma genérica por términos municipales y sus localidades. Se han utilizado las fichas arqueológicas referentes al marco de actuación que abarca el término municipal de Almazán (PLANO 1).

Los datos acerca del municipio de Almazán proceden de la revisión de la Carta Arqueológica de Soria y de la memoria realizada tras la prospección de la variante (Agosto de 1995), realizada por Arquetipo S.C.L y contratada por la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural.

Este hecho implica que no se ha recorrido la totalidad del territorio sino áreas puntuales cuya selección se ha basado en la existencia de informaciones bibliográficas, noticias orales recabadas en la encuesta realizada en la población, toponimia, fotografía aérea o criterios visuales de idoneidad.

Por este motivo, existen una serie de limitaciones inherentes al método que nos permiten afirmar que no se han detectado todos los yacimientos existentes por lo que no se puede aseverar su ausencia en los puntos o parajes no muestreados.

No obstante, la consulta del Inventario Arqueológico Provincial permite una primera aproximación a la hora de determinar la potencialidad arqueológica del área, consiguiendo un acercamiento al conocimiento histórico-cultural de la zona.

Se ha constatado la existencia de varios enclaves situados en un entorno de protección suficiente, sin afección directa por las obras: (PLANO 1)

Código	Topónimo	Localidad	Coordenadas UTM		Atribución
			X	Y	
020-0002-02	EL CINTO	Almazán	538915	4592445	Hierro I
020-0002-04	LA CORONA	"	537688	4592130	Hierro I
020-0002-07	LA SERNA	"	539850	4591124	Calcolítico

A continuación se acompaña una breve descripción de cada uno de los yacimientos implicados en el área de estudio:

*EL CINTO (42-020-0002-02).*

MUNICIPIO: Almazán

CORDENADAS GEOGRÁFICAS: 41° 28'55" / 2° 32'02" (UTM 538915/4592445)

DESCRIPCION: El pago del Cinto se localiza en el punto más alto del casco urbano de Almazán, en el extremo sur del mismo. Se encuentra incluido en una cadena de cerros modelados al norte del Duero, el cual discurre a sus pies. En la actualidad sus inmediaciones están ocupadas por una serie de viviendas y obras de infraestructura que han desfigurado hasta tal

punto el yacimiento que en nuestros días se encuentra sobreexcavado. Se documentaron restos de sílex en la ladera media, en una zona bajo una finca de pinos de repoblación y aislados en el resto de la ladera inferior del Cerro de la Horca. Aparecen muy dispersos y no se ha podido recuperar más materiales. Vienen acompañados por algunos fragmentos de cerámica a torno de cronología moderna que aparecen por toda la zona, pero sin la suficiente entidad para ser considerado un yacimiento. Por otra parte se registraron numerosos trozos de cerámica procedentes de los alfares de Almazán así como un pectoral realizado sobre un canto de cuarcita con muescas de piqueteado.

*LA CORONA (42-020-0002-04)*

MUNICIPIO- Almazán

CORDENADAS GEOGRÁFICAS: 41° 28'45" / 2° 32'55" (UTM 537688/4592130)

DESCRIPCION: Se localiza al SO del casco urbano de Almazán, una destacada lengua de terreno bien diferenciada topográficamente a cuyos pies discurre el Duero. La Corona forma parte de una cadena de cerros que se disponen en sentido NE-SO, localizándose aquella en su extremo suroccidental. En este ámbito, el yacimiento protohistórico se localiza en el extremo de la lengua, amoldado en un pequeño morro paracircular asociado con mayor o menor precisión a una tenue coloración oscura. El enclave de goza de inmejorables condiciones estratégicas (defensa), bien delimitada al N, E, y S. Se registró en superficie un material variado, destacando molinos de mano barquiforme y fragmentos de cerámica a mano, algunos de ellos grafitados. Dentro de la cerámica a mano se recogieron bordes y fondos, pudiendo distinguirse dos grupos diferenciados: de paredes bruñidas o grafitadas (siendo abundantes los cuencos hemiesféricos de casquete o carenados) y un segundo grupo con paredes de pasta menos cuidada con superficies groseras o alisadas (formas globulares o bitruncónicas, algunas con digitaciones o unguilaciones en el borde. Su cronología se estima en la primera Edad del Hierro.

*LA SEMA (42-020-0002-07).*

MUNICIPIO: Almazán

CORDENADAS GEOGRÁFICAS: 41° 28' 12" / 2° 31'22" (UTM 539850/4591124)

DESCRIPCION: El hallazgo se localiza en la ladera inferior de orientación SO del Cerro de la Horca, en contacto con la zona llana, en la margen derecha de un camino rural y de la carretera local a Morón de Almazán y en la izquierda de la carretera N-111. Se halló en una zona de erial bajo una pequeña finca de pinos y algunos sílex más en la finca de barbecho. El trazado de la variante no llega a afectar a este enclave, al situarse en su margen derecha, desviado del centro de la calzada.

Como requisito imprescindible para la consecución del presente informe documental se estimó necesario un análisis puntal del lugar que albergará la ampliación del polígono agro-industrial.

El área a estudio fue subdivida en dos mitades separadas por un elemento natural, el río Morón, cuestión que impedía el acceso directo de una zona a otra, situación que provocó su análisis en dos tandas atendiendo a los dos recintos independientes:

- Sector Norte con 8,22 hectáreas. Limita con la carretera C-116 al Norte, con la carretera C-101 al Este. Una acequia la circunda por la mitad quedando de nuevo dividida la parcela (aunque con fuerte estiaje). Sus coordenadas UTM son 538275 / 4591288 vértice NO, 538557 / 4591398 vértice NE, 538130 / 4591380 vértice SO, 538511 / 4591140 SE.

- Sector Sur con 12,06 hectáreas. Limita con la carretera C-101 al Este y con la carretera de Ariza al Sur. Sus coordenadas UTM son 538121 / 4591370 vértice NO, 538502 / 459133 vértice NE, 537957 / 4591205 SO, 538457 / 4590904 SE.

#### *Sector Norte*

En él se van a construir los siguientes elementos

Zona verde (parcelas del Noreste)

Nave Industrial 1 (zona Noroeste, Centro y Este)

Zona de equipamiento (Sureste)

Nave industrial en hilera (Suroeste)

Se distinguen tres parcelas:

Noreste: Ocupada por vegetación herbácea alta y densa asociada a la acequia que arranca del túnel de las proximidades. Es una zona marginal, no empleada en las labores agrícolas y de relieve en altura respecto al llano utilizado para la explotación agrícola. También hay una pequeña parte que da cuenta de la acción erosiva del cauce hídrico dejando el suelo pelado. La visibilidad de la zona es prácticamente nula, salvo algunos claros.

En la zona se distinguen varios elementos de infraestructura cuya realidad será modificada en pos de la consecución del proyecto. En primer lugar la acequia y el propio túnel de la misma desaparecerán como consecuencia, así como el trazado de la carretera C-116 que será modificado en su llegada a la rotonda situada al Este de la parcela comentada.

#### *Centro-Este*

Finca rural. En el momento del estudio se encontraba arada, mostrando el suelo en su gran mayoría, salvo por ciertos rastros y material de desecho de la recogida del cultivo. Por lo que la visibilidad ofrecida era Media-Alta. La parcela tiene dos caminos de tierra que la atraviesan en dirección a la acequia, lugar que sirve de barrera entre esta y la siguiente finca de labor. Se halla constreñida al Sur por el río Morón, al Norte y Este por terrenos baldíos en elevación y al Oeste por una acequia.

#### *Oeste*

Se caracteriza por el dominio de la parcela de explotación agrícola de la patata. El terreno tiene una forma trapezoidal por la incidencia en su fisonomía de la acequia que la circunda. Colinda con el río Morón al Sur, la carretera C-116 al Norte, otras parcelas de labor al Oeste y la acequia al Este.

La condición de estar arada la finca proporcionaba una buena visión de su suelo, sin embargo, algunos restos de la cosecha aún son patentes lo que condicionaba su análisis. La visibilidad general del enclave puede categorizarse como Media-Alta.

#### *Sector Sur*

En él se van a construir los siguientes elementos:

Zona verde (zonas del Noroeste y Sur)

Nave Industrial 2 (Centro y Este)

Aparcamientos (Oeste)

Está concebida como una única unidad destinada a la producción agrícola de la patata. Tiene grandes dimensiones y una forma semi-rectangular. Ofrece unas condiciones de visibilidad medio-altas debido a que se trata de una finca arada con ciertos vestigios de la cosecha. La zona queda encorsetada por la carretera de Ariza al Sur, la carretera C-101 al Este, el río Morón al Norte y al Oeste por más fincas de labor.

#### *DIAGNÓSTICO EN PROFUNDIDAD. MEDIDAS CORRECTORAS*

A partir del Diagnóstico Preliminar, hemos obtenido una aproximación a la realidad arqueológica de la zona, que permite valorar el potencial arqueológico del ámbito de actuación. Así mismo podemos concretar el riesgo sobre los enclaves conocidos, evaluar el grado de protección y proponer las medidas correctoras oportunas a considerar para la salvaguarda del Patrimonio Arqueológico existente.

Teniendo en cuenta su valor cultural, arqueológico, científico, grado de erosión, superficie ocupada, etc., se han planteado los cuatro niveles de protección señalados en el apartado de metodología.

Para una mayor definición, y teniendo en cuenta los datos de cada uno de los yacimientos, su ubicación y la relación con las obras, adjuntamos la siguiente tabla con los Índices de Protección propuestos: (PLANO 2)

Código	Topónimo	Municipio	Atribucion	I.Protección
20-0002-02	EL CINTO	ALMAZÁN	Tardorromano	1
020-0002-04	LA CORONA	"	Bronce Antiguo	1
020-0002-07	LA SERNA	"	Medieval / Moderno	1

Al encontrarse a una distancia preventiva que les aleja de cualquier tipo de amenaza por las obras no serán necesarias medidas específicas para estos enclaves.

A tenor de los datos extraídos de la orografía y contexto de las parcelas que conforman el cuerpo de la futura ampliación del polígono agro-industrial no se establecerá como requisito la prospección arqueológica. El lugar es una zona potencialmente inundable, de escaso potencial para el poblamiento y de mínimo carácter estratégico (tanto por recursos como por su fácil acceso, situación que lo vuelve difícilmente defendible).

En última instancia, si durante el proceso de las obras se localizara cualquier tipo de hallazgo arqueológico será de aplicación lo definido en la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León que, en su artículo 60 dispone:

"Se consideran hallazgos casuales los descubrimientos de objetos y restos materiales que, poseyendo los valores que son propios del Patrimonio Cultural de Castilla y León, se produzcan por azar o como consecuencia de cualquier tipo de remociones de tierra, demoliciones u obras de cualquier índole.

Todo hallazgo casual de bienes integrantes del patrimonio arqueológico de Castilla y León deberá ser comunicado inmediatamente por el hallador a la Conserjería competente en materia de cultura, con indicación del lugar donde se haya producido.

Los promotores y la dirección facultativa deberán paralizar en el acto las obras, de cualquier índole, si aquéllas hubieren sido la causas del hallazgo casual, y comunicaran éste inmediatamente a la Administración competente, que en un plazo de dos meses determinará la continuación de la obra o procederá a iniciar el procedimiento para la declaración del lugar donde se produjera el hallazgo como Bien de Interés Cul-

tural o para su inclusión en el inventario. Dicha paralización no comportará derecho a indemnización.”

Queremos señalar que cualquier cambio o modificación sobre el polígono analizado debería conllevar estudios complementarios que precisaran la vinculación de las nuevas referencias topográficas con el conocimiento arqueológico actual.

Agustín Ruiz de Marco, Montserrat Lerín Sanz, M<sup>a</sup> Jesús Tarancón Gómez, Oscar L. Arellano Hernández, Raquel Barrio Onrubia. Arquetipo S.C.L.

#### ANEJO 5

##### COORDINACIÓN CON OTROS ORGANISMOS

Madrid, 26 de noviembre de 2007

Asunto: Definición de instalaciones de TELEFÓNICA para el “Polígono Industrial de Almazán Sector SUR-D SE7”.

La empresa UXAMA Ingeniería y Arquitectura SL ha resultado adjudicatario del contrato para la redacción del Plan Parcial y del Proyecto de Actuación del Polígono Industrial de Almazán Sector SUR-D SE7 por parte del Ayuntamiento de Almazán.

Dentro del Plan Parcial y del Proyecto de Actuación (Urbanización), deben definirse las instalaciones que en un futuro próximo existan.

Con el fin de dotar a las parcelas de las mejores instalaciones posibles, nos ponemos en contacto con Uds. para que nos definan las instalaciones interiores de Telefónica del futuro Sector SUR-D SE7 de Almazán, de acuerdo a su normativa.

Por este motivo les solicitamos que nos definan al mayor detalle posible las instalaciones que quieran que se introduzcan en el proyecto.

Se adjuntan plano de situación y emplazamiento, con la delimitación del ámbito del nuevo Polígono Industrial.

Fdo: Luis F Plaza Beltrán. Uxama Ingeniería y Arquitectura. S.L. C/ D. Ramón de la Cruz Nº 109 1º A Madrid 28.006. Tfno. 915 041 622. Fax. 915041 728. E-mail: uxama@telefonica.net

Madrid, 26 de noviembre de 2007.

Asunto: Definición de instalaciones de GAS NATURAL para el “Polígono Industrial de Almazán Sector SUR-D SE7”.

La empresa UXAMA Ingeniería y Arquitectura SL ha resultado adjudicatario del contrato para la redacción del Plan Parcial y del Proyecto de Actuación del Polígono Industrial de Almazán Sector SUR-D SE7 por parte del Ayuntamiento de Almazán.

Dentro del Plan Parcial y del Proyecto de Actuación (Urbanización), deben definirse las instalaciones que en un futuro próximo existan.

Con el fin de dotar a las parcelas de las mejores instalaciones posibles, nos ponemos en contacto con Uds. para que nos definan las instalaciones interiores de GAS NATURAL del futuro Sector SUR-D SE7 de Almazán, de acuerdo a su normativa.

Por este motivo les solicitamos que nos definan al mayor detalle posible las instalaciones que quieran que se introduzcan en el proyecto.

Se adjuntan plano de situación y emplazamiento, con la delimitación del ámbito del nuevo Polígono Industrial.

Fdo: Luis F Plaza Beltrán. Uxama Ingeniería y Arquitectura. S.L. C/ D. Ramón de la Cruz Nº 109 1º A Madrid 28.006. Tfno. 915041 622. Fax. 915 041 728. E-mail: uxama@telefonica.net

#### DN- MV MEMORIA VINCULANTE

##### TITULO I CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Cap. 1 Generalidades

Cap. 2 Conveniencia y oportunidad

##### TITULO II OBJETIVOS Y PROPUESTAS DE ORDENACIÓN

Cap. 1 Delimitación del sector

Cap. 2 Sistemas Locales

Cap. 3 Sistemas Generales

Cap. 4 Criterios de ordenación general. Análisis del entorno

Cap. 5 Objetivos de la ordenación

##### TITULO III ORDENACIÓN GENERAL

Cap. 1 Solución adoptada

III.1.1 Descripción general

III.1.2 Acceso

Cap. 2 Incidencia de la ordenación propuesta en las áreas colindantes

Cap. 3 Justificación de las dotaciones urbanísticas

III.3.1 Ocupación

III.3.2 Espacios libres de uso público

III.3.3 Equipamientos

III.3.4 Aparcamientos

Cap. 4 Índice de variedad de uso

Cap. 5 Edificabilidad y aprovechamiento

Cap. 6 Cesiones de suelo

Cap. 7 Porcentaje de parcelas susceptibles de venta

##### TITULO IV ORDENACIÓN DETALLADA

Cap. 1 Descripción general

IV.1.1 Conexión entre las márgenes izquierda y derecha del río Morón

IV.1.2 Viario

IV.1.3 Parcelas con aprovechamiento lucrativo

IV.1.4 Parcelas sin aprovechamiento lucrativo

Cap. 2 Infraestructuras

IV.2.1 Red viaria

IV.2.2 Red de abastecimiento

IV.2.3 Red de saneamiento

IV.2.4 Red de pluviales

IV.2.5 Red de electricidad

IV.2.6 Red de alumbrado público

IV.2.7 Red de telecomunicaciones

IV.2.8 Red de gas

IV.2.9 Espacios verdes y mobiliario urbano

##### TITULO V CUADROS SÍNTESIS

##### TITULO IV CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

#### TÍTULO I

##### CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

##### GENERALIDADES

La presente memoria tiene como objetivo establecer las determinaciones de la ordenación detallada del Polígono Industrial y de los sistemas generales así como las dotaciones urbanísticas necesarias para el desarrollo del Sector.

El alcance de este documento es vinculante.

##### CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

El presente Plan Parcial tiene como objetivo el desarrollo del planeamiento del ámbito territorial clasificado como Suelo Urbanizable Delimitado SUD-7 en el Plan General de Ordenación Urbana de Almazán. El establecimiento de dicha ordenación detallada permitirá la disposición de suelo apto para el asentamiento de empresas que desarrollen actividades de tipo industrial acordes con las demandas actuales, puesto que es intención del Ayuntamiento llevar a efecto la ampliación de la

oferta industrial en condiciones urbanísticas y económicas favorables.

El Plan Parcial permitirá el desarrollo de un Proyecto de Actuación para la urbanización del polígono.

Ante la demanda de comercialización de las actuales áreas industriales del Municipio de Almazán, el Ayuntamiento se ha visto en la necesidad de aumentar la disponibilidad de suelo industrial a corto plazo. A su vez, la puesta a disposición de más cantidad de este suelo, servirá de reclamo para la implantación de empresas de mayor envergadura y evitando así su desplazamiento a otros puntos de la Comunidad de Castilla y León o de la provincia.

El desarrollo socioeconómico que esto supone para Almazán lleva al Ayuntamiento a favorecer y promover la ampliación de la oferta industrial en su Municipio.

## TÍTULO II

### OBJETIVOS Y PROPUESTAS DE ORDENACIÓN

#### DELIMITACIÓN DEL SECTOR

La delimitación detallada que define el Sector de la única Unidad de Actuación es la siguiente:

- Norte: Línea sur del suelo rústico común SR-C o línea norte del dominio público de carreteras de la antigua C-116.
- Este: Carretera CL-101 de Taracena a Francia hacia Barahona.
- Sur: Línea norte de Dominio público del FFCC Valladolid-Ariza.
- Oeste: Acequia de riego.

Suman un total de 226.135 m<sup>2</sup>, resultado de una medición 'in situ' sobre el plano topográfico y de la nueva delimitación detallada en el documento de Corrección de Errores. La diferencia con respecto a la ficha del SUD-7 del PGOU, donde se determinan 224.889 m<sup>2</sup>, supone un desfase menor del 10%, por lo que consideramos un error por ajuste de detalle y asumible por el Plan Parcial.

El sector es discontinuo, puesto que se encuentra atravesado por un sistema general viario (actual trazado de la C-116), una cañada y un río.

#### SISTEMAS LOCALES

Dado que el polígono que nos ocupa es una ampliación de otras zonas industriales colindantes, existen todas las infraestructuras preparadas para su conexión, por lo que no hay necesidad de crear nuevas. No obstante, se consideran Sistemas Locales los centros de transformación necesarios para la distribución eléctrica, así como el soterramiento de la línea desde la torre situada en el sector UI-3.

#### SISTEMAS GENERALES

Existen dentro del Sector una superficie de Sistemas Generales que concretan las especificaciones marcadas por la ficha del SUD-7 del PGOU, donde aparecen 44.850 m<sup>2</sup> destinados a Espacios Libres. El ajuste real efectuado 'in situ' asciende a un total de 47.566 m<sup>2</sup> en el Plan Parcial, de los que 44.471 m<sup>2</sup> son de Espacios Libres y 3.085 m<sup>2</sup> de Viario.

La superficie destinada a Sistemas Generales corresponde a los siguientes usos:

<i>Sistemas Generales</i>		<i>m<sup>2</sup></i>	<i>Total m<sup>2</sup></i>
SG VI	CL-116		3.085,00
SG EL	Cañada Real Soriana	33.534,00	
	Río Morón	10.937,00	44.471,00
			47.556,00

#### CRITERIOS DE ORDENACIÓN GENERAL. ANÁLISIS DEL ENTORNO

La ordenación general del polígono ha sido el resultado de un estudio territorial del ámbito de Actuación, en el que se han tenido en cuenta los siguientes aspectos:

- Situación del área en relación al núcleo industrial de la Dehesa, construido en varias etapas cuya ampliación constituye el polígono objeto de estudio.

- Situación del área con respecto a la glorieta de acceso existente, a las carreteras C-116 y CL-101, así como la situación del río Morón que atraviesa los terrenos en dirección este-oeste.

- Características morfológicas del terreno y topografía: criterios de economía en la ejecución de las obras y aprovechamiento de zonas adecuadas para espacios libres y zonas más aptas para la edificación.

- Previsión de ampliación del polígono en un futuro.

- Relación con los sistemas actuales de abastecimiento, evacuación de aguas y electricidad: establecimiento de pautas con criterios de funcionalidad y economía.

- Relación con espacios destinados a vías pecuarias: delimitación del ámbito, respeto e integración junto a espacios libres.

#### OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN

- Definir una ordenación que permita el desarrollo de actividades de tipo industrial o cualquier actividad compatible, así como de aquellos equipamientos de apoyo a la misma.

- Configurar una red de espacios libres que articule internamente las diferentes áreas, así como las áreas circundantes y sistemas generales existentes.

- Conformar una red viaria interna considerando las vías de comunicación de la carretera C-116 y la CL-101 en cuyo enlace tiene acceso.

- Integrar las dos áreas en los que se encuentra dividido el ámbito y conectarlos mediante la eliminación de la barrera física del río Morón que atraviesa los terrenos.

- Elegir la localización del equipamiento necesario siguiendo criterios de accesibilidad a nivel local.

- Definir volumétricamente las futuras edificaciones, considerando una calidad alta tanto en el diseño como en los materiales empleados. La situación de 'fachada' con frente hacia las carreteras condicionará mayor exigencia en la calidad de las edificaciones.

- Proteger el medio ambiente e integrar los elementos del paisaje que existen en las cercanías, como es el caso de la Cañada Real Soriana o las acequias de riego.

- Garantizar la resolución completa del ciclo del agua incluyendo su conexión a la red municipal y su depuración.

### TÍTULO III ORDENACIÓN GENERAL

#### SOLUCIÓN ADOPTADA

##### VI.1.1 Descripción general

Tanto el análisis del entorno como los objetivos de la ordenación han llevado a la solución que se describe a continuación:

Se plantea un único acceso mediante una nueva calle situada en la glorieta de enlace existente entre las carreteras C-116 y CL-101.

Se han proyectado dos viales principales paralelos al río Morón que se conectan entre sí mediante un paso superior situado lo más próximo al acceso principal, con el fin de distribuir el tráfico lo más rápidamente posible. Cada uno de estos viales, divide el área en dos bandas paralelas de distinta profundidad, que albergarán las distintas tipologías de naves industriales formando hileras de edificaciones semejantes.

La red de equipamientos, tanto públicos como privados, estructura el polígono mediante su ubicación en la entrada del mismo, se consigue así una mayor relevancia de estas edificaciones, cuyo uso no se entremezcla con el industrial propiamente dicho.

La red de Sistemas Generales de Espacios Libres viene impuesta por el planeamiento de rango superior, encontrándose en el perímetro norte y este. Los espacios libres locales se han dispuesto con dos criterios: actuando de 'colchón' para separar la actividad industrial del entorno y en la zona susceptible de inundación del río Morón.

La morfología regular del ámbito de actuación ha permitido la disposición de parcelas de geometría rectangular, que constituye la forma más adecuada al tejido industrial.

Dada la necesidad de aparcamiento, se ha evitado la disposición de playas de aparcamiento que concentran el estacionamiento de vehículos en determinados puntos. La solución se resuelve en el propio viario, de manera que cada uno de los ejes principales cuenta una sección tal que permite ubicar plazas en batería en la parte central (a modo de mediana) y en línea junto a las aceras. La jerarquía de vías viene así ensalzada con esta disposición y absorbe así la demanda de plazas públicas de aparcamiento. Los fondos de las calles principales se han resuelto mediante plazas a modo de glorietas, con aparcamiento de camiones, que permitirán una futura ampliación del polígono hacia el oeste.

Se han planteado tres tipologías de parcela: pequeña ( $S \leq 1.500 \text{ m}^2$ ) para alojar industria adosada, mediana con tipología aislada ( $1.500 \text{ m}^2 < S \leq 3.000 \text{ m}^2$ ) y grandes industrias aisladas ( $S > 3.000 \text{ m}^2$ ).

##### VI.1.2 Acceso

El acceso se resuelve en la glorieta existente que enlaza las carreteras C-116 y CL-101. Se hará mediante un entronque con una calle situada próxima a la CL-101, con el fin de salvar los desniveles existentes con el paso inferior de la cañada por la C-116 y que pueda reconducir su dirección sur atravesando esta nueva calle urbana a nivel.

#### INCIDENCIA DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA EN LAS ÁREAS COLINDANTES

El PGOU de Almazán ha establecido el Sector que nos ocupa como ampliación del área industrial 'La Dehesa', ha-

biendo un polígono existente y colindante, no existe incidencia en el área más próxima, como tampoco la habrá en un futuro cuando se amplíe hacia el oeste en el siguiente sector urbanizable de uso industrial.

#### JUSTIFICACIÓN DE LAS DOTACIONES URBANÍSTICAS

##### VI.1.3 Ocupación

En virtud de los parámetros urbanísticos y la parcelación, la ocupación del polígono viene detallada de acuerdo con las tipologías edificatorias de la siguiente manera:

	<u>Ocupación</u>	<u>m<sup>2</sup></u>
IAD	RETRANQUEO	8.294,34
IAM	RETRANQUEO	14.691,37
IAG	70%	58.866,68
EQL	60%	5.243,31
EQ	60%	4.608,13
		91.703,83

En virtud del Art. 103 del RUCyL, la superficie de ocupación debe ser inferior a 2/3 de la superficie total:

$$2/3 \times 178.579 \text{ m}^2 = 119.052,66 \text{ m}^2 > 91.703,83 \text{ m}^2: \text{ Correcto.}$$

##### VI.1.4 Espacios libres de uso público

En virtud del Art. 105 del RUCyL, la superficie destinada a espacios libres públicos es de 20 m<sup>2</sup> por cada 100 m<sup>2</sup> edificables en el uso predominante, con un mínimo del 10% de la superficie del sector:

Superficie de espacios libres de uso público en el sector: 18.211,10 m<sup>2</sup>

$0,20 \times 76.288,15 \text{ m}^2 = 15.257,63 \text{ m}^2 < 18.211,10 \text{ m}^2: \text{ Correcto}$

$0,10 \times 178.579,00 \text{ m}^2 = 17.857,90 \text{ m}^2 < 18.211,10 \text{ m}^2: \text{ Correcto.}$

(Excluyendo para el cómputo los sistemas generales)

##### VI.1.5 Equipamientos

En virtud del Art. 106 del RUCyL, la superficie destinada a equipamientos es de 20 m<sup>2</sup> por cada 100 m<sup>2</sup> edificables en el uso predominante, con un mínimo del 5% de la superficie del sector:

Superficie de equipamientos en el sector: 16.419,07 m<sup>2</sup>

$0,20 \times 76.288,15 \text{ m}^2 = 15.257,63 \text{ m}^2 < 16.419,07 \text{ m}^2: \text{ Correcto}$

$0,05 \times 178.579,00 \text{ m}^2 = 8.928,95 \text{ m}^2 < 16.419,07 \text{ m}^2: \text{ Correcto.}$

Al menos el 50% de la reserva para el sistema local de equipamientos debe destinarse a la construcción o rehabilitación de equipamientos de titularidad pública; interpretando que se trata de de al menos el 50% de la reserva mínima, siendo ésta 7.628,81 m<sup>2</sup>

Superficie de equipamiento público: 7.680,22 m<sup>2</sup> > 7.628,81 m<sup>2</sup>: Correcto.

##### VI.1.6 Aparcamientos

En virtud del Art. 104 del RUCyL, las plazas de aparcamiento son 2 plazas por cada 100 m<sup>2</sup> edificables en el uso predominante:

$$762,88 \times 2 = 1.525,76: 1.526 \text{ plazas.}$$



Dichas plazas se han materializado en el viario y en las zonas libres de ocupación de todas las parcelas.

Al menos el 50% de estas plazas debe ubicarse en terrenos de titularidad privada, por lo que será necesario ubicar un mínimo de 763 plazas en espacios públicos.

Para contabilizar las plazas de aparcamiento en el viario, se han medido las longitudes de los tramos de aparcamientos de cada una de las calles interiores del polígono y se ha calculado el número de plazas estimando una superficie de 10 m<sup>2</sup> por cada plaza en un ancho de 2,5 m<sup>2</sup>, lo que equivale a una longitud media de 4 m.

El número total de plazas que el Plan Parcial destina en terrenos de uso público es de 773 y se ubican de la siguiente forma:

#### APARCAMIENTOS

TURISMOS	EN LINEA		EN BATERIA		TOTAL
	ML	UD	ML	UD	
CALLE X	70,77				
	70,77				
	37,1				
	26,25				
	22,5				
	201,14	50,29			
CALLE Y	121		121		
	121		121		
	101		101		
	101		101		
	33,35				
	33,35				
	510,7	127,68	444	211,43	
CALLE Z	147,4		147,4		
	147,4		147,4		
	90,26		90,23		
	90,26		90,48		
	40,94		44,33		
	52,57		49,18		
	12,16		11,92		
11,92		12,16			
	592,91	148,23	593,1	282,43	
TOTAL TURISMOS		326,19	493,86		820,04
RESTA POR VADOS	5	37	185	46,25	47
TOTAL PLAZAS PUBLICAS					773,04

Se han restado las plazas correspondientes a los vados de entrada a las parcelas.

Del total de plazas de turismos, un mínimo del 3% de plazas son las características definidas en el Decreto 217/2001 de 30 de agosto, para discapacitados, resultando un mínimo de 24 plazas.

#### ÍNDICE DE VARIEDAD DE USO

Conforme las determinaciones de la ficha urbanística del Sector-7 del PGOU se establece para el Sector un índice de variedad de uso del 20%. El Plan Parcial señala un índice superior, puesto que las actividades industriales suponen un 64,79% de la superficie del sector.

#### EDIFICABILIDAD Y APROVECHAMIENTO

La edificabilidad se reparte en función de la tipología edificatoria según la tabla que se adjunta:

	Nomencl.	Superficie m <sup>2</sup>	Edificabilidad		
			%	m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	m <sup>2</sup>
Suelo Privado					
Industria Adosada	IAD	9.716,85	5,44%	1,15	11.174,38
Industria Aislada mediana	IAM	21.896,29	12,26%	0,85	18.611,85
Industria Aislada grande	IAG	84.095,26	47,09%	0,65	54.661,92
Terciario	EQL	8.738,85	4,89%	0,70	6.117,20
Total Suelo Privado		124.447,25	69,69%	0,73	90.565,34
Suelo Público					
Equipamiento	EQ	7.680,22	4,30%	0,70	5.376,15
Esp. Libre	EL	18.211,10	10,20%	-	-
Servicios Urbanos	SU	97,44	0,05%	-	-
Viario Público	VI	28.142,99	15,76%	-	-
Total Suelo Público		54.131,75	30,31%		
TOTAL SECTOR		178.579,00	100,00%		95.941,49

Conocidos los parámetros anteriores, se puede calcular la edificabilidad del polígono, la cual resulta ser de 0,53 = 95.941,49 m<sup>2</sup> / 178.579,00 m<sup>2</sup>, que está por debajo de la edificabilidad máxima (0,60) marcada por el PGOU.

En virtud del Art. 89 del RUCyL, la densidad máxima de edificación (edificabilidad máxima en usos privados) no superarán los 5.000 m<sup>2</sup> por Ha de actuación:

$$5.000 \text{ m}^2 / \text{Ha} \times 17,85 \text{ Ha} = 89.250 \text{ m}^2 > 76.288,15 \text{ m}^2$$

La determinación del aprovechamiento se realiza conforme las siguientes reglas:

- El aprovechamiento lucrativo total debe obtenerse sumando todos los aprovechamientos lucrativos permitidos sobre el sector, incluyendo todo uso no dotacional así como las dotaciones urbanísticas privadas, y excluyendo las dotaciones urbanísticas públicas.

- Los aprovechamientos lucrativos permitidos sobre el sector deben expresarse en metros cuadrados edificables en el uso predominante, previa ponderación de la superficie edificable en los usos compatibles con los coeficientes establecidos conforme al artículo 102.

En el Plan Parcial se consideran todas las tipologías industriales con coeficiente de ponderación 1, salvo las grandes industrias de parcela mayor de 3.000 m<sup>2</sup>, cuyo coeficiente será de 0,80. Los equipamientos lucrativos se ponderan con 1 igual que el resto.

La tabla que se muestra a continuación resume los aprovechamientos de cada uso.

	Nomencl.	Superficie m <sup>2</sup>	Edificabilidad		Aprovechamiento	
			%	m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	m <sup>2</sup>	Cfte. Pond. m <sup>2</sup>
Suelo Privado						
Industria Adosada	IAD	9.716,85	5,44%	1,15	11.174,38	1,00 11.174,38
Industria Aislada mediana	IAM	21.896,29	12,26%	0,85	18.611,85	1,00 18.611,85
Industria Aislada grande	IAG	84.095,26	47,09%	0,65	54.661,92	0,75 40.996,44
Terciario	EQL	8.738,85	4,89%	0,70	6.117,20	0,90 5.505,48
Total Suelo Privado		124.447,25	69,69%	0,73	90.565,34	

#### Aprovechamiento:

$$76.288,15 \text{ m}^2 / 178.579,00 \text{ m}^2 = 0,4272$$

(Excluyendo para el cómputo los sistemas generales existentes)

#### CESIONES DE SUELO

Dentro de la urbanización, existen una serie de superficies de cesión que se materializan en las siguientes zonas:

	Nomencl.	Superficie m <sup>2</sup>	Edificabilidad		
			%	m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	m <sup>2</sup>
Suelo Público					
Equipamiento	EQ	7.680,22	4,30%	0,70	5.376,15

	Nomencl.	Superficie m <sup>2</sup>	%	Edificabilidad	
				m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	m <sup>2</sup>
SEsp. Libre	EL	18.211,10	10,20%	-	-
Servicios Urbanos	SU	97,44	0,05%	-	-
Viarío Público	VI	28.142,99	15,76%		
<b>Total Suelo Público</b>		<b>54.131,75</b>	<b>30,31%</b>		
Otras superficies en el ámbito					
Sistema General viario	SG VI	3.085,00			
Sistema general espacios libres	SGEL	44.471,00			
Otras superficies		47.556,00			
<b>TOTAL AMBITO DE ACTUACION</b>		<b>226.135,00</b>			

Toda la superficie de cesión irá destinada al Ayuntamiento, salvo las parcelas de Servicios Urbanos necesarias para el abastecimiento eléctrico que se cederán a la compañía eléctrica suministradora.

Conforme el artículo 19 de la Ley 5/99, el aprovechamiento que corresponde a los propietarios es el 90 % del aprovechamiento medio del sector, por lo que se deberá ceder al Ayuntamiento un 10% de 76.288,15 m<sup>2</sup>, que corresponden a 7.628,8 m<sup>2</sup> edificables.

#### PORCENTAJE DE PARCELAS SUSCEPTIBLES DE VENTA

El porcentaje de parcelas susceptibles de venta, excluyendo la cesión del 10% de aprovechamiento es de 69,7 %.

### TÍTULO VII

#### ORDENACIÓN DETALLADA

##### DESCRIPCIÓN GENERAL

##### VII.1.1 Conexión entre las márgenes izquierda y derecha del río Morón

La conexión se realizará mediante un puente con las siguientes características:

Luz: 17,87 metros

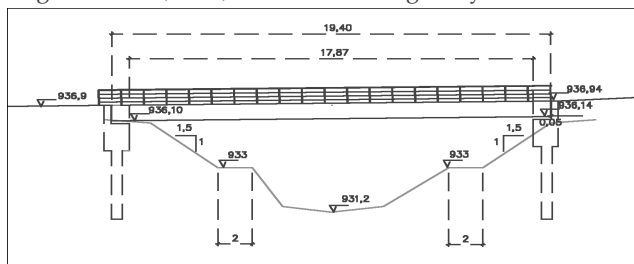
Anchura: 10 metros

Canto del Tablero: 80 cm.

La cota superior de los extremos del tablero es la 936,9 en la margen izquierda y la cota 936,94 en la margen derecha.

Estructuralmente el puente es de un único vano, con cimentación profunda mediante pilotes de hormigón moldeados "in situ", de 100 cm. de diámetro y 11,50 metros de profundidad, estribos formados por un encepado-cargadero de 2,00 metros de anchura y 1,50 metros de canto, y tablero formado por vigas losa tipo PL, de 70 cm. de canto.

Con objeto de evitar asientos diferenciales en los terraplenes de acceso se han proyectado losas de transición, de hormigón armado, de 3,00 metros de longitud y 20 cm. de canto.



##### VII.1.2 Viario

La estructura viaria proyectada se encuentra jerarquizada y diseñada según los siguientes puntos:

- Vial 1 - Calle X desde PK 0+000 al PK 0+140

Vial de acceso al polígono desde la isleta que conecta la CL- 116 y la CL-101, constituyen los 140 primeros metros de la denominada Calle X. Este tramo está formado por una calzada con un carril por sentido de circulación de 3,5 metros cada uno. En los 140 primeros metros del Vial 1 está permitido el aparcamiento y el ancho de las acera a cada lado de la calzada es de 2 metros de anchura.

- Vial 2 - Calle X desde PK 0+200 al final

Presenta una anchura total de 100 metros, formada por una calzada de 7 metros de doble sentido con dos carriles de 3,50 metros cada uno, en los laterales existen aparcamientos en línea de 2,50 metros de anchura y aceras a ambos lados de 2 metros cada una. En esta calle se encuentra en paso elevado con dimensiones y características especiales.

- Vial 3 - Calle Y desde PK 0+000 al final

Calle Z desde PK 0+000 al final

Los dos ejes principales del polígono paralelos al río Morón, con una anchura total de 34 metros, formada por dos calzadas, separadas por una mediana de un metro de ancho con aparcamiento en batería a ambos lados de ésta de 5,00 metros de anchura; la calzadas son de doble sentido con dos carriles de 3,5 metros de anchura cada uno, aparcamientos en línea a cada lado de las calzadas de 2,5 metros de anchura y aceras a ambos lados de 2 metros de anchura. La Calle Y comienza en la primera intersección de la calle X y continúa en línea recta hasta terminar en una glorieta situada en el extremo Oeste, la Calle Z comienza en la segunda intersección de la calle X, perpendicular a ésta, un vez atravesado el río Morón, transcurre con un primer tramo en curva hasta tomar la dirección paralela a la calle Y y continúa recta hasta una segunda glorieta situada en su extremo Oeste.

- Glorietas

Las dos glorietas donde terminan las calles Y y Z se han proyectado para realizar el cambio de sentido en tanto no se construya una futura ampliación del polígono hacia el Oeste, por ello su configuración no es circular, puesto que en el futuro podrán dejar de tener tal función.

Tienen unas dimensiones de 49x49 metros, con una zona central para zona verde de 15 metros de radio y aparcamiento en batería situado al fondo; las aceras son de 2 metros de anchura. Los carriles son dobles de 4,5 metros de ancho cada uno.

- Caminos

Existen dos caminos, ambos de 3 metros de anchura, uno situado entre las dos parcelas de equipamiento público, por debajo del cual pasa un colector existente de aguas residuales proveniente del polígono UI-3 hacia la depuradora; el otro se ha proyectado para soterrar una línea de media tensión y está ubicado como continuación de la calle X hacia el sur.

Todos los viales presentan una pendiente transversal del 2%.

##### VII.1.3 Parcelas con aprovechamiento lucrativo

###### USO INDUSTRIAL

Con las condiciones descritas anteriormente, la estructura de parcelación es la que se aprecia en los planos de ordenación, dando como resultado las siguientes parcelas de uso predominante industrial, las cuales son meramente indicativas y quedan a reserva de su definición en el Proyecto de Actuación;

- IAD: Parcela industrial de tipología adosada en hilera.

Superficie:  $S \leq 1.500 \text{ m}^2$

Edificabilidad: 1,15 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

- IAM: Parcela industrial mediana de tipología aislada.

Superficie: 1.500 m<sup>2</sup> < S ≤ 3.000 m<sup>2</sup>

Edificabilidad: 0,85 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

- IAG: Parcela industrial grande de tipología aislada.

Superficie: S > 3.000 m<sup>2</sup>

Edificabilidad: 0,65 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

El suelo destinado a uso industrial suma un total de 115.708,40 m<sup>2</sup> y cuenta con un aprovechamiento de 70.782,67 m<sup>2</sup> edificables.

#### USO EQUIPAMIENTO LUCRATIVO

La superficie de suelo destinado a equipamiento lucrativo asciende al la cantidad de 8.738,85 m<sup>2</sup> con una edificabilidad de 6.117,202 m<sup>2</sup>. Constituye una única parcela situada en la entrada del polígono.

- EQL: Parcela de equipamiento lucrativo de tipología aislada.

Superficie: S ≥ 1.200 m<sup>2</sup>

Edificabilidad: 0,70 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

El suelo dedicado a actividades lucrativas queda distribuido por manzanas en las siguientes parcelas:

MANZANA	Ordenanza	Superficie	Coef. Edif.	Edificabilidad
A-02	IAG	4.501,40 m <sup>2</sup>	0,65	2.925,91 m <sup>2</sup>
A-03	IAG	6.403,47 m <sup>2</sup>	0,65	4.162,26 m <sup>2</sup>
A-04	IAG	6.933,76 m <sup>2</sup>	0,65	4.506,94 m <sup>2</sup>
A-05	IAG	7.481,74 m <sup>2</sup>	0,65	4.863,13 m <sup>2</sup>
A-06	EQL	8.738,85 m <sup>2</sup>	0,70	6.117,20 m <sup>2</sup>
TOTAL		34.059,22 m <sup>2</sup>		22.575,44 m <sup>2</sup>
MANZANA D	Ordenanza	Superficie	Coef. Edif.	Edificabilidad
D-01	IAD	788,45 m <sup>2</sup>	1,15	906,72 m <sup>2</sup>
D-02	IAD	788,40 m <sup>2</sup>	1,15	906,66 m <sup>2</sup>
D-03	IAD	740,00 m <sup>2</sup>	1,15	851,00 m <sup>2</sup>
D-04	IAD	740,00 m <sup>2</sup>	1,15	851,00 m <sup>2</sup>
D-05	IAD	740,00 m <sup>2</sup>	1,15	851,00 m <sup>2</sup>
D-06	IAD	740,00 m <sup>2</sup>	1,15	851,00 m <sup>2</sup>
D-07	IAD	740,00 m <sup>2</sup>	1,15	851,00 m <sup>2</sup>
D-08	IAD	740,00 m <sup>2</sup>	1,15	851,00 m <sup>2</sup>
D-09	IAD	740,00 m <sup>2</sup>	1,15	851,00 m <sup>2</sup>
D-10	IAD	740,00 m <sup>2</sup>	1,15	851,00 m <sup>2</sup>
D-11	IAD	740,00 m <sup>2</sup>	1,15	851,00 m <sup>2</sup>
D-12	IAD	740,00 m <sup>2</sup>	1,15	851,00 m <sup>2</sup>
D-13	IAD	740,00 m <sup>2</sup>	1,15	851,00 m <sup>2</sup>
TOTAL		9.716,85 m <sup>2</sup>		11.174,38 m <sup>2</sup>
MANZANA G	Ordenanza	Superficie	Coef. Edif.	Edificabilidad
E-01	IAM	2.626,36 m <sup>2</sup>	0,85	2.232,41 m <sup>2</sup>
E-02	IAM	2.362,88 m <sup>2</sup>	0,85	2.008,45 m <sup>2</sup>
E-03	IAM	2.362,88 m <sup>2</sup>	0,85	2.008,45 m <sup>2</sup>
E-04	IAM	2.362,88 m <sup>2</sup>	0,85	2.008,45 m <sup>2</sup>
E-05	IAM	2.362,88 m <sup>2</sup>	0,85	2.008,45 m <sup>2</sup>
E-06	IAM	2.362,88 m <sup>2</sup>	0,85	2.008,45 m <sup>2</sup>
E-07	IAM	2.362,88 m <sup>2</sup>	0,85	2.008,45 m <sup>2</sup>
E-08	IAM	2.362,88 m <sup>2</sup>	0,85	2.008,45 m <sup>2</sup>
E-09	IAM	2.729,77 m <sup>2</sup>	0,85	2.320,30 m <sup>2</sup>
TOTAL		19.166,52 m <sup>2</sup>		16.291,54 m <sup>2</sup>
MANZANA H	Ordenanza	Superficie	Coef. Edif.	Edificabilidad
G-01	IAG	5.386,62 m <sup>2</sup>	0,65	3.501,30 m <sup>2</sup>
G-02	IAG	7.940,40 m <sup>2</sup>	0,65	5.161,26 m <sup>2</sup>
G-03	IAG	8.092,71 m <sup>2</sup>	0,65	5.260,26 m <sup>2</sup>

G-04	IAG	7.853,50 m <sup>2</sup>	0,65	5.104,78 m <sup>2</sup>
G-05	IAG	7.083,94 m <sup>2</sup>	0,65	4.604,56 m <sup>2</sup>
G-06	IAG	8.690,89 m <sup>2</sup>	0,65	5.649,08 m <sup>2</sup>
G-07	IAG	13.726,83 m <sup>2</sup>	0,65	8.922,44 m <sup>2</sup>
TOTAL		58.774,89 m <sup>2</sup>		38.203,68 m <sup>2</sup>

#### VII.1.4. Parcelas sin aprovechamiento lucrativo

##### USO EQUIPAMIENTO

Existen en el polígono tres parcelas de equipamiento no lucrativo, con un total de 7.680,22 m<sup>2</sup> edificables y quedan situadas en la calle de acceso al polígono.

- EQ: Parcela de equipamiento no lucrativo de tipología aislada.

Superficie: ≥ 1.200 m<sup>2</sup>

Edificabilidad: 0,70 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

##### ESPACIOS LIBRES

Los espacios libres de uso público son los espacios destinados a parques, jardines, áreas de ocio, expansión y recreo de la población, e incluso zonas deportivas de uso no privativo.

El total de espacios libres es de 18.211,10 m<sup>2</sup> divididos en cuatro áreas principales:

Área de protección del sistema general viario y cañada, área de protección en zona inundable del río Morón, área de protección del ferrocarril y rotondas en fondos de viales.

##### SERVICIOS URBANOS

Existen 4 parcelas destinadas a la colocación de instalaciones, centros de transformación o de seccionamiento para el abastecimiento de las parcelas, con un total de 97,44m<sup>2</sup>.

El suelo público queda distribuido por manzanas en las siguientes parcelas:

##### PARCELAS SIN APROVECHAMIENTO LUCRATIVO

<u>Parcela</u>	<u>Ordenanza</u>	<u>Superficie</u>
B-01	EQ	3.764,11 m <sup>2</sup>
B-02	EQ	2.597,88 m <sup>2</sup>
D-14	EQ	1.318,23 m <sup>2</sup>
	TOTAL	7.680,22 m <sup>2</sup>
A-01	EL	3.239,12 m <sup>2</sup>
C-01	EL	706,86 m <sup>2</sup>
F-01	EL	706,86 m <sup>2</sup>
G-10	EL	10.087,63 m <sup>2</sup>
G-11	EL	3.470,63 m <sup>2</sup>
	TOTAL	18.211,10 m <sup>2</sup>
A-07	SU	35,40 m <sup>2</sup>
B-03	SU	12,18 m <sup>2</sup>
G-08	SU	35,39 m <sup>2</sup>
G-09	SU	14,47 m <sup>2</sup>
	TOTAL	97,44 m <sup>2</sup>

##### INFRAESTRUCTURAS

###### VII.1.5 Red viaria

En el apartado IV.1.2 Viales de la presente Memoria se describen las características geométricas de cada tipo de vial y su jerarquía. A continuación se exponen las condiciones exigidas

das y la tipología de materiales de acabado de cada sección de pavimentación.

Se optará por materiales sencillos, que den uniformidad a la trama urbana y que acompañen al resto de los elementos de la urbanización, el mobiliario urbano, las plantaciones, y en su momento las distintas edificaciones, de tal forma que sean pavimentos discretos desde el punto de vista estético cediendo el protagonismo a esos otros elementos.

El tráfico peatonal tendrá acceso a todas las zonas de la urbanización, para lo cual se cuenta con una red de pasos peatonales.

El peatón estará constantemente informado de su situación dentro del viario, marcándose la preferencia o no frente a otros tráficos, vehículos privados. Los cruces peatonales se encontrarán principalmente en cruces de viario, llevándolos por el mínimo recorrido que sea posible en cada caso.

Dentro de la ordenación de las diferentes plazas de aparcamiento en la urbanización se han distribuido plazas para personas con movilidad reducida según la Ley de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas 8/1993 y posteriores disposiciones.

#### PAVIMENTACIÓN VIARIA

##### - Calzadas

Para el dimensionamiento de los firmes se partirá de la clasificación de la explanada y del tráfico previsto y tipo de vial.

Con respecto a los tráficos se adoptará Tráfico Medio tipo B para todos los viales según la clasificación de la "Normalización de Elementos Constructivos para Obras de Urbanización" del Ayuntamiento de Madrid.

Con todos estos condicionantes se propone sin carácter vinculante, un firme en la zona de calzada formado, de arriba hacia abajo por un espesor de aglomerado de 12 centímetros, una base de Zahorra Artificial y una subbase de suelo seleccionado tipo 2 CBR>10. Con las siguientes características y espesores:

Capa de Rodadura MBC (S-12).....	5 cm.
Capa de Intermedia MBC (G-20).....	7 cm.
Base de Zahorra Artificial.....	25 cm.
Suelo Seleccionado tipo 2. ....	60 cm.

##### - Acerados

Se considerará un único tipo de acera para todo el polígono. Los cambios funcionales dentro de las aceras se marcarán mediante cambios de pavimento. De esta manera, los pasos de peatones se marcarán con pavimentación distinta a la general de la acera, y el paso de peatones por calzada se realizará mediante barbacana que deje como máximo 1 cm. de diferencia de cota entre la calzada y dichos pasos.

La anchura adoptada para las aceras es prácticamente homogénea en todo el polígono, de 2 metros de anchura.

En las entradas a las playas de aparcamiento se han diseñado unas orejas que amplían la sección de la acera para arropar a los centros de transformación.

Para las aceras se preverá un pavimento resistente como es la baldosa hidráulica de 4 pastillas, de 3 cm. de espesor, dado que deberá de soportar tráficos pesados únicamente durante la fase de obra.

La base de hormigón garantizará la estabilidad de las aceras, tanto durante la obra como posteriormente, durante el uso normal de las mismas.

##### - Playas de aparcamientos

Se podrá definir un firme en la zona de playas de aparcamientos formado, de arriba hacia abajo por un espesor de aglomerado de 6 centímetros, una base zahorra artificial y una subbase de suelo seleccionado tipo 2 CBR>10. Con las siguientes características y espesores:

Capa de Rodadura MBC (S-12).....	5 cm.
Base de Zahorra Artificial.....	25 cm.
Suelo Seleccionado tipo 2. ....	60 cm.

#### SEÑALIZACIÓN

La ubicación de las señales será tal que permita siempre la existencia de una banda de paso libre de obstáculos mínima de 1.20 m de anchura por 2.20 m de altura.

En todas las zonas en las que se han ubicado pasos de peatones se señalizaran mediante pavimento de textura y color contrastado.

La señalización colocada estará basada en marcas viales y señales verticales de una tipología normalizada, Instrucción de carreteras norma 8.1-IC de Señalización Vertical y la norma de carreteras 8.2-IC, Marcas Viales.

#### VII.1.6 Red de abastecimiento

El presente apartado tiene como objeto la descripción de las nuevas necesidades de agua potable del nuevo sector industrial, así como la justificación del nuevo suministro de agua y las nuevas infraestructuras.

#### DEMANDA ACTUAL DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE ALMAZAN

La red de agua potable del presente Plan Parcial, se conecta a la red Municipal cuyo punto de enganche se sitúan en la tubería de 150 mm de fundición que existe junto aparcamiento del sector UI-3.

La red se distribuye desde un depósito situado en El Cinto de 500 m<sup>3</sup> de capacidad y situada a la cota 990,30 m. Este depósito se conecta también, con otro de 1.600 m<sup>3</sup> de capacidad situado sensiblemente a mayor cota que el primero. Además de estos dos depósitos de cabecera existe un depósito de cola de 1.500 m<sup>3</sup> de capacidad, con lo que se asegura el abastecimiento de la población.

Como la cota media del terreno del es la 935,00, se cuenta con un desnivel geométrico de 55,30 m, que permite garantizar una presión superior a 2 atms en los hidrantes de incendios.

#### NECESIDADES FUTURAS DE AGUA POTABLE

Las dotaciones de abastecimiento se dividen según su destino en: a) consumo sanitario; b) consumo industrial; c) consumo de incendios; d) consumo de riego de zonas verdes. Es importante señalar que las características del sector implican una presencia mínima de mano de obra y por tanto de actividad diaria y consumo sanitario.

- Consumo sanitario: con una dotación de 200 l/hb día y con una estimación de 100 hb, el consumo es de 20 m<sup>3</sup>/día. Se entiende que el consumo se produce durante la actividad industrial es decir, en 8 horas.

- Consumo industrial: dadas las características urbanísticas del Plan Parcial, la dotación de aguas para uso industrial es de 0,3 l/s.ha, lo que supone para una superficie de 21,60 ha, un consumo de 6,48 l/s, es decir 560 m<sup>3</sup>/día. Se entiende que el consumo se produce durante la actividad industrial es decir, en 8 horas.

- Caudal de incendios: se han instalado un total de 5 hidrantes con un caudal de 10 l/s y por hidrante.

- Caudal de riego de zonas verdes: con una dotación de 1,2 l/s.ha de verde, supone un consumo para 1,82 ha de 2,18 l/s, suministrados principalmente durante la noche.

Por todo lo anteriormente expuesto, el caudal punta de aportación (suponiendo 4 hidrantes funcionando) es de:

$$Q(l/s) = \frac{100 \times 200 + 556,725}{8 \times 3,600} + 4 \times 10 = 60,03 l/s$$

lo que supone un coeficiente de punta de 3.

El consumo medio diario en situación normal es de: 20+560+2,18x3, 6x24= 768,38 m<sup>3</sup>/día, lo que supone 8,89 l/s.

#### CARACTERÍSTICAS DE LA RED

La red de abastecimiento se instalará bajo calzada a una distancia mínima de 2 m de la zona reservada al aparcamiento, la zona sur quedará abastecida mediante una tubería que pasará por el tablero del puente que conecta las dos zonas del sector. La red de abastecimiento será tipo ramificada y estará equipada con una tubería de fundición dúctil de 150 mm de diámetro interior, asentada sobre base de arena y con juntas elásticas. Las acometidas de agua potable, se construirán de 1 ½" con tuberías de polietileno de b.d. PE-40, de 32 mm de diámetro exterior y 23,20 mm. de diámetro interior, presión nominal 10 atm., con llave de bola y con enlaces mixtos de rosca latón. En el extremo final de la conducción se colocarán dos bridas ciegas, preparando así la posible conexión con los sectores urbanizables colindantes.

Las bocas de incendios de modelo Odriozola o similar, instalada con tubería de polietileno de baja densidad de 45 mm. de diámetro y 10 atm. de presión, collarín de fundición y racores de latón.

Las bocas de riego, instaladas con tubería de polietileno de baja densidad de 45 mm. de diámetro y 10 atm. de presión, collarín de fundición y racores de latón.

Los hidrantes, instalados con tubería de fundición dúctil de 100 mm. de diámetro y 10 atm. de presión.

Las llaves de paso, serán válvulas de compuerta de asiento elástico con cuerpo y compuerta de fundición dúctil y eje de acero inoxidable, de 8" y 100 mm. de diámetro nominal.

En todo momento cumplirá lo establecido en las NTE-IFA, Pliego de Tuberías y NBE-CPI-96.

##### VII.1.7 Red de saneamiento

En el presente apartado se definirá el sistema de saneamiento a desarrollar en el Polígono Industrial en la localidad de Almazán.

Se cuantificarán los vertidos de fecales previstos en el desarrollo de la totalidad del polígono industrial, que serán conducidos mediante el emisario existente; 400 mm de diámetro, hacia la EDAR existente en la localidad.

#### CARACTERÍSTICAS DE VERTIDO DEL POLÍGONO INDUSTRIAL

Para establecer el vertido futuro del Polígono Industrial se estima un caudal unitario de vertido determinado en los dos siguientes conceptos:

- Vertido sanitario: con una dotación de 200 l/habxdía y con una estimación de 100 hab, el consumo es de 20 m<sup>3</sup>/día, a lo que se debe multiplicar por el coeficiente reductor de 0,8 para cuantificar los vertidos, obteniendo por tanto un caudal de vertido sanitario de 16 m<sup>3</sup>/día. Se entiende que el consumo se produce durante la actividad industrial es decir, en 8 horas.

- Vertido industrial: dadas las características urbanísticas del Plan Parcial, la dotación de aguas para este uso es de 0,3 l/sxHa, considerados estándar para esta tipología de polígonos. Se debe multiplicar este valor por el coeficiente reductor de 0,8 para cuantificar los vertidos. Por tanto, en nuestro caso, para una superficie de 21,60 Ha tendríamos un consumo medio estimado de 448 m<sup>3</sup>/día. Se entiende que el consumo se produce durante la actividad industrial es decir, en 8 horas.

Por tanto, el caudal total diario del polígono industrial será de 464 m<sup>3</sup>/d, lo que supone un caudal medio horario de aproximadamente 20 m<sup>3</sup>/h.

#### DESCRIPCIÓN DE LA RED DEL POLÍGONO INDUSTRIAL

Se ha proyectado red separativa para el saneamiento, aprovechando la presencia en la parcela del cauce del arroyo Morón donde es posible desaguar fácilmente las aguas de lluvia.

##### RED DE PLUVIALES

La evacuación de las aguas de lluvia se ha resuelto mediante la construcción acometidas de las parcelas hasta un colector de recogida que discurre por el centro de la calzada hasta desaguar en las acequias procedentes de un antiguo sobrante de riego que desaguan en el cauce del río Morón.

El trazado de los dos colectores se han realizado siguiendo la geometría de los viales, y estos se han realizado en tubería de PVC de pared rígida compactada y unión por junta elástica, clase 41, asentada sobre base de arena rasanteada compactada de 10 cm. de espesor y cubierta con capa de tierra cribada de 10 cm. de espesor.

##### RED DE FECALES

El punto de evacuación de las aguas fecales está situado en la margen derecha del río Morón, lo constituye el colector general, P.V.C. de diámetro 400 mm que discurre paralelo al río y desagua en la actual estación de depuración de aguas residuales de Almazán.

Esta circunstancia y la necesidad de salvar el cauce del río con la nueva red obligan a realizar la recogida e impulsión de las aguas fecales desde la parcela a desarrollar en la margen izquierda del río Morón.

La red de saneamiento de aguas fecales está constituida por una serie de infraestructuras cuyo cometido y características se describen a continuación:

##### RED DE RECOGIDA DE AGUAS FECALES

Las acometidas de las parcelas serán de 200 mm que desaguan en los pozos de registro de fecales, la red está formada por: un colector a contrapendiente de PVC, con diámetro va-

riable de 250 a 315 mm, y pozos de registro en la margen izquierda; en la margen derecha las acometidas de las parcelas desaguarán directamente en los pozos de registro del colector general que va a la E.D.A.R. En la cabecera del colector de la margen izquierda se ha ubicado una cámara de descarga para el vaciado y limpieza de la red, dada la escasa pendiente y carga de la misma.

#### POZO DE BOMBEO E IMPULSIÓN

Para recoger las fecales de la parcela de la margen izquierda, es necesaria la construcción de un bombeo de fecales.

Este pozo tiene unas dimensiones interiores de 1,50 por 1,50 metros y su solera y alzados están contruidos en hormigón armado del tipo HA-30/P/20/Qb. En su interior aloja la instalación de bombeo, compuesta por dos bombas sumergibles de 1,25 Kw. de potencia, capaces de elevar un caudal de 12 litros por segundo a una altura manométrica de 6 metros.

Desde este pozo, conectada al equipo de bombeo, se evacuan las aguas a través de una tubería de fundición dúctil, de 80 mm de diámetro, que discurre en canalización subterránea bajo las aceras peatonales del tablero del puente, atravesando de este modo el cauce del río Morón y desembocando en un pozo de registro situado en la margen derecha.

#### VII.1.8 Red de pluviales

Como se ha comentado en el apartado anterior, se trata de una red separativa, para cuyo dimensionamiento deberá estudiarse, la delimitación y características físicas de las cuencas vertientes, las precipitaciones y los caudales máximos.

En la zona del sector situada en la margen derecha del río existe una acequia procedente del sobrante de riego, que la atraviesa transversalmente. Está acequia la derivaremos en canal por la parcela D-01 junto a la C-116, y desembocará en la acequia situada en el límite oeste de nuestro sector.

#### ESTUDIO DE PRECIPITACIONES

Los datos pluviométricos necesarios para la determinación de los caudales de cálculo se obtendrán a partir del programa editado por el Ministerio de Fomento que acompaña al "Mapa para el cálculo de máximas precipitaciones diarias en la España Peninsular". El algoritmo que utiliza calcula la precipitación máxima diaria introduciendo las coordenadas del punto y el periodo de retorno para el que se quiere obtener, resultando una precipitación máxima en función del período de retorno.

La red de saneamiento de aguas pluviales de la actuación se va a dimensionar para un periodo de retorno de 25 años.

Para el cálculo de los caudales máximos correspondientes a cada periodo de retorno se utilizará la fórmula habitual en cuencas urbanas:

$$Q = \frac{C \times I \times A}{0,0036}$$

C = Coeficiente medio de escorrentía de la cuenca o superficie drenada.

A = Área de la cuenca o superficie drenada, en km<sup>2</sup>.

I = Intensidad media de precipitación correspondiente al período de retorno considerado y a un intervalo igual al tiempo de concentración en mm/h.

El aguacero a efectos de cálculo quedará definido por la intensidad I (mm/hora) de precipitación media, función de la duración del intervalo considerado y de la intensidad de precipitación media diaria (Pd/24) para un período de retorno de referencia.

La duración que se considera en los cálculos de la intensidad es igual al tiempo de concentración de la cuenca. En nuestro caso se va a adoptar un valor del tiempo de concentración de 10 minutos para las parcelas y un valor de tiempo de concentración de 20 minutos para el viario.

El coeficiente de escorrentía es el parámetro que evalúa la relación entre el caudal que discurre por superficie y el caudal total de precipitación.

El valor de este coeficiente depende de la naturaleza y uso del terreno. Hemos adoptado un coeficiente de escorrentía de 0,9 en el caso de la superficie edificable y de 0,7 para el viario.

#### DISEÑO DE LA RED

El caudal que deberá evacuar cada tramo de colector depende de la estructura del conjunto de la red, que determinará la superficie de cuenca cuya escorrentía va a parar a cada pozo. Para el dimensionamiento de la red de aguas pluviales se deberá seguir los siguientes criterios:

- Los colectores principales van bajo el viario, aproximadamente bajo la mediana.

- En cada parcela se dispone una arqueta de acometida, en la zona más cercana a la calle.

- En los viales se disponen sumideros aproximadamente cada 50 m, que se conectan a los pozos de los colectores principales.

- Se dejará en todo momento un resguardo sobre la parte superior del conducto de al menos 1 m, desde la rasante de la vía.

- Siempre que sea posible, los colectores tendrán la misma pendiente que el vial correspondiente, para minimizar el movimiento de tierras.

Una vez fijados los criterios anteriores, falta determinar los puntos de vertido de la red.

Se plantean dos puntos de salida de los vertidos de pluviales.

Los vertidos se realizarán en las acequias del sobrante riego existentes en la margen oeste del sector. El vertido de la margen derecha recogerá el caudal de lluvias de esta zona del sector. Este punto de vertido se situará bajo el aparcamiento cercano la parcela C-01. El segundo punto de vertido se situará bajo el aparcamiento cercano a la parcela F-01. Previo al vertido en la acequia se colocará en ambos colectores un desarenador-desengrasador, de esta forma se realiza un tratamiento primario previo vertido al cauce público.

Se pueden proyectar tubos de 250 mm de diámetro para las acometidas domiciliarias y para las conexiones de los absorbaderos.

En el resto de la red se proyectan también tuberías desde 315 mm hasta 600 mm de diámetro.

Como criterios de diseño se considerarán los siguientes parámetros:

- La velocidad no superará los 4 m/s.

- La relación calado/diámetro es como máximo igual a 0,80.

#### *VII.1.9 Red de electricidad*

La compañía suministradora de la zona es ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U. El abastecimiento de energía eléctrica se realizará desde una de las líneas aéreas de media tensión (15 KV) existentes, que discurren por los terrenos del futuro polígono industrial, denominadas "Línea Barahona" y "Línea Barca" respectivamente. La conexión a una de las dos líneas será determinada por la compañía suministradora.

El hecho de que estas dos líneas aéreas discurren por los terrenos del futuro polígono industrial hace que debamos proceder al soterramiento de las mismas evitando así el vuelos de estas por las nuevas parcelas, al mismo tiempo que se integrará toda la red de distribución de media tensión en una de ellas.

El suministro eléctrico al nuevo Sector del polígono industrial se realizara a la tensión de 15 KV y para ello será necesario realizar la siguiente infraestructura eléctrica:

- Si la compañía suministradora lo considerase necesario, se deberá reformar la Subestación Transformadora de Reparto (STR) existente junto a la carretera de Gómara, propiedad de ERZ Endesa, al igual que reforzar la actual línea aérea de media tensión en doble circuito que llega hasta el actual polígono industrial "La Dehesa".

- Soterramiento de la Línea Aérea de Media Tensión en Doble Circuito a la tensión de 15 KV desde el apoyo existente junto a los terrenos del Sector Industrial denominado UI-3 perteneciente al Polígono Industrial "La Dehesa" de Almazán.

- Integración de la red de distribución de media tensión del Sector SUR-D SE7 en una de las líneas a soterrar.

Las modificaciones o reformas que se deban de realizar en la STR de ERZ Ensedá y en la L.A.M.T. en D.C. a 15 KV mencionadas, serán objeto de proyectos independientes que gestionará ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SLU.

#### *Soterramiento de Líneas Aéreas de Media Tensión existentes*

Actualmente, por los terrenos donde se construirá el futuro polígono industrial del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbanístico, cruzan las siguientes líneas eléctricas:

- Línea Aérea de Media Tensión (15 KV) en DC con Línea Barahona y Línea Barca, propiedad de Endesa Distribución Eléctrica SLU.

- Líneas Aéreas de Media Tensión (13,2 KV) en SC, Línea Barahona y Línea Barca, propiedad de Endesa Distribución Eléctrica SLU.

Dada la existencia de las líneas aéreas de media tensión descrita anteriormente, será necesario realizar la variación o la integración de las mismas a la infraestructura eléctrica del polígono y así dejar libre de apoyos y líneas aéreas los terrenos que ocupan el futuro polígono industrial.

La variación de las líneas aéreas de media tensión se realizará procediendo a su soterramiento por las calles del futuro polígono industrial, según canalizaciones tipo de la compañía suministradora (Endesa Distribución Eléctrica SLU). Igualmente se deberán dejar, a los abonados actuales, con la misma tensión de servicio que la que actualmente poseen.

La red de energía eléctrica existente se refleja en el Plano PI-03 Estado actual Topografía, edificaciones e infraestructuras existentes.

#### *Red de Media Tensión*

Se prevé realizar un anillo principal de Media Tensión (MT) 15 KV, integrándose en una de las líneas aéreas de media tensión a soterrar y que alimentará la Actuación.

La red de media tensión se realiza en canalización subterránea, mediante conductor unipolar RHZ1 12/20 KV de sección 240 mm<sup>2</sup>, en disposición 3(1x240), bajo tubo de polietileno reticulado PE doble capa de 160 mm de diámetro.

Los centros de transformación de media tensión (MT) 15 KV a baja tensión (BT) 400/230 V, se ubican en función de la previsión de potencia realizada para cada una de las parcelas. Las parcelas que demanden suministro eléctrico en Media Tensión, serán objeto de un estudio particular ante la compañía suministradora, a la cual se le solicitará condiciones de suministro eléctrico.

Los centros de transformación serán prefabricados de hormigón con celdas compactas de aislamiento en SF<sub>6</sub> y transformadores de 630 KVAs, todo ello homologado por la compañía suministradora. La superficie ocupada es, en principio, de 2,38x6,08 m<sup>2</sup>, a lo que habrá que añadir un acera perimetral de 1,00 metro de ancha, es decir que la superficie ocupada por cada CT será de 35,39 m<sup>2</sup>.

#### *Red de Baja Tensión*

La red de baja tensión de cada zona partirá del transformador asignado y estará compuesta por conductores de aluminio RV 0.6/1KV 3(1x240)+1(1x150) mm<sup>2</sup>. Se realizará en canalización subterránea bajo tubo de polietileno reticulado PE doble capa de 160 mm de diámetro.

La red de baja tensión proporcionará puntos de alimentación repartidos en el frente de las parcelas; asimismo dará alimentación a los centros de control y protección de los circuitos de alumbrado público. Se dejará prevista la posible alimentación de otros puntos de consumo como son alumbrado exterior, fuentes, riego automático de zonas verdes, bombeo de aguas residuales.

La estimación y asignación de potencias a cada parcela se obtiene tomando en cuenta el uso al que se destina la parcela, la potencia específica asociada (W/m<sup>2</sup>) según acuerdos con la compañía suministradora, y la edificabilidad de cada parcela.

Sobre la potencia así obtenida se aplicarán los factores correctores utilizados comúnmente por la compañía suministradora debidos al factor de potencia (se estima 1), y debido a la simultaneidad para el cálculo de la potencia en media tensión, por lo que tendremos que para los suministros en baja tensión, la potencia estimada por parcela será de 50 W/m<sup>2</sup> de edificabilidad, hasta un máximo de 100 KW por parcelas. Las parcelas que soliciten una potencia superior a 100 KW serán suministradas en Media Tensión y serán objeto de un estudio particular ante la compañía suministradora, a la cual se le solicitará condiciones de suministro eléctrico y se deberán de instalar, a su consta, su propio centro de transformación.

La previsión de cargas se realiza haciendo una estimación de la potencia necesaria en cada parcela tomando como referencia 50 W/m<sup>2</sup> de superficie edificable de parcela, por lo que tendremos:

Ordenanza	Superficie	Coef. Edif.	Edificabilidad	P/m_(w)	P total (KW)
IAG	84.095,26 m <sub>2</sub>	0,65	54.661,92 m <sub>2</sub>	50,00 w	2.733,10 Kw
T	8.738,85 m <sub>2</sub>	0,70	6.117,20 m <sub>2</sub>	50,00 w	305,86 Kw
IAD	9.716,85 m <sub>2</sub>	1,15	11.174,38 m <sub>2</sub>	50,00 w	558,72 Kw
IAM	21.896,29 m <sub>2</sub>	0,85	18.611,85 m <sub>2</sub>	50,00 w	930,59 Kw
EQ	7.680,22 m <sub>2</sub>	0,70	5.376,15 m <sub>2</sub>	50,00 w	268,81 Kw
A.P.					50,00 Kw
					<b>4.847,07 Kw</b>
Coeficiente simultaneidad.-				<b>0,80</b>	
<b>TOTAL PREVISION DE POTENCIA.-</b>					<b>3.877,66 Kw</b>

- Superficie edificable Sector SUR-D SE7 = 95.941,49 m<sup>2</sup>

Potencia Prevista = 95.941,49 m<sup>2</sup> x 50 W/m<sup>2</sup> = 4.797.074,5 W (4.797,07 KW)

Potencia A.P. = 50.000 W (50,00 KW)

Considerando un coeficiente de simultaneidad de 0,8 nos dará:

$P_{Total} Sector SUR-D SE7 = (4.797,07 + 50,00) \times 0,8 = 3.877,66 KW$

Obtenida esta potencia total de previsión, aplicaremos un  $\cos \phi = 0,9$  con lo que nos da:

Potencia de la instalación =  $3.877,66 KW / \cos \phi = 4.308,51 KVA$ s

La previsión de cargas en baja tensión se realiza haciendo una estimación de la potencia necesaria en cada parcela tomando como referencia el siguiente criterio:

- Para parcelas con superficie edificable entre 0 y 2.000 m<sup>2</sup>: 50 W/m<sup>2</sup> de sup. edificable.

- Para parcelas con superficie edificable mayor a 2.000 m<sup>2</sup>: 100 KW. por parcela.

Las parcelas cuya previsión de potencia exceda en 100 Kw, será objeto de suministro eléctrico en Media Tensión y por lo tanto deberán instalarse su propio Centro de Transformación:

Teniendo en cuenta lo anterior haremos la siguiente distribución eléctrica en baja tensión a las parcelas según las tablas adjuntas:

La potencia de demandar en Baja Tensión será Obtenida esta potencia total de previsión, aplicándole un coeficiente de simultaneidad igual a 0,8 y un  $\cos \phi = 0,9$  con lo que nos da:

Potencia de la instalación =  $2.895,78 m^2 KW / \cos \phi = 3.217,53 KVA$ s

De acuerdo con las potencias normalizadas de los transformadores de potencia por la compañía eléctrica ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA SLU, colocaremos 6 transformadores de 630 KVA, de manera que serán distribuidos en tres casetas de Hormigón Prefabricadas de dimensiones suficientes para albergar 2 transformadores cada uno.

Todo esto nos lleva a colocar una Potencia total =  $6 \times 630 = 3.780 KVA$ s.

*VII.1.10 Red de alumbrado público*

La solución de alumbrado público adoptada para las vías de circulación se caracteriza por el empleo de luminarias

con lámpara de vapor de sodio de alta presión de 150 y 250 w, sobre báculos de 10 y 12 m. de altura con brazos de 1,5 m.

La alimentación a los puntos de luz se efectuará desde los centros de transformación de BT y se realizará a través de centros de mando protegidos e instalados en el interior de armarios homologados montados sobre bancada a 300 mm sobre el nivel del suelo terminado.

Los criterios utilizados para el cálculo de la iluminación del viario público son los siguientes:

Tipo de Vía	Nivel luminoso	Coef. de uniformidad	Potencia instalada
	Mínimo		Medio
Primer orden	27 lux	0.58 - 0.31	0.7 w/m <sup>2</sup>
Segundo orden	10 lux	0.58 - 0.20	0.6 w/m <sup>2</sup>

Los centros de mando se situarán lo más centrado posible con respecto a las cargas solicitadas por el alumbrado, teniendo en cuenta también la posición de los centros de transformación a los cuales se conectarán para su suministro eléctrico. La acometida eléctrica a los cuadros de mando se realizará desde una salida independiente en el cuadro de baja tensión del centro de transformación, mediante cable de aluminio unipolar de 4\*50 mm<sup>2</sup> con aislamiento RV 0.6/1 KV. Se dotarán de interruptores astronómicos para calcular los momentos de salida y puesta de sol y poder hacer un control económico de la iluminación.

Las líneas eléctricas a los diferentes puntos de luz se diseñarán con cable de cobre con aislamiento de polietileno reticulado, con secciones entre 4x6 mm<sup>2</sup>, 4x10 y 4x16 mm<sup>2</sup>. Las canalizaciones se alumbrado público serán de dos tubos de polietileno corrugado de Ø 90 mm en acera y tres tubos del mismo material bajo calzada.

Cada canalización llevará una red de toma de tierra, en cable de cobre desnudo de 35 mm<sup>2</sup> por fuera de los tubos, a la que se irán conectando las picas de las columnas de alumbrado y las de los centros de mando.

*- Iluminación Vial 1 - primer tramo de Calle X*

Vial de acceso al polígono, constituyen los primeros metros de la denominada Calle A. Este tramo está formado por una calzada con un carril por sentido de circulación de 3,5 metros cada uno. En estos metros del Vial 1 no está permitido el aparcamiento y el ancho de las acera a cada lado de la calzada es de 1,5 metros de anchura. Se ensancha y pasa por la cañada.

Disposición bilateral de báculos de 12 m de altura y brazo de 1,5 m. a una distancia de 30 m y luminarias con lámpara de VSAP de 250 w.

*- Iluminación Vial 2 - Calle X al final*

Presenta una anchura total de 16 metros, formada por una calzada de 7 metros de doble sentido con dos carriles de 3,50 metros cada uno, en los laterales existen aparcamientos en línea de 2,50 metros de anchura y aceras a ambos lados de 2 metros cada una. En esta calle se encuentra en paso elevado con dimensiones y características especiales.

Disposición bilateral de báculos de 12 m de altura y brazo de 1,5 m. a una distancia de 30 m y luminarias con lámpara de VSAP de 250 w.

*- Iluminación Vial 3 - Calle Y desde PK 0+000 al final. Calle Z desde PK 0+000 al final*



Los dos ejes principales del polígono paralelos al río Morón, con una anchura total de 34 metros, formada por dos calzadas, separadas por una mediana de un metro de ancho con aparcamiento en batería a ambos lados de ésta de 5,00 metros de anchura; la calzadas son de doble sentido con dos carriles de 3,5 metros de anchura cada uno, aparcamientos en línea a cada lado de las calzadas de 2,5 metros de anchura y aceras a ambos lados de 2 metros de anchura. La Calle Y comienza en la primera intersección de la calle X y continúa en línea recta hasta terminar en una glorieta situada en el extremo Oeste, la Calle Z comienza en la segunda intersección de la calle X, perpendicular a ésta, un vez atravesado el río Morón, transcurre con un primer tramo en curva hasta tomar la dirección paralela a la calle Y y continúa recta hasta una segunda glorieta situada en su extremo Oeste.

Disposición bilateral de báculos de 12 m de altura y brazo de 1,5 m. a una distancia de 30 m y luminarias con lámpara de VSAP de 250 w.

#### - Iluminación Glorietas

Las dos glorietas donde terminan las calles Y y Z se han proyectado para realizar el cambio de sentido en tanto no se construya una futura ampliación del polígono hacia el Oeste, por ello su configuración no es circular, puesto que en el futuro podrán dejar de tener tal función.

Tienen unas dimensiones de 49x49 metros, con una zona central para aparcamiento de camiones y aparcamiento en batería situado al fondo, en el resto no existe aparcamiento; las aceras son de 2 metros de anchura. Los carriles son dobles de 4,5 metros de ancho cada uno y el radio mínimo de 15 metros.

Disposición de columna cilíndrica múltiple central de 14 metros de altura con 6 proyectores de VSAP de 250 w.

#### VII.1.11. Red de telecomunicaciones

Es objeto del presente Plan Parcial el establecer las condiciones técnicas para la ejecución de las obras y puesta en servicio de las instalaciones de telecomunicaciones en el polígono industrial, así como su conexión a las infraestructuras existentes en la zona.

La normativa y reglamentación que rige este proyecto en materia de telecomunicaciones es la correspondiente a las compañías así como las reglamentaciones técnicas de ámbito nacional.

La compañía suministradora del servicio de telecomunicaciones es Telefónica.

La infraestructura diseñada dentro de la urbanización para la compañía, prevé puntos de conexión a la red general existente.

#### Características de la red

##### TELEFÓNICA

En primer lugar, se ha previsto realizar la conexión derivando una conducción desde un poste de la actual línea de teléfonos situado entre el límite del sector, el río Morón y la CL-101, hasta un poste de nueva definición situado en la parcela G-11 y cercano a la acera, esta conexión será aérea.

En cuanto a las distintas conducciones que van a dar servicio a las parcelas del polígono, se diseñarán una serie de prismas de canalización telefónica de hormigón en masa HM-

20 con tubos de PVC para telefonía y separadores, con diferente número de conductos y diámetros, a saber:

- Prisma de 2 conductos DN 63 mm.
- Prisma de 2 conductos DN 110 mm.
- Prisma de 4 conductos DN 110 mm.

Para realizar las conexiones, se tendrán que proyectar:

- Arquetas tipo D para conductos de telefonía, de hormigón, con tapa de chapa estriada galvanizada, regletas soporta cables y enganche para polea, según normas de Telefónica.

- Arquetas tipo H para conductos de telefonía, de hormigón, con tapa de chapa estriada galvanizada, regletas soporta cables y enganche para polea, según normas de Telefónica.

- Arquetas tipo M para conductos de telefonía, prefabricada de hormigón, según normas de Telefónica.

- Pedestales de armarios de distribución de acometidas (ADA) y de interconexión (AI) para conductos de telefonía de hormigón en masa HM-20/P/40, según normas de Telefónica.

#### VII.1.12. Red de gas

El Plan Parcial debe establecer las condiciones técnicas para la ejecución las obras y puesta en servicio de la instalación de distribución de gas en el polígono, así como su conexión a las infraestructuras existentes en el área.

La compañía suministradora del servicio de gas es la empresa Gas Natural Castilla y León S.A.

La normativa y reglamentación que rige este plan es la correspondiente a la compañía anteriormente citada así como las condiciones técnicas de ámbito nacional.

La infraestructura diseñada dentro de la urbanización, tendrá que prever puntos de conexión a la red general. Esta conexión se establece mediante una tubería que enlazará con la red general de Gas de la población de Almazán.

La tubería de conexión discurrirá por el camino previsto entre las parcelas B-01 y B-02, previendo así la futura conexión con el sector colindante UI-3, y dándole continuidad a la red.

La planta general de la infraestructura de distribución de gas, así como sus características (número de conductos y tipo de arquetas), se basan en un esquema para el que se ha tenido en cuenta la distribución de parcelas y el trazado viario y tiene un carácter informativo.

Se deberán tener en consideración las normas y reglamentos de los diferentes Organismos interesados, siguiendo principalmente, la documentación de Gas Castilla y León, S.A.

En cuanto a la canalización para distribución de gas deberá contemplar lo que se describe a continuación:

- Las acometidas podrán ser de polietileno 100 SDR 17,60, con DN 63 mm.

- Canalización principal de 100 SDR 17,60 DN 200 mm, con soldaduras cada 12 metros, enterradas en zanjas de 0,50 m. de ancho.

- La conducción debe ir convenientemente señalizada con una banda de plástico situada 0,20 m sobre la clave del tubo y otra colocada inmediatamente por debajo de la losa de hormigón de relleno.

- Se proyectarán arquetas para todas las válvulas, que irán colocadas al principio de cada ramal de distribución, se-

gún normativa de la empresa distribuidora. Dichas válvulas estarán diseñadas con doble venteo, a petición de la compañía distribuidora. También se deberá prever una válvula a la entrada del polígono, para corte general, dotada de doble venteo y con su correspondiente arqueta.

#### VII.1.13. Espacios verdes y mobiliario urbano

A fin de mejorar la integración ambiental el Proyecto contempla un tratamiento paisajístico de las zonas verdes de uso público siguiendo criterios de restauración ecológica. Las parcelas y superficies de dichas zonas se exponen en la tabla siguiente.

Como se puede comprobar en ella, existen 5 parcelas de sistemas locales con un total de 18.211,10 m<sup>2</sup>.

<u>Parcela</u>	<u>Superficie</u>	<u>Ubicación</u>
A-01	3.239,12 m <sup>2</sup>	Entorno CL-116
C-01	706,86 m <sup>2</sup>	Glorieta calle Y
F-01	706,86 m <sup>2</sup>	Glorieta calle Z
G-10	10.087,63 m <sup>2</sup>	Entorno FFCC
G-11	3.470,63 m <sup>2</sup>	Entorno río Morón

A estas parcelas hay que añadir la red de Sistemas Generales interiores que suponen 44.471,00 m<sup>2</sup> y que incluyen la Cañada Real Soriana y el río Morón.

No se efectuará ninguna actuación más allá de preservar la vegetación arbórea y arbustiva existente en muchas de ellas.

Todos los ejemplares a implantar pertenecerán a variedades autóctonas de las especies citadas, no pudiendo utilizarse variedades foráneas de jardinería.

Se impondrá en el Pliego de Condiciones un periodo de garantía para la implantación de la vegetación no inferior a dos años.

Se propone plantar como arbolado, únicamente pinos, tienen la ventaja de nulo mantenimiento ya que la hoja la van tirando durante todo el verano y no precisan riego. Se dispondrían las tres especies en grupos de 3 ó 4 árboles separados 3 m. y distribuidos aleatoriamente.

En la zona del río Morón y junto a la C-116 se proponen rodales de arbustos que son igualmente de mantenimiento bajo. Se dispondrían en rodales de 7 ó 8 plantas juntas de la misma especie a razón de 1 planta/m<sup>2</sup>. El único criterio sería evitar la colocación de plantas juntas que tengan una floración semejante, como la Forsythia, el Cytisus y el Spartium, lo mismo ocurre con el Pittosporum y el Pyracantha.

La relación de plantaciones sería:

Arboles

Pinus Pinea 1,00/1,25 M De Alto C30

Pinus Pinaster 1,25/1,50 C 50

Pinus Halepensis 1,50/1,75 C22

Arbustos de Hoja Perenne

Nombre C17 (C= Contenedor; 17 Litros De Volumen)

Cytisus 0,30/0,50 M C17

Pittosporum Tobira 0,50/0,75 C14

Spartium Junceum 0,30/0,50/Retama)

Rosmarinus Officinalis 0,15/0,30 C/14(Romero)

Salvia Officinalis 0,15/0,30 C17

Thymus (Tomillo) 0,15/0,20 C/18

Pyracantha 0,30/0,50 C14

Juniperus Variados 0,35/0,50 C17

Arbustos Hoja Caduca

Forsythia 0,60/1,0 C17

## TÍTULO VIII CUADROS SÍNTESIS

### RESUMEN AMBITO DE ACTUACION

	Nomencl.	Superficie m <sup>2</sup>	Edificabilidad		Aprovechamiento	
			%	m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	m <sup>2</sup>	Cfte. Pond. m <sup>2</sup>
<b>Suelo Privado</b>						
Industria Adosada	IAD	9.716,85	5,44%	1,15	11.174,38	1,00 11.174,38
Industria Aislada mediana	IAM	21.896,29	12,26%	0,85	18.611,85	1,00 18.611,85
Industria Aislada grande	IAG	84.095,26	47,09%	0,65	54.661,92	0,75 40.996,44
Terciario	EQL	8.738,85	4,89%	0,70	6.117,20	0,90 5.505,48
<b>Total Suelo Privado</b>		<b>124.447,25</b>	<b>69,69%</b>	<b>0,73</b>	<b>90.565,34</b>	<b>76.288,15</b>
<b>Suelo Público</b>						
Equipamiento	EQ	7.680,22	4,30%	0,70	5.376,15	
Esp. Libre	EL	18.211,10	10,20%	-	-	
Servicios Urbanos	SU	97,44	0,05%	-	-	
Viario Público	VI	28.142,99	15,76%			
<b>Total Suelo Público</b>		<b>54.131,75</b>	<b>30,31%</b>			
<b>TOTAL SECTOR</b>		<b>178.579,00</b>	<b>100,00%</b>		<b>95.941,49</b>	
<b>Otras superficies en el ámbito</b>						
Sistema General viario	SG VI	3.085,00				
Sistema general espacios libres	SGEL	44.471,00				
Otras superficies		47.556,00				
<b>TOTAL AMBITO DE ACTUACION</b>		<b>226.135,00</b>				

En Almazán, noviembre de 2007. La Arquitecta, Autora,  
Fdo.: Sara Plaza Beltrán. El Ingeniero de Caminos, Autor, Luis  
F. Plaza Beltrán

## DN- NU NORMATIVA URBANÍSTICA

### ÍNDICE

#### TITULO I ORDENANZAS GENERALES

##### Cap. 1 Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto de la Normativa del Plan Parcial

Artículo 2. Ámbito de actuación

Artículo 3. Contenido

Artículo 4. Vigencia

Artículo 5. Revisión o modificación

Artículo 6. Contenido documental

Artículo 7. Interpretación de la Normativa

##### Cap. 2 Régimen Urbanístico General del Sector

Artículo 8. Clasificación del Suelo

Artículo 9. Calificación del Suelo

##### Cap. 3 Gestión y Desarrollo

Artículo 10. Unidad de Actuación

Artículo 11. Sistema de Actuación

Artículo 12. Proyecto de Actuación

Artículo 13. Proyecto de Urbanización

Artículo 14. Estudios de Detalle

Artículo 15. Licencias y autorizaciones

Artículo 16. Condiciones de Parcelación

##### Cap. 4 Condiciones Generales de Urbanización

Artículo 17. Condiciones de la red viaria

Artículo 18. Condiciones de la red de abastecimiento de agua

Artículo 19. Condiciones de las redes de saneamiento y pluviales

Artículo 20. Condiciones de las infraestructuras de suministro de energía eléctrica

Artículo 21. Alumbrado público
Artículo 22. Condiciones de telefonía y telecomunicaciones
Artículo 23. Condiciones de la red de gas
Cap. 5 Condiciones Generales de la Edificación
Artículo 24. Accesos a las parcelas
Artículo 25. Cerramientos de parcela
Artículo 26. Condiciones de edificación
Artículo 27. Condiciones de volumen
Cap. 6 Condiciones Higiénicas
Artículo 28. Emisiones gaseosas
Artículo 29. Aguas residuales
Artículo 30. Instalaciones pretratamiento
Artículo 31. Descargas accidentales
Artículo 32. Acciones reglamentarias
Artículo 33. Régimen disciplinario
Cap. 7 Condiciones de Seguridad
Artículo 34. Instalaciones de protección contra el fuego
Cap. 8 Condiciones Estéticas
Artículo 35. Condiciones estéticas
TITULO II ORDENANZAS PARTICULARES
Cap. 9 Uso Industrial
Artículo 36. Industria Adosada (IAD)
Artículo 37. Industria Aislada Mediana (IAM)
Artículo 38. Industria aislada grande (IAG)
Cap. 10 Uso de equipamiento
Artículo 39. Equipamiento Lucrativo (EQL)
Artículo 40. Equipamiento (EQ)
Cap. 11 Uso Servicios Urbanos
Artículo 41. Servicios Urbanos (SU)
Cap. 12 Uso de Zonas Verdes
Artículo 42. Espacios Libres (EL)

## ORDENANZAS GENERALES

### DISPOSICIONES GENERALES

#### *Artículo 1. Objeto de la Normativa del Plan Parcial*

Esta normativa tiene como objeto la regulación del uso del suelo y definición de los elementos necesarios para la urbanización, construcción y el uso de las edificaciones que se proyecten y levanten en el ámbito del Plan Parcial del Polígono Industrial SUR-D SE7 de Almazán (Soria).

Salvo indicación contraria expresa, las determinaciones contenidas en esta Normativa y/o en la documentación gráfica se consideran vinculantes, siendo de aplicación el Plan General de Ordenación Urbana de Almazán, con carácter subsidiario y complementario en las situaciones no reguladas en el presente documento.

#### *Artículo 2. Ámbito de actuación*

El ámbito del Plan Parcial se encuentra dentro del Término Municipal de Almazán al sur de su casco urbano. La superficie de los terrenos destinados al sector es de 214.786,00 m<sup>2</sup>, los cuales se encuentran atravesados por la carretera CL-116, la Cañada Real Soriana y el río Morón, que restan una superficie de 18.726,70 m<sup>2</sup> a la zona de actuación, considerando a efectos de cómputos que contamos con una superficie de 196.059,36 m<sup>2</sup>.

La delimitación detallada que define el Sector de la única Unidad de Actuación es la siguiente:

- Norte: Línea sur de Dominio público de la antigua carretera CL-116 al Burgo de Osma.

- Este: Cañada Real Soriana, coincidente en este tramo con la carretera CL-101 de Taracena a Francia que va hacia Barahona.

- Sur: Línea norte de Dominio público del FFCC Valladolid-Ariza.

- Oeste: Acequia de riego.

En el interior del área de actuación, la delimitación estará marcada por las respectivas líneas de Dominio Público de la carretera, la cañada y el río que lo atraviesan.

#### *Artículo 3. Contenido*

En la elaboración del presente Plan Parcial se han tenido en cuenta las determinaciones establecidas en el art. 13.3 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (R.D. 1346/1976) y artículos 57 al 64 del R.U.CyL., referidos a tramitación, documentación y contenido, así como las determinaciones fijadas en la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León.

#### *Artículo 4. Vigencia*

El período de vigencia es indefinido, hasta su modificación o revisión en el ámbito del sector a través de las Normas Urbanísticas de Planeamiento Municipal.

De acuerdo con los artículos 60 y 61 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León y el artículo 175 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el acuerdo de Aprobación Definitiva del Plan Parcial deberá publicarse en los Boletines Oficiales de Castilla y León y de la Provincia con el texto de la memoria vinculante y de la normativa, así como relación de todos los demás documentos que integran el Plan Parcial.

#### *Artículo 5. Revisión o modificación*

La posible modificación de sus contenidos en materia de aprovechamiento, reservas de suelo para dotaciones o trazado de su red viaria estructural, se atenderá a lo establecido en la Ley de Urbanismo de Castilla y León y en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León que la desarrolla, en lo referente a la revisión y modificación de planes.

Cualquier modificación en el ámbito del Plan Parcial deberá por ello tramitarse bien como Modificación Puntual o bien dentro del proceso de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Almazán.

#### *Artículo 6. Contenido documental*

El presente Plan Parcial consta de los siguientes documentos:

#### DOCUMENTACIÓN INFORMATIVA

1. DI MI MEMORIA INFORMATIVA
2. DI PI PLANOS DE INFORMACIÓN

Anejo 1 Topografía

Anejo 2 Geología y Geotecnia

Anejo 3 Estudio hidrológico e hidráulico del río Morón

Anejo 4 Prospección arqueológica

Anejo 5 Coordinación con otros organismos y servicios

#### DOCUMENTACIÓN NORMATIVA

1. DN MV MEMORIA VINCULANTE
2. DN UN NORMATIVA URBANÍSTICA
3. DN PO PLANOS DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN
4. DN PE PLAN DE ETAPAS

## 5. DN EE ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO

### Anejo 1 Valoración de la inversión

#### *Artículo 7. Interpretación de la Normativa*

Las competencias sobre la interpretación del contenido del presente Plan Parcial corresponden al Ayuntamiento, a través de sus servicios técnicos.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos, se establece el siguiente orden de prioridad en cuanto a su valor normativo:

- Valores indicados cuantitativa o porcentualmente en las Ordenanzas Reguladoras.
- Valores indicados cuantitativa o porcentualmente en la Memoria.
- Planos, esquemas y otros documentos gráficos.
- Textos explicativos y descriptivos de la Memoria.

En el caso de que en un mismo plano hubiera contradicción entre la definición geométrica del trazado y las cotas que la expresan, primará la primera.

La normativa gráfica del presente Plan Parcial se compone de los siguientes planos:

- Planos de información. De carácter informativo, donde se indica la situación geográfica del Sector con respecto al casco urbano, la ordenación general recogida en el PGOU., el estado y uso de los terrenos existentes, la estructura de la propiedad, las dotaciones urbanísticas existentes, etc.

- Planos de ordenación. Con carácter vinculante, donde se determina la estructura urbana propuesta para el Sector: zonificación, reservas de suelo para espacios libres públicos, definición de manzanas, calificación del suelo, condiciones de ubicación de las edificaciones y red viaria peatonal y rodada con sus plazas de aparcamiento incluyendo la definición de alineaciones y rasantes.

La altimetría general asignada a las intersecciones viarias tendrá un carácter indicativo.

El plano de parcelación prevista tiene un carácter meramente indicativo y no vinculante.

Los planos de servicios urbanos tienen un carácter indicativo y señalan a nivel de esquema los trazados y principales determinaciones de distintas redes así como la conexión de las mismas con los servicios urbanos existentes. El Proyecto de Actuación definirá con detalle las redes de instalaciones tomando como base los esquemas aquí descritos, que pueden llegar a ser modificados por indicación de los Servicios Técnicos Municipales y las compañías suministradoras.

- Planos de Gestión: Plano de delimitación de unidades de actuación y plan de etapas, con carácter vinculante, señalando la única unidad de actuación así como las etapas prevista para la urbanización del sector.

### RÉGIMEN URBANÍSTICO GENERAL DEL SECTOR

#### *Artículo 8. Clasificación del Suelo*

A todos los efectos, el suelo ordenado por el presente Plan Parcial corresponde a la Clasificación de Suelo Urbanizable Delimitado tal y como quedó establecido en el Plan General de Ordenación Urbana de Almazán; se transformará en Suelo Urbano tras la aprobación definitiva del Plan Parcial y

del Proyecto de Actuación, a medida que se ejecuten dichas obras de urbanización.

#### *Artículo 9. Calificación del Suelo*

En la Ordenación del Sector a desarrollar se han tenido en cuenta los siguientes usos pormenorizados:

- Industrial: Industria adosada (IAD)
- Industria aislada mediana (IAM)
- Industria aislada grande (IAG)
- Equipamiento: Terciario lucrativo (EQL)
- Equipamiento no lucrativo (EQ)
- Servicios Urbanos (SU)
- Espacio Libre (EL)
- Viario público (V)

### GESTIÓN Y DESARROLLO

#### *Artículo 10. Unidad de Actuación*

Conforme a lo establecido en el artículo 73 de la Ley 5/99, de 8 de abril, se determina la existencia de una única Unidad de Actuación cuya delimitación coincide con la delimitación del Sector.

La Unidad de Actuación se deberá gestionar como Actuación Integrada, conforme a las previsiones del correspondiente Proyecto de Actuación, que habrá de redactarse como requisito imprescindible para su desarrollo (art. 72 de la Ley 5/1999 y art. 234 del RUCyL).

#### *Artículo 11. Sistema de Actuación*

El sistema de Actuación para el desarrollo de la unidad es el procedimiento de CONCIERTO (regulado en los artículos 255 a 258 del RUCyL).

#### *Artículo 12. Proyecto de Actuación*

Su contenido se ajustará a lo establecido en el artículo 75.3 de la Ley 5/1999, de Urbanismo, de Castilla y León y en el Reglamento que la regula.

El Proyecto de Actuación contendrá necesariamente la reparcelación, la definición técnica de las obras de urbanización, cumpliendo las determinaciones urbanísticas completas de la presente normativa y la determinación de los terrenos objetos de cesión.

#### *Artículo 13. Proyecto de Urbanización*

Conforme a lo previsto en el apartado c) del artículo 75.3 de la Ley 5/1.999, el Proyecto de Actuación contendrá el proyecto de Urbanización.

Las rasantes determinadas en el Plan Parcial podrán ser modificadas si así fuera necesario para la correcta solución de las infraestructuras del ámbito.

El Proyecto de Urbanización contemplará no sólo la urbanización interior de esta unidad, sino también la prolongación de las redes de servicios hasta los puntos de conexión con la red.

#### *Artículo 14. Estudios de Detalle*

El Plan Parcial se realiza con ordenación detallada suficiente para que una vez redactado, aprobado y desarrollado el Proyecto de Actuación todas las parcelas tengan la consideración de solar.

No se considera necesario, por tanto, realizar Estudios de Detalle, si bien podrán formularse en los términos y amplitud recogidos por el art. 45 de la Ley 5/1.999 y art. 136 del Reglamento de Urbanismo.

#### *Artículo 15. Licencias y autorizaciones*

Están sujetos a previa licencia municipal los actos de edificación y uso del suelo enumerado en el art. 178 de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana (<biblio>) y en el propio PGOU. Dicha licencia se tramitará sin perjuicio de las autorizaciones previas derivadas de la aplicación de la legislación específica aplicable y será preceptiva incluso para las actuaciones promovidas por órganos del Estado o entidades de derecho público.

Con carácter enunciativo y no limitativo, estarán sujetos a licencia los siguientes actos:

- La ejecución de las obras de edificación en todas sus clases incluso interiores a edificaciones, de reforma, de rehabilitación y/o de reparación.

- La parcelación de terrenos.

- La ejecución de las obras y/o instalaciones complementarias.

- La primera utilización y ocupación de los edificios e instalaciones en general, así como las ocupaciones derivadas de la transformación de su uso.

- La colocación de carteles de propaganda visibles desde los espacios públicos.

- El cerramiento y vallado de fincas.

#### *Artículo 16. Condiciones de Parcelación*

##### *16.1 Agrupación*

La agrupación de varias parcelas de la misma ordenanza es posible sin que ello signifique cambio de ordenanza para la parcela resultante. En ningún caso la edificabilidad de la parcela resultante de la agrupación podrá exceder de la edificabilidad total de las parcelas originarias. El área de movimiento de la edificación de la nueva parcela se obtendrá de la eliminación de los retranqueos laterales de las originales en el lindero por donde se agrupan, sin que ello suponga ni aumento de coeficiente de ocupación si estuviera señalado ni aumento de la edificabilidad permitida.

El Ayuntamiento podrá exigir la redacción de un Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes edificables resultantes y el señalamiento de alineaciones y rasantes.

##### *16.2 Segregación*

La subdivisión de parcelas podrá realizarse mediante Proyectos de Parcelación, que deberán respetar las condiciones de parcela mínima marcadas en las Ordenanzas y nunca incrementar la superficie edificable total asignada a la parcela.

##### *16.3 Parcelas indivisibles*

Serán indivisibles las siguientes parcelas:

- Serán indivisibles las parcelas cuyas dimensiones sean iguales o menores a las fijadas como mínimas en el Plan, salvo si los lotes resultantes se adquieren simultáneamente por los propietarios de terrenos colindantes con el fin de agregarlos y formar una nueva parcela de superficie no inferior a las ya indicadas.

- Las parcelas edificadas en las que como resultado de la división no pueda materializarse sobre cada una de las parcelas resultantes la edificabilidad asignada por la ordenanza de aplicación.

Se tendrán en cuenta el resto de condiciones señaladas en el art. 95 de la LRSOU/76.

##### *16.4 Licencia de Parcelación*

Toda parcelación urbanística estará sujeta a la previa licencia municipal que se otorgará a la vista del proyecto presentado, del cumplimiento de las determinaciones anteriormente fijadas y del art. 96 de la LRSOU/76.

##### *16.5 Proyecto de Parcelación*

El proyecto de parcelación estará compuesto de:

- Plano acotado de la finca o fincas a parcelar a escala no inferior a 1/500 en su estado actual, con detalles de las edificaciones, cercas, etc. Si fuera necesario, podrá exigirse la aportación de un plano topográfico con curvas de nivel de metro en metro.

- Plano de parcelación acotando las parcelas y señalando sus accesos, linderos y planeamiento aprobado.

- Memoria descriptiva de la finca existente y de cada una de las nuevas parcelas, justificando que la nueva parcelación cumple la normativa aplicable.

#### **CONDICIONES GENERALES DE URBANIZACIÓN**

##### *Artículo 17. Condiciones de la red viaria*

Para el dimensionado de la red viaria, se consideran los siguientes ratios:

- 1,6 camiones/día para cada 1.000 m<sup>2</sup> de superficie de parcela.

- 6 turismos/día para cada 1.000 m<sup>2</sup> de superficie de parcela.

Las calzadas se realizarán con firmes adecuados para el paso de vehículos pesados; los bordillos serán de hormigón; las aceras serán de baldosa hidráulica, terrazo, etc. (que en todo caso se definirán en el Proyecto de Urbanización).

Todos los encuentros de calles serán dimensionados conforme las "Recomendaciones para el proyecto y diseño del viario urbano" de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo (1996).

Los perfiles establecidos para el viario incluirán, en todos los casos, bandas destinadas a aparcamientos, en línea o en batería, para cubrir parte del estándar que fija la legislación en esta materia, así como la dotación de plazas especiales para personas con movilidad reducida.

Las dimensiones mínimas de las plazas serán en playas de aparcamiento de: 5 x 2,25 metros, y en viario de: 4 x 2,5 metros. Las plazas para usuarios minusválidos serán en playas de: 5 x 3,40 metros y en viario de: 6,5 x 2,5 metros y su ubicación se procurará en los lugares de máxima accesibilidad y cercanía a las áreas peatonales y aceras.

##### *17.1 Uso dominio de los viales*

Todas las vías anteriormente descritas serán de dominio y uso público, cualquiera que sea la persona o entidad que cede la superficie y/o ejecuta su urbanización.

##### *17.2 Costes y conservación de la urbanización*

Los propietarios de los terrenos estarán obligados a sufragar los costes de urbanización según establece el Cap. III, art. 58 al 62 y 64 del Reglamento de Gestión.

La conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos será a cargo del Ayuntamiento, una vez efectuada la cesión y recepción definitiva de las mismas.

La autorización de edificar en las parcelas previas a su consideración como solar podrá darse en los supuestos de los arts. 39.2, 40 y 41 del Reglamento de Gestión, previo cumplimiento del art. 46.2 del mismo y art. 86 de la LRSOU/76.

Para controlar la correcta ejecución de las obras de urbanización conforme a lo dispuesto en las Normas Técnicas de Urbanización, se realizarán por el Ayuntamiento las visitas y comprobaciones precisas.

*Artículo 18. Condiciones de la red de abastecimiento de agua*

Las condiciones mínimas exigibles para el proyecto de la red de agua serán:

- Tuberías de fundición. Los materiales cumplirán las condiciones generales para tuberías de abastecimiento de agua.

- Se dispondrán puntos de toma en todas las parcelas.

- La red de distribución será ramificada, el recubrimiento mínimo de tubería en zonas donde estará sometida a las cargas del tráfico será de 1,00 m. medido desde la generatriz superior de la tubería, en ambos casos podrán darse otras soluciones técnicas si se justifican debidamente. En el resto de los casos, la profundidad mínima tolerable será de 50 cm., siempre medidos desde la generatriz superior de la tubería. El diámetro mínimo tolerable en redes de distribución será de 50 mm.

- Las válvulas de corte que definan los polígonos se instalarán próximas a las derivaciones y en los puntos bajos. Dispondrán de desagües con acometidas a la red de alcantarillado.

- Se instalarán mecanismos de purga automática en los puntos altos.

- La red de agua estará siempre por encima de la red de alcantarillado y a ser posible por debajo de la de gas, manteniendo las distancias que marque la normativa municipal.

- La presión mínima será de 1 atmósfera, y deberá asegurarse una capacidad mediante depósitos de volumen igual a un día punta.

En cualquier caso, se estará a lo que disponga al respecto la normativa municipal. Además se cumplirá la normativa siguiente:

- Orden del 22-08-63 Pliego de condiciones de Abastecimiento de agua: Tuberías

- Orden del 28-07-74 Tuberías de abastecimiento. BOE-02 -1074 03 -10 -74. Corrección de errores: 30-10-74. BOE. 14-05-07.

- Ley 29/1.985, de aguas (sobre la calidad exigida a las aguas que emplearán como potables). BOE: 08-08-85.

- Orden del 22-09-86 Proyectos de abastecimiento de agua y saneamiento de poblaciones. DON 06-10-86.

- Ley 7/86 Abastecimiento de agua y riego. DOGV. 24-1286.

- Real Decreto 140/2003 por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

- Para el diseño y ejecución de las obras de urbanización que tengan como objeto el abastecimiento de agua potable, se tendrá en cuenta lo previsto en la NTE. IFA (Normas Técnicas de la Edificación. Instalaciones de Fontanería: Abastecimiento).

- PGOU de Almazán.

*Artículo 19. Condiciones de las redes de saneamiento y pluviales*

Las condiciones mínimas exigibles para el proyecto de la red de alcantarillado serán:

- El sistema de alcantarillado será separativo, es decir mediante redes independientes de aguas residuales y de pluviales.

- Se dispondrán acometidas independientes en parcelas para las redes de aguas residuales y de pluviales.

- Las tapas de los pozos serán resistentes al tráfico pesado.

- La evacuación de aguas pluviales se realizará por tuberías, el drenaje superficial se producirá mediante rejillas. En redes separativas se descargará a través de tuberías de diámetro no inferior a 150 mms, hacia el curso de aguas próximas.

- La red estará formada por tubos de cloruro de polivinilo (PVC). Se aconseja el uso de juntas estancas y flexibles. Los materiales cumplirán los requerimientos contenidos en el Pliego de Condiciones Facultativas para saneamiento y se acreditará el cumplimiento de su correspondiente normativa de calidad. Se asentarán sobre un lecho adecuado.

- Los pozos de registro se situarán en todos los cambios de alineación. La distancia máxima entre pozos de registro será de 100 mm.

- La tubería deberá estar enterrada un mínimo de 1,20 m. por debajo de la calzada o en zonas donde pueda estar sometida a tráfico pesado, salvo que se adopte otra solución técnica que se justificará debidamente.

- Las conducciones serán subterráneas siguiendo el trazado de la red viaria y siempre separada por debajo de la red de agua potable 0,50 m. en sus cruces, salvo que se adopte otra solución técnica que se justificará debidamente.

En cualquier caso, se estará a lo que disponga al respecto la normativa municipal. Además se cumplirá la siguiente normativa:

- Orden del MOPU del 29-04-77. Instrucciones de vertido al mar: aguas residuales por emisiones.

- Orden del MOPU del 14-04-80. Medidas para corregir y evitar la contaminación de las aguas.

- RD 849/86 MOPU del 11-04-86. Ley del Agua. Tit.3Cap. 2º: vertidos. derogado.2 anexo RD 2473/85.

- LEY 23/86 JE del 02-08-86 Ley de Costas, Cap. 4 secc.2: Vertidos en Subsuelos, cauce, balsas.

- Orden del MOPU del 15-09-86 Pliego de Prescripciones Técnicas de tuberías de saneamiento de poblaciones.

- Orden del MOPU del 12-23-86. Normas a aplicar por las confederaciones hidrográficas: legalización de vertidos.

- Orden del MOPU del 12-11-87. Reglamento dominio público hidráulico. Vertidos Residuales.

- Orden del MOPU del 13-03-89 Incluida O.12-11-87; Sustancias Nocivas en vertidos de aguas residuales.
- Orden del MOPU del 03-02-91 Emisión y sustancias peligrosas (HCH).
- Orden del MOPU del 28-10-98. Sustancias peligrosas que forman parte de vertidos al mar.
- Orden del MOPU del 22-03-93. Plan Nacional de residuos industriales: ayudas.
- Orden del Ministerio de la Vivienda del 31-07-73 NTE-ISS: Instalación de evacuación de salubridad: saneamiento del edificio.
- Orden del Ministerio de la Vivienda del 09-01-74 NTE-ISD. Depuración y vertido de aguas residuales.
- Orden del Ministerio de la Vivienda del 18-04-77 NTE-ASD: Sistema de drenajes.
- PGOU de Almazán.

*Artículo 20. Condiciones de las infraestructuras de suministro de energía eléctrica*

El suministro eléctrico al nuevo polígono industrial se realizara a través de una L.A.M.T. de 15 KV en Doble Circuito existente en las inmediaciones de los terrenos del futuro Sector SUR-D SE-7, la cual, si lo considerase la compañía suministradora, será necesaria reformarla según criterios y normas de la misma.

Existirán dos redes de distribución de energía eléctrica, una en media tensión (15 KV, futura 20 KV) y otra en baja tensión (400/230 V).

La red de distribución de energía eléctrica en media tensión estará compuesta por líneas subterráneas bajo tubo con conductores aislados del tipo RHZ1 de tensión de aislamiento 12/20 KV y centros de transformación en edificios prefabricados de hormigón homologados por la compañía suministradora.

La red de distribución de energía eléctrica en baja tensión estará compuesta por líneas subterráneas bajo tubo con conductores aislados de aluminio del tipo RV con tensión de aislamiento 0,6/1 KV.

Los elementos proyectados, integrantes de la red de distribución eléctrica, deben cumplir en su totalidad con:

- Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (B.T.) aprobado en Consejo de Ministros y reflejado en el R.D. 842/2002 de 2 de agosto.
- Real Decreto 3151/1968 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de las líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.
- Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantía de Seguridad en Centrales Eléctricas y Centros de Transformación, y las Instalaciones Técnicas complementarias al mismo (R.D. 3275/82 de Noviembre y Órdenes de 6 de Julio de 1984 de 18 de octubre de 1984 y de 27 de noviembre de 1987, por las que se aprueban y actualizan las Instrucciones Técnicas Complementarias sobre dicho reglamento).
- Orden de 10 de Marzo de 2000, modificando ITC MIE RAT en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.
- Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Co-

mercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica.

- Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, aprobado por el Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, y las novedades introducidas por la ley 5/93 de actividades clasificadas y el Decreto 159/94.

- Ley 10/1996, de 18 de marzo sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

- Normas particulares y de normalización de la Cía. Suministradora de Energía Eléctrica.

- Normas Tecnológicas de la Edificación NTE IER.

- Normalización Nacional. Normas UNE.

- Recomendaciones UNESA.

- Normas de la Comisión Electrotécnica Internacional.

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentos vigentes que la desarrollan.

- Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre de 1.997, sobre Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras.

- Real Decreto 485/1997 de 14 de abril de 1997, sobre Disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo.

- Real Decreto 1215/1997 de 18 de julio de 1997, sobre Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajos de los equipos de trabajo.

- Real Decreto 773/1997 de 30 de mayo de 1997, sobre Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

- Condiciones impuestas por los Organismos Públicos afectados y Ordenanzas Municipales.

*Artículo 21. Alumbrado público*

Los soportes utilizados estarán homologados por el Ministerio de Industria y serán báculos de diseño (para iluminación de viales) y columnas (para iluminación de aparcamientos) de chapa de acero galvanizado en caliente pintado con luminarias de V.S.A.P.

Las columnas y báculos irán provistas de puertas de registro de acceso para la manipulación de sus elementos de protección y maniobra, por lo menos a 0,30 m. del suelo, dotada de una puerta o trampilla con grado de protección contra la proyección del agua, que sólo se pueda abrir mediante el empleo de útiles especiales. En su interior se ubicará una capa de conexiones de material aislante, provista de alojamiento para los fusibles y de fichas para la conexión de los cables.

La sujeción a la cimentación se hará mediante placa de base a la que se unirán los pernos anclados en la cimentación, mediante arandela, tuerca y contratuerca. La cimentación de las columnas se realizará con dados de hormigón en masa HM-15 de resistencia característica  $R_k = 150 \text{ Kg/cm}^2$ , con pernos embebidos para anclaje y con comunicación a columna por medio de codo.

La instalación eléctrica irá enterrada, bajo tubo de polietileno, liso interior y corrugado exterior, unidas por termofusión, de 90 mm de diámetro, a una profundidad mínima de 40

cm. en aceras y de 60 cm. en cruces de calzadas. En la canalización bajo las aceras, el tubo apoyará sobre lecho de arena "lavada de río" de 5 cm. de espesor y sobre él se ubicará cinta de "Atención al cable" y relleno de tierra compactada al 95 % del proctor normal. Para la canalización en cruce de calzada, el tubo irán embutido en macizo de hormigón de en mas HM-15, 150 Kg/cm<sup>2</sup> de resistencia característica y 30 cm. de espesor, ubicándose igualmente cinta de "Atención al cable" y relleno de tierra compactada al 95 % del proctor normal.

Los conductores a emplear en la instalación serán multipolares de Cu, RV-K 0,6/1 KV, enterrados bajo tubo de polietileno corrugado de 90 mm de diámetro, con una sección mínima de 6 mm<sup>2</sup> (ITC BT 09). La instalación de los conductores de alimentación a las lámparas se realizará en Cu bipolares RV-K 0,6/1 kV de 2x2,5 mm<sup>2</sup> + T de sección, protegidos por c/c fusibles calibrados de 6A.

A fin de hacer completamente registrable la instalación, cada uno de los soportes llevará adosada una arqueta de fábrica de ladrillo cerámico macizo (cítara) enfoscada interiormente, con tapa de fundición de 40 x 40 cm.; estas arquetas se ubicarán también en cada uno de los cruces, derivaciones o cambios de dirección. La arqueta de salida del centro de mando será de las mismas características de dimensiones 40 x 40 cm.

La red de alumbrado público diseñada estará protegida contra los efectos de las sobretensiones (sobrecargas y cortocircuitos) y sobretensiones que puedan presentarse en la misma (ITC-BT-22 y ITC-BT-23), utilizándose sistemas de protección contra sobrecargas y contra cortocircuitos; también estarán protegidas contra contactos directos e indirectos utilizándose un sistema de puesta a tierra de las masas y dispositivos de corte por intensidad de defecto (ITC-BT-024), consistente en el tendido ha tendido un conductor de Cu desnudo de 35 mm<sup>2</sup> de sección enterrado a 50 cm. y en contacto con el terreno, a lo largo de toda la canalización, el cual se conectará con picas de Cu de 14 mm de diámetro ubicadas en las arquetas adosadas a columnas, sirviendo ambos de electrodos artificiales (ITC-BT 09 y ITC-BT-18). Esta red de tierra quedará unida a todas las masas metálicas de la instalación (columnas y cuadro de mando), del mismo modo también se utilizará un interruptor diferencial de 30 mA ubicado en el cuadro de mando, desde donde parte toda la red eléctrica.

Para el ahorro de energía en la instalación de alumbrado público se utilizaran equipos reductores-estabilizadores de flujo, instalados en cabecera de líneas, consiguiendo ahorros de energía por reducción de flujo y por estabilización de tensión.

Los elementos proyectados integrantes de la red de alumbrado público, deben cumplir en su totalidad con:

- Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (B.T), aprobado en Consejo de Ministros y reflejado en el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto.

- Instrucciones para Alumbrado Público Urbano editadas por la Gerencia de Urbanismo del Ministerio de la Vivienda en el año 1965.

- Normas Tecnológicas de la Edificación NTE IEE - Alumbrado Exterior (B.O.E 12.8.78).

- Norma EN-60 598.

- Real Decreto 2642/1985 de 18 de diciembre (B.O.E de 24-1-86) sobre Homologación de columnas y báculos.

- Real Decreto 401/1989 de 14 de abril, por el que se modifican determinados artículos del Real Decreto anterior (B.O.E. de 26-4-89).

- Orden de 16 de mayo de 1989, que contiene las especificaciones técnicas sobre columnas y báculos (B.O.E. de 15-7-89).

- Orden de 12 de junio de 1989 (B.O.E. de 7-7-89), por la que se establece la certificación de conformidad a normas como alternativa de la homologación de los candelabros metálicos (báculos y columnas de alumbrado exterior y señalización de tráfico).

- Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica.

- Normas particulares y de normalización de la Cía. Suministradora de Energía Eléctrica.

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

- Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre de 1.997, sobre Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras.

- Real Decreto 485/1997 de 14 de abril de 1997, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

- Real Decreto 1215/1997 de 18 de julio de 1997, sobre Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

- Real Decreto 773/1997 de 30 de mayo de 1997, sobre Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

- Condiciones impuestas por los Organismos Públicos afectados y Ordenanzas Municipales.

Asimismo, serán de aplicación las normas UNE de obligado cumplimiento y recomendaciones UNESA para los materiales que puedan ser objeto de ellas y las prescripciones particulares que tengan dictadas los Órganos Oficiales Competentes.

#### *Artículo 22. Condiciones de telefonía y telecomunicaciones*

La separación entre las canalizaciones subterráneas de Telefónica y las tuberías ó conductos de otros servicios deberán ser como mínimo las siguientes:

- Con canalizaciones de alumbrado o baja tensión: 20 cm.

- Con canalizaciones de electricidad alta tensión: 25 cm.

- Con tuberías de otros servicios, tales como agua, gas, etc.: 30 cm.

Cuando la canalización cruce con cañerías ó canalizaciones de otros servicios se dejará el suficiente espacio entre los conductos y los tubos, para que de modo fácil, se pueden retocar las uniones, efectuar reparaciones ó tomas de derivaciones. Esta distancia será de 30 cm. Al objeto de eliminar perturbaciones en los cables de comunicaciones se procurará evitar el paralelismo entre éstos y los eléctricos de alta tensión, alejando ambos la mayor distancia posible al construir la canalización.



Los elementos proyectados integrantes de la red de comunicaciones, deben cumplir en su totalidad con:

- Normativa Técnica de Telefónica, S.A. NT-f1-010: Obra Civil y Redes.
- Normativa de C.T.N.E.
- Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, aprobada por Orden del 7.4.70, B.O.E. del 16 de Abril.

#### *Artículo 23. Condiciones de la red de gas*

Todas las tuberías de distribución de gas se realizarán, en principio, mediante canalizaciones de polietileno de alta densidad, PEAD (SDR11/17,6) enterradas de zanjas, con un trazado que en ningún caso se superponga con las de los demás servicios de la urbanización y efectuándose previamente a las obras de pavimentación para evitar posibles roturas. Las tuberías irán enterradas en zanjas a una profundidad no inferior a 600 mm para conducciones bajo acera en zona urbana y a una profundidad no inferior a 800 mm para conducciones bajo calzada en zona urbana), sobre una capa de arena de río, y recubiertas de arena de miga, una capa de arena de relleno y finalmente el relleno de hormigón en masa de 200 Kg/cm<sup>3</sup> (HM-20).

Los elementos proyectados, integrantes de la red de gas natural, deben cumplir en su totalidad con:

- Reglamento del Servicio Público de Gases Combustibles. Decreto 2913/1973 del 26 de octubre de 1973. B.O.E. nº 279 del 21 de noviembre de 1973.
- Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles gaseosos, Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1973.
- Instrucciones Técnico Complementarias M.I.E.
- Norma ASME B.31.8.
- Normas UNE.API y ASTM.
- Especificaciones de Gas Natural Castilla y León S.A.

### CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACIÓN

#### *Artículo 24. Accesos a las parcelas*

El ancho de cada acceso no será mayor de 5,00 m. No obstante el Ayuntamiento podrá aprobar soluciones distintas a la anterior por razones ligadas principalmente a los sistemas de producción o de funcionamiento en las industrias.

El promotor de las obras quedará obligado a reparar los desperfectos debidos a la construcción de accesos que proyecte.

#### *Artículo 25. Cerramientos de parcela*

El límite de la parcela en su frente o laterales a vía pública se materializará como norma general con un cerramiento macizo de hasta una altura máxima de 1 m y de bastidores metálicos hasta una altura máxima total de 2,00 m. Se procurará plantar un seto vegetal detrás, en el interior de las parcelas, de este cerramiento. Si la pendiente del terreno lo hace necesario, el basamento macizo se escalonará de manera que en ningún punto su altura sea inferior a 0,60 metros ni superior a 1,40 metros. La reja superior se escalonará acompañando al basamento.

En las medianeras se podrá utilizar cualquier cerramiento incluso malla metálica simple torsión sobre postes metálicos. La construcción de este cerramiento común correrá a car-

go de la industria que primero se establezca, debiendo abonarle a la segunda el gasto proporcional de la obra antes de que proceda a la construcción de su edificio.

#### *Artículo 26. Condiciones de edificación*

En el caso de edificios independientes dentro de una parcela, la separación mínima entre ellos será de 5,00 m.

Se permiten patios abiertos o cerrados. La dimensión mínima de estos patios se fija con la condición de que en planta se pueda inscribir un círculo de diámetro igual a la altura de la más alta de la edificaciones si estas tiene locales de trabajo o viveros, o la mitad del diámetro si los huecos al patio pertenecen a zonas de paso o almacenes.

Se permiten semisótanos cuando se justifiquen debidamente. Se podrán dedicar a locales de trabajo cuando los huecos de ventilación tengan una superficie no menor a 1/8 de la superficie útil del local.

Se permiten sótanos cuando se justifiquen debidamente. Queda prohibido utilizar los sótanos como locales de trabajo.

La superficie de sótanos y semisótanos será computable salvo en el caso de que los sótanos se destinen a aparcamientos. En este último caso, el local correspondiente cumplirá además las prescripciones que en materia de garajes y aparcamientos establezcan las ordenanzas del municipio.

En el conjunto de la superficie de ocupación en planta no se tendrá en cuenta la proyección horizontal de los aleros y marquesinas.

En el conjunto de la superficie de ocupación en planta no se tendrá en cuenta la proyección horizontal de los aleros y marquesinas.

Las cubiertas podrán ser planas o inclinadas.

#### *Artículo 27. Condiciones de volumen*

En base a las características de la ordenación y la tipología edificatoria prevista, a los efectos de cálculo del volumen resultante, se establecen las siguientes condiciones:

##### ELEMENTOS COMPUTABLES

- La superficie edificable de todas las plantas del edificio con independencia del uso a que se destinen.

- Las terrazas, balcones o cuerpos volados que dispongan de cerramiento.

- Las construcciones secundarias sobre espacios libres de parcela, siempre que de la disposición de su cerramiento, y de los materiales y sistemas de construcción empleados, pueda deducirse que se consolida un volumen cerrado y de carácter permanente.

##### ELEMENTOS EXCLUIDOS

- Los patios interiores.

- Los soportales y las plantas diáfanas porticadas, que en ningún caso podrán ser objeto de cerramiento posterior que suponga rebasar la superficie total edificable.

- Los equipos de proceso de fabricación exteriores a las edificaciones, tales como bombas, tanques, torres de refrigeración, chimeneas, etc. si bien los espacios ocupados por tales equipos se contabilizarán como superficie ocupada de la parcela.

- Los elementos ornamentales de remate de cubierta y los que correspondan a escaleras, aparatos elevadores o ele-

mentos propios de las instalaciones del edificio (tanques de almacenamiento, acondicionadores, torres de procesos, paneles de captación de energía solar, chimeneas, etc.).

#### CONDICIONES HIGIÉNICAS

Las siguientes prescripciones se aplicarán sin perjuicio de otras regulaciones del PGOU de Almazán en materia de Medio Ambiente, Normativa sectorial o Normas de Rango superior que pudieran ser de aplicación.

##### Artículo 28. Emisiones gaseosas

Las emisiones gaseosas de las industrias que se instalen se ajustarán a los valores máximos admitidos por el Reglamento aprobado por Decreto 833/1975 que desarrolla la Ley 38/1972 de Protección del Ambiente Atmosférico y regulada por la O.M. de 18 de octubre de 1976 para la Prevención y Corrección de la Contaminación Atmosférica de Origen Industrial, y en todo caso las emisiones deberán cumplir la Normativa municipal así como la de los Organismos y Administraciones competentes en la materia.

##### Artículo 29. Aguas residuales

###### 29.1 Vertidos Prohibidos

Queda prohibido verter, directa o indirectamente, a la red de alcantarillado aguas residuales o cualquier otro tipo de residuos sólidos, líquidos o gaseosos que, en razón de su naturaleza, propiedades o cantidad, causen o puedan causar, por sí solos o por interacción con otras sustancias, daños, peligros o inconvenientes en las infraestructuras de saneamiento.

A título enunciativo, se consideran, riesgos potenciales susceptibles de causar dicho daño, peligro o inconveniente para la infraestructura de saneamiento y depuración los que impliquen la producción de alguna de las siguientes circunstancias:

- Creación de condiciones ambientales nocivas, tóxicas o peligrosas que impidan o dificulten el acceso y/o la labor del personal encargado de las instalaciones, perjudiquen a otras personas o menoscaben la calidad ambiental.

- Formación de mezclas inflamables o explosivas.

- Generación de efectos corrosivos sobre los materiales de las instalaciones.

- Producción de sedimentos, incrustaciones o cualquier otro tipo de obstrucciones físicas que dificulten el libre flujo de las aguas residuales, la labor del personal o el adecuado funcionamiento de las instalaciones de depuración.

- Otras incidencias que perturben y dificulten el normal desarrollo de los procesos y operaciones de las plantas depuradoras de aguas residuales o les impidan alcanzar los niveles óptimos de tratamiento y calidad de agua depurada.

Queda totalmente prohibido verter directa o indirectamente a la red de alcantarillado cualquiera de los siguientes productos:

a) Disolventes o líquidos orgánicos inmiscibles en agua, combustibles o inflamables.

b) Productos a base de alquitrán o residuos alquitranados.

c) Sólidos, líquidos, gases o vapores que, en razón de su naturaleza o cantidad, sean susceptibles de dar lugar, por sí mismos o en presencia de otras sustancias, a mezclas inflamables o explosivas en el aire o a mezclas altamente comburentes.

d) Materias colorantes o residuos con coloraciones indeleables y no eliminables por los sistemas de depuración.

e) Residuos sólidos o viscosos que provoquen o puedan provocar obstrucciones en el flujo de la red de alcantarillado o colectores o que puedan interferir en el transporte de las aguas residuales.

f) Gases o vapores combustibles, inflamables, explosivos o tóxicos procedentes de motores de explosión.

g) Humos procedentes de aparatos extractores, de industrias, explotaciones o servicios.

h) Residuos industriales o comerciales que, por su concentración o características tóxicas y peligrosas, requieran un tratamiento específico.

i) Sustancias que puedan producir gases o vapores en la atmósfera de la red de alcantarillado en concentraciones superiores a:

<u>Sustancias</u>	<u>Partes por millón (p.p.m.)</u>
Amoníaco	100
Monóxido de carbono	100
Bromo	100
Cloro	1
Acido cianhídrico	10
Acido sulfhídrico	20
Dióxido de azufre	10
Dióxido de carbono	5.000

Queda expresamente prohibida la dilución de aguas residuales realizada con la finalidad de satisfacer las limitaciones indicadas en este artículo.

###### 29.2 Condiciones de los vertidos

Salvo las condiciones más restrictivas que para actividades calificadas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas establezcan las correspondientes licencias de actividad clasificada, queda prohibido descargar, directa o indirectamente, en las redes de alcantarillado vertidos con características o concentración de contaminantes superiores a las indicadas a continuación:

<u>Parámetros</u>	<u>Concentración Media Diaria Máxima</u>	<u>Concentr. Instantánea Máxima</u>
Ph	6,0-9,0	6,0-9,0
Sólidos en suspensión (mg/l)	350	500
Materiales sedimentables(ml/l)	15	20
Sólidos gruesos	Ausencia	Ausencia
DBO5(mg/l)	300	300
DQO (mg/l)	500	500
Temperatura °C	40	50
Conductividad eléctrica a 25°C (mS/cm.) <sup>2</sup>		4
Color	Inapreciable a una dilución de 1/40	Inapreciable a una dilución de 1/40
Aluminio (mg/l)	10	20
Arsénico (mg/l)	1	1
Bario (mg/l)	10	10
Boro (mg/l)	2	2
Cadmio (mg/l)	0.4	0.4
Cromo III (mg/l)	5	5
Cromo VI (mg/l)	0,5	0,5
Manganeso (mg/l)	1	1
Hierro (mg/l)	10	10

Níquel (mg/l)	2	5
Mercurio (mg/l)	0,05	0,1
Plomo (mg/l)	1	1
Selenio (mg/l)	0,5	1
Estaño (mg/l)	2	2
Cobre (mg/l)	1	2
Zinc (mg/l)	5	10
Cianuros (mg/l)	1	2
Cloruros (mg/l)	2.000	2.000
Sulfuros (mg/l)	2	5
Sulfitos (mg/l)	2	2
Sulfatos (mg/l)	500	1.000
Fluoruros (mg/l)	6	6
Fósforo Total (mg/l)	10	10
Nitrógeno Amoniacal (mg/l)	35	45
Nitrógeno Total (mg/l)	50	65
Aceites y Grasas (mg/l)	20	50
Fenoles Totales (mg/l)	1	1
Aldehídos (mg/l)	2	2
Detergentes Biodeg.(mg/l)	6	10
Pesticidas (mg/l)	0.10	0.50
Toxicidad (U.T.)	15	30

Los límites de esta tabla referentes a metales se considerarán como concentración total de los mismos.

La suma de las fracciones de concentración real/concentración límite relativa a los elementos tóxicos (arsénico, cadmio, cromo, níquel, mercurio, plomo, selenio y zinc) no superará el valor de 5.

La enumeración anterior se entenderá sin perjuicio de la limitación o prohibición de emisiones de otros contaminantes no especificados en esta tabla o a las cantidades inferiores que reglamentariamente se determinen en la legislación vigente.

Queda expresamente prohibida la dilución de aguas residuales, realizada con la finalidad de satisfacer las limitaciones indicadas en este artículo. Esta práctica será considerada como una infracción de la Ordenanza.

### 29.3 Vertidos con tratamiento previo:

Los vertidos industriales que no cumplan el art 29.2 y los aceites y grasas deberán tratarse previamente a su incorporación a la red mediante separadores que eviten el paso de las grasas.

#### Artículo 30. Instalaciones pretratamiento

Para aquellas instalaciones que no cumplan las determinaciones anteriores, será exigible una determinada instalación de pretratamiento de los vertidos. El usuario deberá presentar el proyecto de la misma y la información complementaria al Ayuntamiento de Soria para su revisión y aprobación previa, sin que pueda alterarse posteriormente los términos y especificaciones del proyecto presentado.

Podrá exigirse la instalación de medidores de caudal de vertidos, en los casos en que no exista fiabilidad respecto a los datos o estimaciones dados por el usuario.

El usuario será el responsable de la construcción, explotación y mantenimiento de las instalaciones a que hubiere lugar, con objeto de satisfacer las exigencias de la presente Normativa. La inspección y comprobación del funcionamiento de las instalaciones es facultad y competencia del Ayuntamiento.

#### Artículo 31. Descargas accidentales

Cada usuario deberá tomar las medidas adecuadas para evitar las descargas accidentales de vertidos que infringen la presente Normativa, realizando las instalaciones necesarias para ello, con el criterio establecido anteriormente sobre instalaciones de pretratamiento.

La producción de alguna circunstancia imprevista o de fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de los preceptos anteriores o pueda generar daños a las instalaciones de saneamiento y depuración o al medio natural deberá comunicarse inmediatamente al Ayuntamiento.

Una vez producida la situación de emergencia, el usuario utilizará todos los medios a su alcance para eliminar o, si no se pudiere, reducir al máximo los efectos de la descarga accidental.

Sin perjuicio de las obligaciones descritas en los dos párrafos anteriores, en un término máximo de siete días, el usuario deberá remitir al Ayuntamiento un informe detallado del accidente, en el que junto a los datos de identificación deberán figurar los siguientes:

- Causas del accidente.
- Hora en que se produjo y duración del mismo.
- Volumen y características de contaminación del vertido.
- Medidas correctoras adoptadas.
- Hora y forma en que se comunicó el suceso.

El Ayuntamiento mantendrá puntualmente informado al ente que realice el mantenimiento y conservación de la estación depuradora de aguas residuales de todas las circunstancias que alteren el régimen normal de vertidos, a cuyo fin le dará traslado inmediato de las comunicaciones e informes indicados en este artículo y de aquellos otros pormenores que sean relevantes a estos efectos.

Con independencia de otras responsabilidades en que pudieran haber incurrido, los costes de las operaciones de restitución ambiental o mantenimiento y reparación de infraestructuras por daños derivados de un vertido accidental serán abonados por el usuario causante.

#### Artículo 32. Acciones reglamentarias

##### 32.1 Solicitud de vertidos

Toda descarga de aguas residuales no domésticas a la red de alcantarillado deberá contar con la correspondiente autorización o permiso de vertido concedido por el Ayuntamiento en la forma y condiciones que se detallan.

Los usuarios que tengan que efectuar vertidos a la red de alcantarillado solicitarán al Ayuntamiento el permiso indicado en el artículo anterior. A la solicitud, que se formalizará en modelo oficial, deberá acompañarse, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre, dirección y C.I.F. de la entidad jurídica del solicitante, así como los datos de identificación del representante que efectúa la solicitud.
- Volumen de agua que consume la industria.
- Volumen de agua residual de descarga y régimen de la misma, horario, duración, caudal medio, caudal punta y variaciones diarias, mensuales y estacionales si las hubiere.
- Constituyentes y características de las aguas residuales que incluyan todos los parámetros que se describen en esta

normativa, sin perjuicio de que se indiquen determinaciones no descritas en ella específicamente.

- Planos de situación, planta, conducciones, instalaciones mecánicas y detalle de la red de alcantarillado, con dimensiones, situación y cotas.

- Descripción de actividad, instalaciones y proceso que se desarrollan.

- Descripción del producto objeto de fabricación, así como de los productos intermedios o subproductos, si los hubiese, indicando cantidad, especificaciones y ritmo de producción.

- Cualquier otra información complementaria que el Ayuntamiento estime necesaria para poder evaluar la solicitud de la autorización.

El Ayuntamiento autorizará la descarga con sujeción a los términos, límites y condiciones que se indiquen.

La autorización podrá incluir los siguientes extremos:

- Valores máximos y medios permitidos en concentraciones y en características de las aguas residuales vertidas.

- Limitaciones sobre el caudal y el horario de las descargas.

- Exigencias de instalaciones de pretratamiento, inspección, muestreo y medición en caso necesario.

- Exigencias respecto al mantenimiento, informes técnicos y registros de la planta en relación con el vertido.

- Programas de cumplimiento.

- Condiciones complementarias que aseguren el cumplimiento de esta Ordenanza.

El período de tiempo de autorización estará sujeto a modificaciones si hay variaciones por parte del propio vertido o bien por necesidades del Ayuntamiento. El usuario será informado con antelación de las posibles modificaciones y dispondrá de tiempo suficiente de adaptación a su cumplimiento. Las autorizaciones se emitirán con carácter intransferible en cuanto a la industria y proceso se refiere.

### 32.2 Muestreo y análisis de los vertidos

Las determinaciones analíticas se realizarán sobre muestras recogidas en el momento más representativo del vertido, según se establezca por el Ayuntamiento o, en su caso, por el ente gestor de la depuradora de aguas residuales, mediante la oportuna resolución en la que se ordene la toma de muestras con indicación de los elementos que debe contener relativos a la carga contaminante y al caudal vertido.

Cuando los valores máximos de contaminación se refieran a un determinado intervalo de tiempo los controles se efectuarán sobre muestras compuestas que serán obtenidas por mezcla y homogenización de muestras simples recogidas en el mismo punto y diferentes momentos, siendo el volumen de cada muestra simple proporcional al volumen del caudal vertido.

Del resultado de los análisis se remitirá copia al titular del permiso del vertido para su conocimiento y, en su caso, adopción de las medidas oportunas para mejorar la calidad del efluente.

### 32.3 Inspección

Por los Servicios correspondientes del Ayuntamiento se ejercerá periódicamente la inspección y vigilancia de las insta-

laciones de vertido de agua a la red del alcantarillado, arquetas de registro correspondientes e instalaciones del usuario con objeto de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Las inspecciones y controles podrán ser realizados por iniciativa del Ayuntamiento cuando éste lo considere oportuno o a petición de los propios interesados.

El usuario facilitará a los inspectores el acceso a las distintas instalaciones, a fin de que puedan proceder a la realización de su cometido. De la misma forma pondrá a disposición de los inspectores los datos, información, análisis, etc., que éstos le soliciten relacionados con dicha inspección.

Los inspectores deberán acreditar su identidad mediante documentación expedida por el Ayuntamiento. No será necesaria la notificación previa de las visitas que se efectúen en horas normales de funcionamiento de la actividad, debiendo el usuario facilitar el acceso a las instalaciones en el momento en que aquéllas se produzcan.

Se levantará un Acta de la inspección realizada por el Ayuntamiento, con los datos de identificación del usuario, operaciones y controles realizados, resultados de mediciones y toma de muestras y cualquier otro hecho que se considere oportuno hacer constar por ambas partes. Este Acta se firmará por el inspector y el usuario, al que se hará entrega de una copia de la misma.

La inspección y control por parte del Ayuntamiento se referirá también a las plantas de pretratamiento o de depuración del usuario, si las hubiere.

La inspección y control a que se refiere el presente capítulo consistirá total o parcialmente en:

- Revisión de las instalaciones.
- Comprobación de los elementos de medición.
- Toma de muestras para su posterior análisis.
- Realización de análisis y mediciones "in situ".
- Levantamiento del Acta de la inspección.

El Ayuntamiento podrá exigir periódicamente un informe de descarga, que deberá incluir los caudales efluentes, concentración de contaminantes y, en general, definición completa de las características del vertido.

### Artículo 33. Régimen disciplinario

#### 33.1 Normas generales

1. Constituyen infracciones en la materia regulada por esta Ordenanza, cualquier acción u omisión de las obligaciones que suponga incumplimientos de los mandatos o prohibiciones contenidos en la misma. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, conforme se determina a continuación.

2. Son infracciones leves:

a) Las acciones u omisiones que causen daños y perjuicios a las instalaciones o al funcionamiento de los sistemas de saneamiento o de depuración de aguas, incluyendo como tales las producidas por aquellos vertidos que carezcan de autorización, incumplan las condiciones en las que se autorizaron, no hayan sido previamente tratados o rebasen los límites mínimos de contaminantes fijados en la presente Ordenanza, siempre que los daños y perjuicios causados lo sean en cuantía inferior a 3.000,00 euros.

b) La desobediencia a los requerimientos que pueda efectuar la Administración Pública para que se comuniquen datos relativos a los vertidos existentes, considerándose como tal el incumplimiento de la obligación de remitir la información periódica que deba entregarse sobre las características del vertido o sobre los cambios introducidos en el proceso que puedan afectar al mismo.

c) El incumplimiento de cualquier otra obligación en la materia regulada por esta Ordenanza que no esté tipificada como infracción grave o muy grave.

### 3. Son infracciones graves:

a) Las acciones u omisiones que causen daños y perjuicios a las instalaciones o al funcionamiento de los sistemas de saneamiento o de depuración de aguas, incluyendo como tales las producidas por aquellos vertidos que carezcan de autorización, incumplan las condiciones en las que se autorizaron, no hayan sido previamente tratados o rebasen los límites mínimos de contaminantes fijados en la presente Ordenanza, siempre que los daños y perjuicios causados lo sean en cuantía superior a 3.000,00 euros e inferior a 18.000,00 euros.

b) La obstaculización a la función inspectora de la Administración, considerándose manifestaciones de tal actitud la negativa o dificultad de acceso de su personal a las instalaciones desde las que se efectúa el vertido y la falta de los equipos necesarios o el defectuoso mantenimiento que impida la práctica de los controles que se considere preciso efectuar.

c) La ocultación o falseamiento de los datos declarados en la solicitud de la autorización de vertido y el envío a la Administración actuante de datos intencionadamente equivocados sobre las características de los vertidos.

d) La reincidencia en la comisión de dos infracciones leves, firmes en vía administrativa.

### 4. Son infracciones muy graves:

a) Las acciones u omisiones que causen daños y perjuicios a las instalaciones o al funcionamiento de los sistemas de saneamiento o de depuración de aguas, incluyendo como tales las producidas por aquellos vertidos que carezcan de autorización, incumplan las condiciones en las que se autorizaron, no hayan sido previamente tratados o rebasen los límites mínimos de contaminantes fijados en la presente Ordenanza, siempre que los daños y perjuicios causados lo sean en cuantía superior a 18.000,00 euros.

b) La reincidencia en la comisión de dos infracciones graves, firmes en vía administrativa.

#### *Artículo 33.2. Sanciones*

1. Se establecen las siguientes sanciones:

a) Para las infracciones leves:

- Apercibimiento.
- Multa hasta 150 €.

b) Para las graves:

- Multa hasta 900 €.
- Suspensión de la actividad durante un año.

c) Para las muy graves:

- Multa hasta 1800 €.
- Suspensión de la actividad por dos años.

- Retirada de licencia municipal.

Las sanciones se graduarán en función de la gravedad del hecho constitutivo de la infracción, en atención a los daños y perjuicios causados, el riesgo producido, la relevancia externa de la conducta infractora, la existencia de intencionalidad y la reincidencia. El beneficio obtenido por la infracción no podrá ser en ningún caso superior a la sanción impuesta. Con el fin evitar esta situación, la Administración, al imponer la correspondiente sanción, deberá además cuantificar dicho beneficio e imponer su pago al infractor.

Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá como objeto la restauración de los bienes alterados a la situación anterior a la infracción. No obstante, cuando el daño producido afecte a las infraestructuras de saneamiento la reparación podrá ser realizada por el Ayuntamiento, debiendo en todo caso su coste ser abonado por el infractor. Cuando los bienes alterados no puedan ser repuestos a su estado anterior, el infractor deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados.

La valoración de los mismos se hará por parte del Ayuntamiento; en caso de daños causados a las infraestructuras de depuración la valoración será realizada conjuntamente por los Servicios técnicos del Ayuntamiento y del ente gestor de la depuradora de aguas residuales.

La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esto se realizará mediante la instrucción del correspondiente expediente sancionador y con arreglo a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Corresponde al Presidente de la Corporación la iniciación y la resolución de los procedimientos sancionadores, salvo que la ley o, en su caso, las ordenanzas locales lo atribuyan a otro órgano de la Corporación.

La instrucción de los procedimientos sancionadores corresponderá al funcionario, unidad administrativa u órgano que se determine en el acuerdo de iniciación.

#### *Artículo 33.3. Intervención de otras Autoridades.*

Con independencia de las sanciones expuestas, el Ayuntamiento podrá cursar la correspondiente denuncia a las autoridades administrativas cuyas competencias o atribuciones puedan resultar afectadas por los hechos ocurridos, o a las judiciales si se apreciaren indicios de infracción penal.

### CONDICIONES DE SEGURIDAD

#### *Artículo 34. Instalaciones de protección contra el fuego*

Sin perjuicio de otra normativa municipal o sectorial, las edificaciones de la actuación industrial se ajustarán a lo dispuesto en la Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales, así como demás disposiciones legales que les sean de aplicación.

### CONDICIONES ESTÉTICAS

#### *Artículo 35. Condiciones estéticas*

Sin perjuicio del cumplimiento de la normativa de carácter general del planeamiento del término municipal de Soria se observarán las siguientes reglas:

- Tanto las paredes medianeras como los paramentos que sean susceptibles de posterior ampliación, deberán tratarse como una fachada, debiendo ofrecer calidad de obra terminada.

- Los rótulos empleados se ajustarán a las normas de un correcto diseño en cuanto a composición y colores utilizados y se realizarán a base de materiales inalterables a los agentes atmosféricos. La empresa beneficiaria es la responsable en todo momento de su buen estado de mantenimiento y conservación.

- Los rótulos indicativos de la urbanización deberán ser secuenciales de manera que dirijan el recorrido desde los accesos hasta cada industria, y podrán ser los siguientes:

Señales de acceso: en cada acceso se situará un plano callejero con la localización de las empresas.

Itinerarios: en cada cruce debe situarse información sucisiva que vaya conformando el itinerario desde el acceso.

Señales de localización: compuestas por los rótulos de identificación de cada calle situados en los cruces, y la numeración de cada parcela en el acceso a éstas.

Rótulos de señalización de empresas: deben ser normalizados en cuanto a tamaño y colocarse en el acceso a la parcela y en la fachada.

- Las edificaciones en parcelas con frente a más de una calle quedarán obligadas a que todos sus paramentos de fachada tengan la misma calidad de diseño y acabado. Se entiende por paramentos de fachada los que dan frente a cualquier vía pública o espacio libre.

- Las construcciones auxiliares e instalaciones complementarias de las industrias deberán ofrecer un nivel de acabado digno, y que no desmerezca la estética del conjunto; para lo cual dichos elementos deberán tratarse con idéntico nivel de calidad que la edificación principal.

- Se admiten elementos prefabricados aceptados por las normas de la buena construcción.

- Se permiten los revocos siempre que estén bien terminados. Las empresas propietarias quedarán obligadas a su buen mantenimiento y conservación.

- Los espacios libres de edificación deberán tratarse en todas sus zonas de tal manera que los que no queden pavimentados se completen con elementos de jardinería, decoración exterior, etc..., siempre concretando su uso específico.

En cualquier caso, se estará a lo que disponga al respecto la Normativa municipal vigente.

## ORDENANZAS PARTICULARES

### USO INDUSTRIAL

#### Artículo 36. Industria Adosada (IAD)

Definición: Responde a aquella zona a implantar industrias, talleres, almacenes complementarios y actividades de servicio con almacenaje.

Condiciones de uso: Industrial que hace referencia a la implantación de actividades productivas cuyo fin es la elaboración, transformación, tratamiento, reparación, manipulación, almacenaje, distribución de productos de naturaleza industrial y suministros a mayoristas. También es uso caracte-

rístico el industrial ligado a la actividad comercial, con posibilidad de realizar exposición y comercialización minorista.

Uso compatible: Infraestructuras, usos terciarios en categoría de comercio minorista, despachos profesionales, oficinas vinculadas a la actividad industrial del edificio, uso terciario en categoría de hostelería (discoteca, bar, cafetería, restaurante...) y terciario en categoría de instalaciones deportivas.

Usos prohibidos: Almacén agrícola o ganadero, residencial colectivo o alojamiento comunitario.

Tipo de construcción: Edificación adosada.

Condiciones de parcelación:

Superficie:  $S \leq 1.500 \text{ m}^2$

Parcela mínima:  $600 \text{ m}^2$

Frente mínimo: 14 m

Forma de parcela: Que permita inscribir en su interior un círculo de 14m de diámetro.

Edificación en las parcelas:

Edificabilidad:  $1,15 \text{ m}^2/\text{m}^2$

Ocupación máxima: La resultante de aplicar los retranqueos de esta norma.

Condiciones de edificación: Se prestará especial atención al tratamiento estético de las fachadas del testero. Siendo obligatoria su representatividad.

Retranqueos: En los espacios de retranqueo se permite el ajardinamiento, aparcamiento, paso de vehículos, carga y descarga. No se permiten construcciones auxiliares, almacenamiento de materiales y mercancías o depósito de residuos no controlados.

A lindero público: Frente: 5 m

Fondo: 0 m

Lateral en extremos: 0 m

A lindero privado: Lateral: 0 m

No se considerará retranqueo respecto de las parcelas destinadas a centros de transformación.

Alturas:

Máxima a cornisa: 9 m, salvo instalaciones necesarias para el proceso industrial.

Mínima: 4,5 m en uso industrial, 3 m en uso administrativo.

Máx. Nº de plantas: Dos

Alineaciones y patios:

Alineaciones: Según plano.

Patios: Se permiten patios abiertos o cerrados que no su pongan retranqueos en sus frentes. No se permiten construcciones auxiliares en el interior.

Aparcamiento: Se deberá dotar un mínimo de 1 plaza por cada  $100 \text{ m}^2$  edificables en el interior de la parcela.

#### Artículo 37. Industria Aislada Mediana (IAM)

Definición: Responde a aquella zona a implantar industrias, talleres, almacenes complementarios y actividades de servicio con almacenaje.

Condiciones de uso: Industrial que hace referencia a la implantación de actividades productivas cuyo fin es la elabo-

ración, transformación, tratamiento, reparación, manipulación, almacenaje, distribución de productos de naturaleza industrial y suministros a mayoristas. También es uso característico el industrial ligado a la actividad comercial, con posibilidad de realizar exposición y comercialización minorista.

Uso compatible: Infraestructuras, usos terciarios en categoría de comercio minorista, oficinas vinculadas a la actividad industrial del edificio, uso terciario en categoría de hostelería (discoteca, bar, cafetería, restaurante...) y terciario en categoría de instalaciones deportivas. También es compatible el uso residencial unifamiliar siempre que se limite a una vivienda para personal de vigilancia o mantenimiento.

Usos prohibidos: Residencial colectivo o alojamiento comunitario.

Tipo de construcción: Edificación aislada.

Condiciones de parcelación:

Superficie:  $1.500 \text{ m}^2 < S \leq 3.000 \text{ m}^2$

Parcela mínima:  $1.500 \text{ m}^2$

Frente mínimo: 20 m

Forma de parcela: Que permita inscribir en su interior un círculo de 20m de diámetro.

Edificación en las parcelas:

Edificabilidad:  $0,85 \text{ m}^2/\text{m}^2$

Ocupación máxima: La resultante de aplicar los retranqueos de esta norma.

Condiciones de edificación: Se prestará especial atención al tratamiento estético acorde de las dos fachadas pareadas.

Retranqueos: En los espacios de retranqueo se permite el ajardinamiento, aparcamiento, paso de vehículos, carga y descarga. No se permiten construcciones auxiliares, almacenamiento de materiales y mercancías o depósito de residuos no controlados. Solamente en los retranqueos a linderos privados se permitirán instalaciones auxiliares.

A lindero público y a privado, o a limite de actuación: Frente: 6 m

Fondo: 6 m / Línea Límite Edificación de Carreteras o Ferrocarril en zona afectada.

Lateral: 3 m

No se considerará retranqueo respecto de las parcelas destinadas a centros de transformación.

Alturas:

Máxima a cornisa: 9 m, salvo instalaciones necesarias para el proceso industrial.

Mínima: 4,5 m en uso industrial, 3 m en uso administrativo.

Máx. Nº de plantas: Dos

Alineaciones y patios:

Alineaciones: Según plano.

Patios: Se permiten patios abiertos o cerrados que no supongan retranqueos en sus frentes. No se permiten construcciones auxiliares en el interior.

#### *Artículo 38. Industria aislada grande ( IAG)*

Definición: Responde a aquella zona a implantar industrias, talleres, almacenes complementarios y actividades de servicio con almacenaje, además de industria tipo escaparate.

Condiciones de uso: Industrial que hace referencia a la implantación de actividades productivas cuyo fin es la elaboración, transformación, tratamiento, reparación, manipulación, almacenaje, distribución de productos de naturaleza industrial y suministros a mayoristas. También es uso característico el industrial ligado a la actividad comercial, con posibilidad de realizar exposición y comercialización mayorista.

Uso compatible: Infraestructuras, usos terciarios en categorías de comercio minorista o mayorista, oficinas vinculadas a la actividad industrial del edificio, uso terciario en categoría de hostelería (discoteca, bar, cafetería, restaurante...) y terciario en categoría de instalaciones deportivas. También es compatible el uso residencial unifamiliar siempre que se limite a una vivienda para personal de vigilancia o mantenimiento y el uso de equipamientos en cualquiera de sus clases siempre que se construyan en edificio exclusivo.

Tipo de construcción: Edificación aislada.

Condiciones de parcelación:

Superficie:  $S \leq 3.000 \text{ m}^2$

Parcela mínima:  $3.000 \text{ m}^2$

Frente mínimo: 30 m

Forma de parcela: Que permita inscribir en su interior un círculo de 30 m de diámetro.

Edificación en las parcelas:

Edificabilidad:  $0,65 \text{ m}^2/\text{m}^2$

Ocupación máxima: La resultante de aplicar los retranqueos de esta norma, con un máximo del 70 %.

Condiciones de edificación: Será obligatorio el tratamiento de fachada representativa la que de frente al viario principal. Se prestará especial atención al tratamiento estético de las fachadas laterales de los linderos con viario.

Retranqueos: En los espacios de retranqueo se permite el ajardinamiento, aparcamiento, paso de vehículos, carga y descarga. No se permiten construcciones auxiliares, almacenamiento de materiales y mercancías, depósito de residuos no controlados. Solamente en los retranqueos a linderos privados se permitirán instalaciones auxiliares y almacenaje de materiales o mercancías.

A lindero público o límite de actuación: 6 m / Línea Límite Edificación de Carreteras o Ferrocarril en zona afectada.

A lindero privado: 6 m

No se considerará retranqueo respecto de las parcelas destinadas a centros de transformación.

Alturas:

Máxima a cornisa: 12 m, salvo instalaciones necesarias para el proceso industrial.

Mínima: 4,5 m en uso industrial, 3 m en plantas de uso administrativo.

Máx. Nº de plantas: Tres

Alineaciones y patios:

Alineaciones: Según plano.

Patios: Se permiten patios abiertos o cerrados que no supongan retranqueos en sus frentes de parcela. No se permiten construcciones auxiliares en el interior.

Aparcamiento: Se deberá dotar un mínimo de 1 plaza por cada 100 m<sup>2</sup> edificables en el interior de la parcela.

#### USO DE EQUIPAMIENTO

##### Artículo 39. Equipamiento Lucrativo (EQL)

Definición: Responde a aquella zona a implantar actividades complementarias al uso industrial, de carácter comercial, mercantil y servicios de ocio.

Condiciones de uso: Corresponde con actividades de prestación de servicios administrativos y de gestión empresarial y las relacionadas con el comercio al por menor, incluyendo supermercados y centros comerciales, con la prestación de servicios de ocio y actividades lúdicas de reunión y recreo.

Uso compatible: Se tolerarán locales destinados a uso hotelero, religioso, sociocultural, servicios de asesoramiento técnico y financiero, agencias de viajes y de distribución de productos industriales, centros de informática y comunicaciones, locales relacionados con actividades de hostelería. Es compatible también el uso sanitario asistencial, equipamiento de espectáculos o deportivo, también el residencial como vivienda anexa para vigilancia o mantenimiento.

Tipo de construcción: Edificación aislada.

Condiciones de parcelación:

Superficie:  $S \geq 1.200 \text{ m}^2$

Parcela mínima: 1.200 m<sup>2</sup>

Frente mínimo: 25 m

Forma de parcela: Que permita inscribir en su interior un círculo de 25 m de diámetro.

Edificación en las parcelas:

Edificabilidad: 0,70 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

Ocupación máxima: 60%

Retranqueos: En los espacios de retranqueo se permite el ajardinamiento, aparcamiento, paso de vehículos, carga y descarga. No se permiten construcciones auxiliares, salvo las de seguridad, control y vigilancia para la actividad, ni depósito de residuos no controlados, ni almacenamiento de materiales o mercancías.

A lindero público o límite de actuación: 6 m / línea Límite Edificación de Carreteras en zona afectada.

A lindero privado: 6 m

No se considerará retranqueo respecto de las parcelas destinadas a centros de transformación.

Alturas:

Máxima: 12 m, salvo usos tales como salas de proyección que requieran instalaciones especiales

Mínima: 3 m de altura libre

Máx. Nº de plantas: Tres

Alineaciones y patios:

Alineaciones: Según plano

Patios: Se permiten patios abiertos o cerrados que no supongan retranqueos en sus frentes de parcela. No se permiten construcciones auxiliares en el interior.

Separación entre edificios: La altura de la edificación más alta dentro de la misma parcela, con un mínimo de 8 m.

Composición de las parcelas: Además de los espacios para la dotación mínima de plazas de aparcamiento deberán garantizarse los espacios para carga y descarga en el interior de las parcelas.

Ajardinamiento: Las superficies no pavimentadas y libres de edificación se tratarán como espacios ajardinados.

Aparcamiento: Se deberá dotar un mínimo de 1 plaza por cada 100 m<sup>2</sup> edificables en el interior de la parcela.

##### Artículo 40. Equipamiento (EQ)

Definición: Los equipamientos públicos son los que sirven de soporte a servicios públicos colectivos o comunitarios, cualquiera que sea su finalidad.

Los edificios destinados a dotaciones de titularidad pública se regirán por lo establecido en este Plan parcial para la ordenación tipo asignada a la parcela y por lo establecido por la normativa sectorial del uso o actividad a que se destine.

Condiciones de uso:

Equipamiento Cívico y Social: espacio destinado para el desarrollo de la vida de relación y actividades administrativas de carácter público, como son:

- Equipamiento asistencial
- Equipamiento docente-cultural
- Equipamiento de contingencia
- Equipamiento de reunión y recreo
- Equipamiento administrativo de carácter público
- Equipamiento deportivo

Uso compatible: Infraestructuras. Residencial como vivienda anexa para vigilancia o mantenimiento.

Tipo de construcción: Edificación aislada

Condiciones de parcelación:

Superficie:  $S \geq 1.200 \text{ m}^2$

Parcela mínima: 1.200 m<sup>2</sup>

Frente mínimo: 25 m

Forma de parcela: Que permita inscribir en su interior un círculo de 25 m de diámetro.

Edificación en las parcelas:

Edificabilidad: 0,70 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

Ocupación máxima: 60%

Retranqueos: En los espacios de retranqueo se permite el ajardinamiento, aparcamiento, paso de vehículos, carga y descarga. No se permiten construcciones auxiliares, salvo las de seguridad, control y vigilancia para la actividad, ni depósito de residuos no controlados, ni almacenamiento de materiales o mercancías.

A lindero público o límite de actuación: 6 m / línea Límite Edificación de Carreteras en zona afectada.

A lindero privado: 6 m

No se considerará retranqueo respecto de las parcelas destinadas a centros de transformación.

Alturas:

Máxima: 12 m, salvo usos tales como salas de proyección que requieran instalaciones especiales

Mínima: 3 m de altura libre



Máx. Nº de plantas: Tres

Alineaciones y patios:

Alineaciones: Según plano

Patios: Se permiten patios abiertos o cerrados que no supongan retranqueos en sus frentes de parcela. No se permiten construcciones auxiliares en el interior.

Separación entre edificios: La altura de la edificación más alta dentro de la misma parcela, con un mínimo de 8 m.

Composición de las parcelas: Además de los espacios para la dotación mínima de plazas de aparcamiento deberán garantizarse los espacios para carga y descarga en el interior de las parcelas.

Ajardinamiento: Las superficies no pavimentadas y libres de edificación se tratarán como espacios ajardinados.

Aparcamiento: Se deberá dotar un mínimo de 1 plaza por cada 100 m<sup>2</sup> edificables en el interior de la parcela.

#### USO SERVICIOS URBANOS

##### Artículo 41. Servicios Urbanos (SU)

Definición: Corresponde a las instalaciones o dotaciones de redes de servicios precisos para proporcionar el necesario abastecimiento de agua, energía, evacuación de residuos y otros semejantes (Centros de transformación, tendidos de alta tensión, depósitos de agua, estaciones depuradoras, centrales de enlace, vertederos y basureros, etc.)

Condiciones de uso: Instalaciones e infraestructuras que sean necesarias implantar para el buen funcionamiento de la actuación, tales como abastecimiento de agua, saneamiento, energía eléctrica, telefonía, gas, comunicaciones, etc.

Edificación en las parcelas: En las parcelas destinadas a servicios urbanos se podrán realizar toda clase de construcciones para infraestructuras. Estas superficies no se consideran computables a efectos de edificabilidad.

Retranqueos: No se establecen retranqueos obligatorios para las construcciones permitidas respecto de los límites de estas parcelas.

#### USO DE ZONAS VERDES

##### Artículo 42. Espacios Libres (EL)

Condiciones de uso: Dotacional de zonas verdes y espacios libres de dominio y uso público destinadas a plantaciones de arbolado y/o jardinería con objeto de garantizar la salubridad, reposo y esparcimiento de la población, a mejorar las condiciones ambientales y estéticas del propio polígono, así como a contribuir a la protección medioambiental de su entorno.

Usos compatibles: Infraestructuras, pequeñas edificaciones de carácter público que no superen los 6 m de altura en una planta y superficie de 25 m<sup>2</sup>.

En Almazán, noviembre de 2007. La Arquitecta, Autora, Fdo.: Sara Plaza Beltrán. El Ingeniero de Caminos, Autor, Luis F. Plaza Beltrán

### DN- PE PLAN DE ETAPAS ÍNDICE

#### TITULO I PLAN DE ETAPAS

##### Cap. 1 Fases de Urbanización

###### I.1.1 Fase I

###### I.1.2 Fase I

##### Cap. 2 Condicionantes de Ejecución

##### Cap. 3 Conservación de la Urbanización

##### Cap. 4 Edificación

##### Cap. 5 Condiciones de Ejecución Simultánea

#### PLAN DE ETAPAS

Para la ejecución del presente Plan Parcial se delimita una unidad de ejecución única, que abarca la totalidad del Sector, que se desarrollará en dos fases urbanizadoras de acuerdo con el Proyecto de Urbanización.

Como ya se ha dicho, el sistema de actuación para todo el ámbito del Plan Parcial será el de concierto.

En cuanto a los plazos de implantación de la urbanización, el Proyecto de Urbanización se presentará, aprobará y modificará conjuntamente con el instrumento de planeamiento urbanístico que establezca la ordenación detallada de la unidad de actuación, conforme al procedimiento aplicable al instrumento de planeamiento de que se trate, y con las especialidades señaladas para el sistema de actuación por concierto.

Las Obras de Urbanización se iniciarán una vez se haya producido la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización y su desarrollo se adecuará justificadamente a una mejor administración de los fondos públicos invertidos en la Actuación.

Las Obras de urbanización se ejecutarán en dos fases que se contemplarán en el Proyecto de Urbanización; según el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, la actuación completa no superará el plazo máximo de 8 años, según su artículo 49.

#### EASES DE URBANIZACIÓN

Cada fase coincide con una zona situada a un lado u otro del río Morón, de manera que la FASE I corresponderá a la zona Norte de 68.866,85 m<sup>2</sup> de superficie y el FASE II a la zona Sur de 109.712,15 m<sup>2</sup> de superficie. Sin embargo será necesario ejecutar en la primera fase algunas obras que afectan a la margen izquierda del río Morón (Sur), como son el soterramiento de la línea eléctrica existente o la estructura del paso elevado por encima del río.

En el artículo 406 del PGOU de Almazán se especifica que los Espacios Libres de uso público no podrán fraccionarse, salvo una justificación de la autonomía de las partes, pues bien, al tratarse de un sector dividido por un río, las zonas verdes situadas al sur del mismo no podrán ejecutarse hasta que no esté construido el paso superior.

##### VIII.1.1 Fase I

###### - Obras de Urbanización

En esta fase se pretende desarrollar la generalidad de las obras necesarias para garantizar el buen funcionamiento de la zona Norte del polígono:

- 1) MOVIMIENTO DE TIERRAS
- 2) PAVIMENTACIÓN
- 3) RED DE SANEAMIENTO Y CONEXIÓN A COLECTOR
- 4) RED DE ABASTECIMIENTO Y CONEXIÓN A RED MUNICIPAL
- 5) DISTRIBUCIÓN DE ENERGIA ELECTRICA MT y BT
- 6) RED DE ALUMBRADO PÚBLICO

7) RED DE GAS y CONEXIÓN A RED MUNICIPAL

8) JARDINERIA Y MOBILIARIO URBANO

Se realizarán además las obras necesarias para el soterramiento de las actuales líneas de MT hacia Barca y Barahona, así como el puente de conexión entre las dos márgenes del río

- Resumen de superficies por usos

*Resumen por Usos*

<u>Uso</u>	<u>Superficie m<sup>2</sup></u>
Industrial Adosada	9.737,38 m <sup>2</sup>
Industrial Aislada Mediana	0,00 m <sup>2</sup>
Industrial Aislada Grande	25.320,37 m <sup>2</sup>
Equipamiento Lucrativo	8.738,85 m <sup>2</sup>
Equipamiento	6.322,92 m <sup>2</sup>
Espacio Libre	2.295,11 m <sup>2</sup>
Servicios urbanos	12,18 m <sup>2</sup>
Viario Público +Ap	16.440,04 m <sup>2</sup>
Total Etapa 1	68.866,85 m <sup>2</sup>

- Parcelas

Resumen por parcelas

MANZANA A	<u>Ordenanza</u>	<u>Superficie</u>	<u>Coef. Edif.</u>	<u>Edificabilidad</u>
A-01	EL	1.588,25 m <sup>2</sup>		
A-02	IAG	4.501,40 m <sup>2</sup>	0,65	2.925,91 m <sup>2</sup>
A-03	IAG	6.403,47 m <sup>2</sup>	0,65	4.162,26 m <sup>2</sup>
A-04	IAG	6.933,76 m <sup>2</sup>	0,65	4.506,94 m <sup>2</sup>
A-05	IAG	7.481,74 m <sup>2</sup>	0,65	4.863,13 m <sup>2</sup>
A-06	EQL	8.738,85 m <sup>2</sup>	0,70	6.117,20 m <sup>2</sup>
A-07	SU	35,40 m <sup>2</sup>		
MANZANA B				
B-01	EQ	3.764,11 m <sup>2</sup>	0,70	2.634,88 m <sup>2</sup>
B-02	EQ	2597,88 m <sup>2</sup>	0,70	922,76 m <sup>2</sup>
B-03	SU	12,18 m <sup>2</sup>		
MANZANA C				
C-01	EL	706,86 m <sup>2</sup>		
MANZANA D				
D-01	IAD	809,36 m <sup>2</sup>	1,15	930,76 m <sup>2</sup>
D-02	IAD	788,40 m <sup>2</sup>	1,15	906,66 m <sup>2</sup>
D-03	IAD	739,62 m <sup>2</sup>	1,15	850,56 m <sup>2</sup>
D-04	IAD	740,00 m <sup>2</sup>	1,15	851,00 m <sup>2</sup>
D-05	IAD	740,00 m <sup>2</sup>	1,15	851,00 m <sup>2</sup>
D-06	IAD	740,00 m <sup>2</sup>	1,15	851,00 m <sup>2</sup>
D-07	IAD	740,00 m <sup>2</sup>	1,15	851,00 m <sup>2</sup>
D-08	IAD	740,00 m <sup>2</sup>	1,15	851,00 m <sup>2</sup>
D-09	IAD	740,00 m <sup>2</sup>	1,15	851,00 m <sup>2</sup>
D-10	IAD	740,00 m <sup>2</sup>	1,15	851,00 m <sup>2</sup>
D-11	IAD	740,00 m <sup>2</sup>	1,15	851,00 m <sup>2</sup>
D-12	IAD	740,00 m <sup>2</sup>	1,15	851,00 m <sup>2</sup>
D-13	IAD	740,00 m <sup>2</sup>	1,15	851,00 m <sup>2</sup>
D-14	EQ	1.318,23 m <sup>2</sup>	0,70	868,41 m <sup>2</sup>

VIII.1.2. Fase II

La finalidad de esta segunda etapa será la terminación de las obras la zona Sur del polígono de todos de los servicios iniciados en la primera fase.

- 1) MOVIMIENTO DE TIERRAS
- 2) PAVIMENTACIÓN
- 3) RED DE SANEAMIENTO Y CONEXIÓN A FASE I

4) RED DE ABASTECIMIENTO Y CONEXIÓN A RED A FASE I

5) DISTRIBUCIÓN DE ENERGIA ELECTRICA MT y BT

6) RED DE ALUMBRADO PÚBLICO

7) RED DE GAS y CONEXIÓN A FASE I

8) JARDINERIA Y MOBILIARIO URBANO

- Resumen de superficies por usos

*Resumen por Usos*

<u>Uso</u>	<u>Superficie m<sup>2</sup></u>
Industrial Adosada	0,00 m <sup>2</sup>
Industrial Aislada Mediana	21.896,29 m <sup>2</sup>
Industrial Aislada Grande	58.774,89 m <sup>2</sup>
Equipamiento lucrativo	0,00 m <sup>2</sup>
Equipamiento	0,00 m <sup>2</sup>
Espacio Libre	13.558,26 m <sup>2</sup>
Servicios urbanos	49,86 m <sup>2</sup>
Viario Público +Ap	15.432,85 m <sup>2</sup>
Total Etapa 2	109.712,15 m <sup>2</sup>

- Parcelas

Resumen por parcelas

MANZANA E	<u>Ordenanza</u>	<u>Superficie</u>	<u>Coef. Edif.</u>	<u>Edificabilidad</u>
E-01	IAM	2.626,36 m <sup>2</sup>	0,85	2.232,41 m <sup>2</sup>
E-02	IAM	2.362,88 m <sup>2</sup>	0,85	2.008,45 m <sup>2</sup>
E-03	IAM	2.362,88 m <sup>2</sup>	0,85	2.008,45 m <sup>2</sup>
E-04	IAM	2.362,88 m <sup>2</sup>	0,85	2.008,45 m <sup>2</sup>
E-05	IAM	2.362,88 m <sup>2</sup>	0,85	2.008,45 m <sup>2</sup>
E-06	IAM	2.362,88 m <sup>2</sup>	0,85	2.008,45 m <sup>2</sup>
E-07	IAM	2.362,88 m <sup>2</sup>	0,85	2.008,45 m <sup>2</sup>
E-08	IAM	2.362,88 m <sup>2</sup>	0,85	2.008,45 m <sup>2</sup>
E-09	IAM	2.729,77 m <sup>2</sup>	0,85	2.320,30 m <sup>2</sup>
MANZANA F				
F-01	EL	706,86 m <sup>2</sup>		
MANZANA G				
G-01	IAG	5.386,62 m <sup>2</sup>	0,65	3.501,30 m <sup>2</sup>
G-02	IAG	7.940,40 m <sup>2</sup>	0,65	5.161,26 m <sup>2</sup>
G-03	IAG	8.092,71 m <sup>2</sup>	0,65	5.260,26 m <sup>2</sup>
G-04	IAG	7.853,50 m <sup>2</sup>	0,65	5.104,78 m <sup>2</sup>
G-05	IAG	7.083,94 m <sup>2</sup>	0,65	4.604,56 m <sup>2</sup>
G-06	IAG	8.690,89 m <sup>2</sup>	0,65	5.649,08 m <sup>2</sup>
G-07	IAG	13.726,83 m <sup>2</sup>	0,65	8.922,44 m <sup>2</sup>
G-08	SU	35,39 m <sup>2</sup>		
G-09	SU	14,47		
G-10	EL	10.087,63 m <sup>2</sup>		
G-11	EL	3.470,63 m <sup>2</sup>		

CONDICIONANTES DE EJECUCIÓN

Las obras de construcción del paso superior por encima del río Morón condicionan la ejecución definitiva de la zona Sur.

CONSERVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN

Para la conservación de las obras de urbanización se estará a lo dispuesto en el artículo 208 del RUCyL.

EDIFICACIÓN

Este período comprende la edificación de las parcelas de dotaciones y otros usos lucrativos.

Se establece un plazo para solicitar licencia de edificación de 6 meses, que por tratarse de una actuación pública, al amparo de la Disposición Adicional Tercera 1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, regirá a partir de la transmisión de los terrenos urbanizados.

El otorgamiento de la licencia determinará la facultad de ejercer el derecho a edificar siempre que el proyecto presentado fuera conforme con la ordenación urbanística establecida en el planeamiento parcial de desarrollo.

#### CONDICIONES DE EJECUCIÓN SIMULTÁNEA

Debido a que la urbanización de la presente actuación está prevista por etapas, se hace necesario regular las condiciones de ejecución simultánea de la urbanización y la edificación.

Una vez aprobados el Plan Parcial y el Proyecto de Actuación, podrán edificarse las parcelas resultantes de la ordenación antes de que los terrenos estén totalmente urbanizados, siempre que el Excmo. Ayuntamiento de Almazán lo considere oportuno y cuando se cumpla lo siguiente:

- Que hubiese ganado firmeza, en vía administrativa, el acto de aprobación del Proyecto de Parcelación.

- Que la infraestructura básica del ámbito esté suficientemente ejecutada como para permitir el adecuado funcionamiento de los servicios urbanos de la parcela correspondiente y que por el estado de realización de las obras de urbanización referentes a la misma, sobre la que se ha solicitado licencia, se considere previsible que, a la terminación de la edificación, la parcela de que se trate contará con todos los servicios, fijando en la autorización correspondiente el plazo de terminación de la urbanización que será, en todo caso, menor o igual que el de la terminación de la edificación.

En Almazán, noviembre de 2007. La Arquitecta, Autora, Fdo.: Sara Plaza Beltrán. El Ingeniero de Caminos, Autor, Luis F. Plaza Beltrán.

#### DN- EE ESTUDIO ECONÓMICO Y FINANCIERO

##### INDICE

##### 1. INTRODUCCIÓN

##### 2. VALORACIÓN ECONÓMICA

- 2.1. Costes de Urbanización
- 2.2. Costes de Redacción de Documentos Técnicos.
- 2.3. Costes de tramitación y gestión
- 2.4. Costes de Compra de Suelo. Sistema de actuación
- 2.5. Coste de conservación y mantenimiento
- 2.6. Costes Financieros

#### INTRODUCCIÓN

Este estudio tiene por objeto la presentación de los costes necesarios para la ejecución de las infraestructuras previstas en el presente Plan Parcial, así como la correspondiente implantación de servicios.

Teniendo en cuenta las variaciones que se puedan producir desde el momento actual hasta la ejecución de las obras de urbanización, a la cuantificación de las inversiones a realizar tienen carácter orientativo.

#### VALORACIÓN ECONÓMICA

Para realizar esta valoración de la forma más rigurosa, de manera que la cantidad final estimada se ajuste lo más posible a la que en su día se derive de la ejecución de las obras de

urbanización, se ha realizado un estudio pormenorizado de la actuación propuesta. Este estudio tiene varias componentes:

#### COSTES DE URBANIZACIÓN

Se han valorado la implantación de servicios e infraestructuras de urbanización dentro del ámbito de actuación:

- Movimiento de tierras
- Firmes y pavimentos
- Red de Agua potable
- Red de Fecales
- Red de Pluviales
- Energía Eléctrica
- Alumbrado Público
- Redes de Telecomunicaciones
- Telefónica
- Ono
- Red de Gas
- Espacios Verdes y Mobiliario Urbano.
- Seguridad y Salud

#### COSTES DE REDACCIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS.

Los costes de redacción de documentos se han valorado siguiendo el Baremo de honorarios de carácter orientativo y las normas de visado de trabajos profesionales del Colegio de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos, que entraron en vigor el 15 de enero de 2003.

#### COSTES DE TRAMITACIÓN Y GESTIÓN

Para la valoración de este apartado se han considerado unos porcentajes aplicados a la suma de los Costes de Urbanización (B) y de los Sistemas Locales (A).

CONSTITUCIÓN Y GESTIÓN DE ENTIDADES COLABORADORAS = 6% (A+B)

PUBLICACIONES Y NOTIFICACIONES = 3% (A+B)

REGISTRO DE LA PROPIEDAD, NOTARÍA = 1% (A+B)

TRIBUTOS Y TASAS = 2% (A+B)

#### COSTES DE COMPRA DE SUELO. SISTEMA DE ACTUACIÓN

En este apartado se recoge la estimación del coste de compra de suelo antes de urbanizar, independientemente de que la propiedad de los terrenos sea el propio Ayuntamiento.

#### COSTE DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

Se estima el 3% de la suma de los Costes de Urbanización y de los Sistemas Locales, para la Conservación y Mantenimiento de las obras de urbanización, una vez concluido el plazo de garantía posterior a la recepción de las obras y hasta que se concluya la actuación de urbanización, estimada en un plazo total no superior a 8 años.

#### COSTES FINANCIEROS

Para la financiación de las actuaciones se ha estimado un 5% de la suma de los Costes de sistemas generales y locales, Costes de urbanización, Costes de redacción de documentos, Costes de tramitación y gestión y Costes de compra de suelo.

En Almazán, noviembre de 2007. La Arquitecta, Autora, Fdo.: Sara Plaza Beltrán. El Ingeniero de Caminos, Autor, Luis F. Plaza Beltrán.

**ANEJO 1 – VALORACIÓN DE LA INVERSIÓN**

**ESTUDIO ECONOMICO FINANCIERO**

<b>A: COSTES DE URBANIZACIÓN.....</b>		<b>2.121.529,76 €</b>
1:	URBANIZACIÓN.....	1.709.853,00 €
0	Movimiento de Tierras.....	65.000,00 €
1.1	Pavimentación.....	724.000,00 €
1.1.1	Calzadas y Aparcamientos.....	280.000,00 €
1.1.2	Estructuras.....	260.000,00 €
1.1.3	Aceras.....	175.000,00 €
1.1.4	Señalización.....	9.000,00 €
1.2	Saneamiento.....	95.000,00 €
1.2.1	Red de pluviales.....	65.000,00 €
1.2.2	Red de residuos.....	30.000,00 €
1.3	Abastecimiento de Agua.....	455.000,00 €
1.3.1	Red de Abastecimiento.....	455.000,00 €
1.4	Infraestructura para canalización telefónica.....	35.000,00 €
1.4.1	Telefónica.....	35.000,00 €
1.5	Distribución de Energía Eléctrica y Alumbrado Público.....	237.850,00 €
1.5.1	Lines eléctrica en M.T y B.T.....	182.850,00 €
1.5.2	Alumbrado.....	55.000,00 €
1.6	Red de Distribución de Gas.....	80.000,00 €
1.7	Jardinería y Mobiliario Urbano.....	18.000,00 €
2:	SEGURIDAD Y SALUD.....	29.108,82 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL.....</b>		<b>1.738.958,82 €</b>
16% Gastos Generales.....		278.233,41 €
6% Beneficio Industrial.....		104.337,53 €
<b>TOTAL B: COSTES DE URBANIZACIÓN.....</b>		<b>2.121.529,76 €</b>

<b>B: COSTES DE REDACCION DE DOCUMENTOS TECNICOS.....</b>		<b>272.500,00 €</b>
B1	PLAN PARCIAL.....	60.000,00 €
B2	PROYECTO DE URBANIZACIÓN.....	70.000,00 €
B3	DIRECCION DE OBRA.....	45.000,00 €
B4	COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD.....	12.000,00 €
B5	TOPOGRAFIA.....	10.000,00 €
B6	GEOTECNIA.....	60.000,00 €
B7	VISADO PROYECTO DE URBANIZACIÓN.....	6.000,00 €
B8	VISADO PLAN PARCIAL.....	4.500,00 €
B9	VISADO DIRECCION DE OBRA.....	4.000,00 €
B10	VISADO COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD.....	1.000,00 €
<b>TOTAL B: COSTES DE REDACCION DE DOCUMENTOS TECNICOS.....</b>		<b>272.500,00 €</b>

<b>C: COSTES DE TRAMITACIÓN Y GESTIÓN URBANÍSTICA.....</b>		<b>294.477,58 €</b>
C1	CONSTITUCIÓN Y GESTIÓN DE ENTIDADES COLABORADORAS (6% A+B).....	147.238,79 €
C2	PUBLICACIONES Y NOTIFICACIONES (3% A+B).....	73.619,40 €
C3	REGISTRO DE LA PROPIEDAD, NOTARÍA (1% A+B).....	24.539,80 €
C4	TRIBUTOS Y TASAS (2% A+B).....	49.079,80 €
<b>TOTAL D: COSTES DE TRAMITACIÓN Y GESTIÓN URBANÍSTICA.....</b>		<b>294.477,58 €</b>

<b>D: COSTES DE COMPRA DEL SUELO. SISTEMA DE ACTUACIÓN.....</b>		<b>120.000,00 €</b>
D1	EXPROPIACIÓN POLIGONO.....	120.000,00 €
<b>TOTAL E: COSTES DE COMPRA DEL SUELO. SISTEMA DE ACTUACIÓN.....</b>		<b>120.000,00 €</b>

<b>E: COSTE DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.....</b>		<b>73.619,40 €</b>
E1	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO (3% A+B).....	73.619,40 €
<b>TOTAL F: COSTE DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.....</b>		<b>73.619,40 €</b>

<b>F: COSTES FINANCIEROS Y GENERALES.....</b>		<b>461.140,27 €</b>
F1	FINANCIACIÓN (6% A+B+C+D+E).....	172.927,60 €
	GASTOS GENERALES ).....	288.212,67 €

**RESUMEN COSTES DE EJECUCIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL**

<b>A: COSTES DE URBANIZACIÓN.....</b>	<b>2.121.529,76 €</b>
<b>B: COSTES DE REDACCION DE DOCUMENTOS TECNICOS.....</b>	<b>272.500,00 €</b>
<b>C: COSTES DE TRAMITACIÓN Y GESTIÓN URBANÍSTICA.....</b>	<b>294.477,58 €</b>
<b>D: COSTES DE COMPRA DEL SUELO. SISTEMA DE ACTUACIÓN.....</b>	<b>120.000,00 €</b>
<b>E: COSTE DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.....</b>	<b>73.619,40 €</b>
<b>F: COSTES FINANCIEROS Y GENERALES.....</b>	<b>461.140,27 €</b>
<b>SUMA TOTAL.....</b>	<b>3.343.267,01 €</b>

SUPERFICIE DE PARCELAS LUCRATIVAS (M2)=	124.447,25
<b>COSTE M2 PARCELA ( €/M2 ) =</b>	<b>26,86 €</b>

Almazán, 13 de noviembre de 2008.– El Alcalde, Ángel Núñez Ureta. 4651

**ÁGREDA**

Aprobado inicialmente el Plan Parcial que afecta al Sector 4.I, calificado como suelo urbanizable que desarrolla la modificación Puntual nº 13 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ágreda, por Resolución de Alcaldía nº 422/08 de fecha 12 de diciembre de 2008, de conformidad con los artículos 52.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 154.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, **Boletín Oficial de la Provincia** y en el Heraldo de Soria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Ágreda, 12 de diciembre de 2008.– El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez. 4914

**VALDEPRADO**

Habiendo transcurrido el plazo de treinta días hábiles a efectos de reclamaciones o alegaciones, sin que ninguna se haya formulado, se eleva a definitivo el Acuerdo municipal adoptado en fecha diecisiete de septiembre de dos mil ocho, relativo a la aprobación de la Ordenanza Fiscal núm. 1 reguladora de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable.

De conformidad con el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público ahora, siendo el texto de la citada Ordenanza Fiscal del siguiente tenor literal:

**“ORDENANZA FISCAL NÚM. 1  
REGULADORA DE LA TASA POR ABASTECIMIENTO  
DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE  
DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADO (SORIA)**

**CAPÍTULO I  
FUNDAMENTOS Y NATURALEZA**

*Artículo 1.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en su actual redacción, este Ayuntamiento viene a establecer la tasa por suministro de agua potable a domicilio de los núcleos de Valdeprado, que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal, y cuyas normas se atienden a lo prevenido en el artículo 58 del meritado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**CAPÍTULO II  
HECHO IMPONIBLE**

*Artículo 2.*

Constituye el hecho imponible de la tasa:

a) La actividad municipal, técnica o administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para au-

torizar la acometida a la red municipal de suministro de agua potable.

b) La prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable.

### CAPÍTULO III SUJETO PASIVO.

#### Artículo 3.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Presupuestaria, que serán:

a) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

b) En el supuesto de prestación del servicio a que se refiere el apartado b) del precepto precedente, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarías de dichos servicios, cualquiera que sea su título.

#### Artículo 4.

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien de la prestación del servicio de suministro de agua potable.

Se entenderá, a efectos de la percepción de la tasa, que se beneficia del mismo quienes utilicen o puedan utilizar el servicio, por ser éste de percepción obligatoria.

Están, igualmente, obligados al pago quienes, a causa de obras nuevas o de reparaciones importantes en inmuebles, necesiten conectar directamente con la red. A este efecto habrán de instalar un contador provisional y al agua consumida se le aplicará el precio establecido para usos domésticos.

La obligación del pago de la cuota de acometida afecta tanto a nuevas acometidas como a acometidas ya existentes que estén fuera de uso y, por tanto, no conectadas a la red y en funcionamiento a la entrada en vigor de esta Ordenanza. La reanudación de la prestación del servicio, a estos efectos, tendrá la misma consideración que si de un nuevo servicio se tratara.

### CAPÍTULO IV RESPONSABLES

#### Artículo 5.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concurso, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

### CAPÍTULO V CUOTA TRIBUTARIA

#### Artículo 6.

1.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida de red general de suministros del servicio para todo tipo de usos se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de ciento veinte euros con veinte céntimos (120,20 €). Estas cuotas serán independientes del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro se determinará conforme la siguiente tarifa única anual:

Con independencia del consumo: 10,00 €.

### CAPÍTULO VI EXENCIONES Y BONIFICACIONES

#### Artículo 7.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

### CAPÍTULO VII DEVENGO.

#### Artículo 8.

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, una vez que se autorice, previa la correspondiente solicitud, la prestación de los servicios que configuran el hecho imponible de la tasa.

Igualmente estarán obligados a satisfacer la tasa quienes, aun sin la preceptiva autorización, se suministren de agua potable, ello con independencia de las responsabilidades tributarias o de otro orden que pudieran serles exigibles.

2.- Se entenderá que comienza la prestación del servicio desde el mismo momento en que el beneficiario del servicio está en condiciones de poderlo utilizar.

3.- No obstante lo anterior, no procederá el pago o habrá lugar a la correspondiente devolución del importe cuando deje de prestarse el servicio por causa imputable al Ayuntamiento.

4.- Las deudas pendientes de pago serán exigibles por el procedimiento administrativo de apremio.

### CAPÍTULO VIII DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO.

#### Artículo 9.

1.- Las bajas producirán efecto desde el momento en que se comuniquen, pero el usuario deberá de satisfacer el agua consumida con anterioridad al precintado del enganche.

2.- Las cuotas exigibles por suministro de agua se liquidarán y recaudarán con periodicidad anual mediante domiciliación bancaria.

3.- En el supuesto de licencia de acometida, bien a red de saneamiento como de agua potable, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquélla, practicarán la liquidación que proceda, al cual será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala la normativa vigente.

### CAPÍTULO IX GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN.

#### Artículo 10.

1.- La utilización del servicio deberá de autorizarse expresamente por el Ayuntamiento, a cuyo efecto deberá de mediar la oportuna solicitud. La concesión de acometidas o utilización de aguas de la red municipal la autorizará el Alcalde-Presidente de esta Corporación.

2.- Los trabajos de acometida, una vez autorizada ésta, se realizarán bajo supervisión de autoridad o personal al servicio de este Ayuntamiento, siendo los materiales por cuenta del peticionario.

3.- En toda petición que se formule de nueva acometida a la red de abastecimiento público o a la de saneamiento el interesado se hace responsable de los daños y perjuicios que en la ejecución de las obras pueda originarse en la pavimentación de la vía pública y sus aceras, así como en cualquier bien de titularidad municipal, realizando los trabajos necesarios para devolver la calzada a su estado original.

4.- No se podrá hacer variación en ninguno de los elementos de que se compone la instalación (v.gr. contador, grifos, tuberías, etc...) sin el correspondiente permiso municipal. Todos los gastos que origine la instalación desde el punto de toma serán de cuenta del concesionario.

5.- Todas las concesiones de agua hechas con arreglo a esta Ordenanza subsistirán en tanto el actual trazado de la cañería no varíe o el Ayuntamiento así lo acuerde.

6.-La tasa se liquidará un vez al año.

7.-En caso de interrupción total o parcial del servicio los abonados no tendrán derecho a indemnización alguna.

8.- En caso de escasez, prevalecerá el suministro de agua para consumo humano sobre cualquier otro.

#### CAPÍTULO X INFRACCIONES Y SANCIONES.

##### Artículo 11.

1.- Será de aplicación en materia de infracciones y sanciones el Real Decreto 1725/1984, de 28 de julio, sobre inspección de suministro de agua potable, o norma que lo sustituya.

2.- En caso de impago se procederá a la privación del servicio sin más aviso.

También se privará del servicio en casos de fraude y prohibiciones indicadas, así como cuando se utilice el agua para servicios distintos de los contratados. En caso de discrepancia en las reclamaciones, el órgano competente para resolver es la Delegación Territorial de Industria, no sólo en los casos de mal funcionamiento del contador sino también en caso de fraude o corte de suministro.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día uno de enero de dos mil nueve, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada en su integridad la Ordenanza Fiscal reguladora de esta tasa vigente en la actualidad, así como sus modificaciones.

Valdeprado, 25 de noviembre de 2008.- El Alcalde, Alfredo Castellano Zamora. 4905

### DEZA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día cinco de diciembre de dos mil ocho, la modificación de la siguiente tasa:

- Tasa por prestación del Servicio de suministro de agua potable.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo (RDL) 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Ha-

ciendas Locales, se hace público a efectos de que, por los posibles interesados legítimos puedan formularse en el plazo de 30 días, a partir de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, las reclamaciones o alegaciones que procedan conforme a derecho, en las oficinas del Ayuntamiento.

Este acuerdo devendrá en definitivo en caso de ausencia de reclamaciones, según lo previsto en el artículo 173 del RDL 2/2004.

Deza, 5 de diciembre de 2008.- El Alcalde, Baltasar Gómez Febrel. 4897

-- --

El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2008, aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 1/08 que afecta al vigente Presupuesto general.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 169.1 por remisión del 172.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se somete a información al público por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para que durante dicho plazo los posibles interesados lo puedan examinar y formular cuantas alegaciones estimen oportunas. De no presentarse ninguna alegación contra el citado expediente, el mismo se entenderá definitivamente aprobado de forma automática.

Deza, 5 de diciembre de 2008.- El Alcalde, Baltasar Gómez Febrel. 4898

### SANTA CRUZ DE YANGUAS

Aprobado por la Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2008, el proyecto de la obra: "Mejora de la captación y la cloración de aguas" obra nº 27/2008 del convenio por sequía, redactado por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, D. Carmelo Villanueva Rodrigo, con un presupuesto de 24.482,96 €.

El mismo queda expuesto al público, durante el plazo de ocho días contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia** para que todos los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Santa Cruz de Yanguas, 15 de diciembre de 2008.- El Alcalde, Claudio Miguel Urbina. 4922

### SAN LEONARDO DE YAGÜE

En cumplimiento del artículo 169 por remisión del 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de San Leonardo de Yagüe, adoptado en fecha 22 de agosto de 2008, sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

## Suplementos de Crédito

<u>Capítulo</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
2º	Gtos. en bienes corrientes y de servicios .....	23.300,00
4º	Transferencias corrientes .....	3.000,00
6º	Inversiones reales .....	4.719,00
	TOTAL .....	31.019,00

El importe anterior queda financiado con cargo al remanente líquido de tesorería disponible, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

<u>Capítulo</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
8º	Activos financieros .....	31.019,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

San perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

San Leonardo de Yagüe, 1 de diciembre de 2008.– El Alcalde, Jesús Elvira Martín. 4881

— — —

El Pleno del Ayuntamiento de San Leonardo de Yagüe, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2008, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

San Leonardo de Yagüe, 5 de diciembre de 2008.– El Alcalde, Jesús Elvira Martín. 4882

— — —

El Pleno del Ayuntamiento de San Leonardo de Yagüe, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2008, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Pro-**

**vincia**, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

San Leonardo de Yagüe, 5 de diciembre de 2008.– El Alcalde, Jesús Elvira Martín. 4883

— — —

El Pleno del Ayuntamiento de San Leonardo de Yagüe, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2008, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el suministro de agua potable a domicilio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

San Leonardo de Yagüe, 5 de diciembre de 2008.– El Alcalde, Jesús Elvira Martín. 4884

## VALDERRODILLA

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2008, acordó aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales.

De conformidad con lo dispuesto en los art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen Local; y art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la anterior Ordenanza estará expuesta al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Dentro del citado plazo los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar cuantas alegaciones, reclamaciones o sugerencias estimen oportunas.

Valderrodilla, 10 de diciembre de 2008.– El Alcalde, Leonardo Lázaro Manrique. 4887

## ESPEJA DE SAN MARCELINO

Aprobado por Resolución de este Ayuntamiento el día 3 de noviembre de 2008, el proyecto técnico de la obra Nº 26 del Plan de Obras Menores para 2008 denominado: reforma centro sociocultural en Quintanilla de Nuño Pedro 2ª Fase, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 8 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, al objeto de que pueda ser examinado por

los interesados, y en su caso, presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Espeja de San Marcelino, 4 de noviembre de 2008.- El Alcalde-Presidente, Francisco Martín Cabrerizo. 4878

## MANCOMUNIDADES

### MANCOMUNIDAD DE OBRAS Y SERVICIOS "RÍO IZANA"

El Consejo de la Mancomunidad de Obras y Servicios Río Izana, en sesión de fecha 27 de noviembre de 2007, aprobó inicialmente el Expediente de Modificación de créditos nº 1/2008 del Presupuesto de la Entidad Local para el ejercicio económico 2008.

Conforme a lo establecido en los Artículos 177.2 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 38, 20 y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2004, el Expediente queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Consejo.

Se considerará definitivamente aprobado si transcurrido el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Consejo dispondrá de un mes para resolverlas.

Tardelcuende, 1 de diciembre de 2008.- El Presidente, Ricardo Corredor Álvarez. 4885

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SORIA

#### EDICTO - CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

*Doña Antonia Pomedas Iglesias, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Soria*

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución 58/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Carlos Iván Melo Melo contra la empresa Serjyeca S.L., se ha dictado auto de fecha 2-12-08 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: "S.Sª ACUERDA:

A) Despachar la ejecución solicitada por Carlos Iván Melo Melo contra la empresa Serjyeca S.L. por un principal de 3.952,45 euros más 395,24 euros en concepto de intereses y 395,24 euros de costas calculadas provisionalmente.

B) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial, y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan ins-

tar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

C) Trabar embargo de los bienes de la parte demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos precédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídase los correspondientes oficios y mandamientos al Ilmo. Sr. Alcalde, Registrador de la Propiedad y al Excmo. Ayuntamiento.

Se decreta el embargo de cuentas corrientes y/o de ahorro abiertas a nombre de la empresa demandada en entidades bancarias sitas en Soria capital en cantidad suficiente para cubrir las arriba mencionadas, librándose los correspondientes oficios dirigidos a las citadas entidades bancarias poniendo todo ello en su conocimiento y solicitando que las cantidades obtenidas sean ingresadas en la cuenta de consignaciones de este Juzgado. - Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de 10 días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Art. 556 y 559 del citado texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos a publicar en el B.O.C.A.M. y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el Art. 59 de la L.P.L."

Y para que le sirva de notificación en legal forma al representante legal de Serjyeca, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Soria, 2 de diciembre de 2008.- La Secretaria, Antonia Pomedas Iglesias. 4839

#### AVISO PARA LOS SUSCRIPTORES

A través de esta nota informativa se comunica a todos los suscriptores al **Boletín Oficial de la Provincia**, que antes del 25 de diciembre del año en curso, nos comuniquen la BAJA en el supuesto de no interesarles seguir recibiendo para el próximo año, caso de no hacerlo, entendemos que siguen como suscriptores al mismo y en consecuencia les pasaremos el cargo correspondiente en su día.

También les ruego nos comuniquen si hubiera alguna modificación en la domiciliación bancaria (cambio de entidad, número de cuenta, etc.).

No nos envíen ningún giro ni transferencia bancaria, ya que como tienen domiciliado el pago a través de Banco o Caja, pasaremos el cargo nosotros.

Atentamente,

EL ADMINISTRADOR

#### ADVERTENCIAS:

No se procederá a la publicación de ningún anuncio, **tenga o no carácter gratuito**, si no se remite acompañado del documento de autoliquidación cumplimentado y que no venga registrado por conducto de la Diputación Provincial de Soria.

ADMINISTRACIÓN: Excmo. Diputación Provincial de Soria

IMPRIME: Imprenta Provincial de Soria